

Enlace Parlamentario

Año 2

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 26 de agosto de 2020

No. 112

<u>Índice</u>

Iniciativas

De la diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo 3

De la diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Quáter del Código Penal Federal **7**

Del diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Del diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 14

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 81 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 16

De la diputada Beatriz Dominga Pérez López con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 20

De la diputada María Eugenia Hernández Pérez con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 24

Del diputado Carlos Javier Lamarque Cano con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 34

De la diputada Tatiana Clouthier Carrillo con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

45

Del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero con proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 49

Del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático 52

De la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 55

De la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 59 Del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano con proyecto de decreto por el que se declara el 23 de junio como Día Nacional de las y los **Tzotziles 62**

De la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo

Proposiciones

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Michoacán a proteger a los jóvenes que participan en el programa "Guardianes de la salud" ante un posible contagio de COVID-19 72

De la diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Salud del Estado de Chihuahua a abstenerse de solicitar el regreso a sus actividades a los trabajadores del sector salud que se encuentran vulnerables ante el COVID-19 75

Del diputado Juan Martínez Flores con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSa a suministrar suficientes formatos de certificados de defunción a las diferentes jurisdicciones 77 sanitarias del país

De la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general de Pemex a llevar a cabo un programa de acondicionamiento de áreas verdes en sus instalaciones de exploración y producción

De los diputados Sergio Pérez Hernández y David Orihuela Nava con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría del Bienestar a incorporar al Estado de México al programa Sembrando Vida 83

Del diputado David Bautista Rivera con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS a verificar el cumplimiento de la NOM-035-STPS-2018 en los sectores laborales correspondientes

De la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Navarit a solicitar a la Coordinación Nacional de Protección Civil hacer declaratoria de desastre natural por afectaciones del huracán Genevieve 87

Del diputado David Bautista Rivera con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 217 municipios del estado de Puebla a fortalecer e incrementar las medidas sanitarias para mitigar los contagios por COVID-19

De la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión a informar las acciones y averiguaciones resueltas en razón de los delitos cometidos contra 99 periodistas

De la diputada Anita Sánchez Castro con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura a elaborar el catálogo de la herbolaria mexicana v promover su inscripción como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la UNESCO 100

De la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP a garantizar el suministro de agua en todas las escuelas públicas del país

De la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP a hacer cumplir el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación a las empresas que prestan servicio de transporte y entrega de alimentos por aplicación 106

80

INICIATIVAS

DE LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VARGAS MERAZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La suscrita, Teresita de Jesús Vargas Meraz, diputada federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. someto consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del inclusión Trabajo, en materia de laboral. conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La inclusión laboral es uno de los grandes retos de la economía mexicana en la actualidad. Según Jürgen Weller la inclusión laboral se refiere a los procesos que permiten el acceso de una parte de población a empleos productivos condiciones laborales favorables o adecuadas, sin distinción de género, raza, nacionalidad, edad, orientación discapacidad, religión, sexual estado civil.1

En este contexto, las personas con discapacidad y los adultos mayores constituyen uno de los grupos más vulnerables con respecto a su integración al mercado laboral. Además de que a partir de los 50 años las personas comienzan a tener dificultades para encontrar un empleo.

La falta de oportunidades laborales y de tipo económico son uno de los principales problemas a los que se enfrentan los adultos mayores. El 91% refirió serias dificultades para conseguir un

empleo. Esto de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México.²

Solo 3.8% de la población de la tercera edad se emplea en sectores de la economía formal, de acuerdo con el estudio Situación de las personas adultas mayores en México del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). Debido a las dificultades para insertarse en el campo laboral, gran parte de la población adulta mayor trabaja de manera independiente o subordinada en sectores informales como el agropecuario y el comercio, por tanto, no tienen prestaciones de seguridad social, ni de salud.

En la actualidad más de ocho millones de adultos mayores reciben su pensión al doble, debido al firme compromiso de la Cuarta Transformación. La situación es que muchos de ellos desean y necesitan seguir laborando en aras de seguir sintiéndose productivos compartiendo experiencia y sus conocimientos, esto para tener una mejor calidad de vida. Además, hablemos de la gente de 50 a 68 años, quienes se encuentran con vigor y en edad perfectamente productiva para seguir laborando, que, por obvias razones, al no ser aún adultos mayores, no alcanzan la pensión del bienestar y que al ser desocupados de algún trabajo se sienten frustrados por las dificultades a las que se enfrentan para ser contratados en otro empleo por su "edad", debido a que en muchas empresas desvalorizan a este sector importante, capaz y fuerte de la población.

empresas buscan trabajadores Las experiencia, pero que no rebasen los 50 años, ya que consideran que sus capacidades tienden a disminuir, piensan que son personas que no se adaptan a las nuevas tecnologías, como uso de computadoras o redes sociales, además de que consideran que pueden ser poco productivas y no tienen la capacidad física de laborar eficientemente.

¹ https://contexto.udlap.mx/la-inclusion-laboral-depersonas-con-discapacidad-en-mexico.

² https://www.eleconomista.com.mx/opinion/El-reto-delempleo-para-adultos-mayores-20180313-0092.html.

Sin embargo, estos prejuicios son falsos, pues a esa edad una persona se encuentra aún con la capacidad de rendir eficazmente, además de que pueden aportar mucho debido a los años de experiencia que tienen laborando. Las personas de 50 años o "cincuentones", como se les conoce, son personas que físicamente aún se siente fuertes y óptimos.

Por tanto, el problema no es que no tengan la energía o la capacidad de seguir trabajando, lo que sucede es que las empresas prefieren contratar personal recién graduado, que tenga poca o nada de experiencia para pagarles menos.

Es por ello que se debe garantizar que las personas de 50 años o más tengan una vida productiva y no sedentaria, pues muchas de estas personas aún están en una edad adecuada para continuar laborando. Es importante la valoración y enriquecimiento de este un grupo de personas que tradicionalmente se alejan del ámbito laboral, por considerarlas no capaces de realizar algunas actividades, aun cuando ellas mismas se sienten en condiciones de seguir activos.

En cuanto a las personas adultas mayores es importante recordar que, en distintas épocas y culturas, la vejez era vista como algo bueno, admirable y respetable, por ejemplo, en la prehistoria eran consideradas personas sabias, que se les atribuía la capacidad para curar enfermedades. En la antigua Grecia los hombres mayores de 60 años eran relevados del ejército y se ocupaban de mantener el orden, por tanto, el poder estaba en manos de los ancianos. En el Imperio romano todo el poder se concentraba en el Senado, formado por ancianos, quienes eran los encargados de la administración, de la justicia v de las relaciones diplomáticas, pues se consideraban sabios y virtuosos.³

Sin embargo, con el paso del tiempo la vejez pasó a ser vista como una etapa negativa, rechazando a todo lo que se pudiera considerar viejo. Pero es importante entender que la vejez no debe verse

³ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010.

como algo negativo ni como sinónimo de estorbo o incapaz, pues nos olvidamos de que, al llegar a la vejez, las personas han adquirido sabiduría y experiencia. La vejez debe entenderse únicamente como un fenómeno estrictamente orgánico, el cual las personas lo viven de acuerdo a sus hábitos. Es por ello que personas de la tercera edad llegan a esta etapa aún muy fuerte y saludable.

"El envejecimiento no es la pérdida de la juventud, sino una nueva etapa de oportunidad y fortaleza."

Betty Friedan, psicóloga social y feminista

En cuanto a las personas con discapacidad, según datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), en México hay siete millones 739 mil 270 de personas con algún tipo de discapacidad, de los cuales cerca de un millón se encuentra en posibilidades de trabajar, pero solo el 30% de ellas se encuentra activos en el mercado laboral y menos de 25% cuenta con un contrato y prestaciones médicas.⁴

Un prejuicio común es que las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo, lo que deriva en que se les excluya de muchos empleos, sin embargo, en muchos países que han implementado medidas públicas en favor de la inclusión de personas discapacitadas al ámbito laboral, como es Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela, se cuentan con cuotas de reserva de empleo público para personas con discapacidad, que van desde el 2% al 7 % de la plantilla.⁵

El caso es que en México no existe un sistema de cuotas obligatorias a nivel federal, sin embargo, en la Ciudad de México la Ley para la Integración al desarrollo de las personas con

^{4 (}http://www.gob.mx/conadis/acciones-yprogramas/programa-nacional-de-trabajo-y-empleo-paralas-personas-con-discapacidad-2014-2018.

⁵ http://www.incluyeme.com/paises-obligatorios-los-cuposcuotas-contratar-personas-discapacidad/

discapacidad, en el artículo 24, se establece lo siguiente:

"Artículo 24. Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal destinar el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad".

No obstante, resulta importante que esta legislación sea establecida a nivel federal, tanto en el sector público como privado, para las personas con discapacidad, los adultos mayores y las personas de 50 años o más que requieren seguir laborando, ya sea por necesidad, por mejorar su calidad de vida o simplemente por el deseo de seguir activos. Sin embargo, esto puede verse afectado por diversos escenarios de discriminación o exclusión laboral, a pesar de que Ley Federal del Trabajo prohíbe discriminación por motivos de edad, e incluso se establecen sanciones cuando se demuestre que un patrón incurrió en distinciones injustas procesos de reclutamiento.

Por lo cual es necesario redirigir las políticas públicas para ampliar las oportunidades de este sector de la población, esto para mejorar sus condiciones laborales, económicas y sociales. Es importante crear una cultura de inclusión y quitarles el pretexto a las empresas de no contratar a personas mayores de 50 años, de la tercera edad o con discapacidad, porque piensan que no tienen la capacidad, fuerza, energía o habilidad para para laborar. Se debe aceptar y valorar la diversidad para generar mayores oportunidades e impulsar una cultura de inclusión laboral para toda la sociedad en general.

Por lo cual se propone adicionar una fracción XI Bis al artículo 132 de Ley Federal de Trabajo, para que los patrones que tengan 50 o más trabajadores, tengan la obligación de tener el 5% de su plantilla cubierta por personas con discapacidad, el 5% con personas de 50 a 60 años y el 2% por personas adultas mayores.

Al cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrón podrá realizar la deducción prevista en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual establece lo siguiente:

"Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes."

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el fiscal correspondiente, ejercicio un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas.

"Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más".6

Del mismo modo, se propone reformar la fracción XVI Bis, para que los empleados adultos mayores cuenten con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de sus actividades, al las personas con discapacidad. Finalmente, se plantea reformar la fracción XXXI para incluir la discapacidad y la edad en el protocolo para prevenir la discriminación.

Lev Federal del Trabaio

Ley reactar act fragajo			
Texto Vigente	Texto Propuesto		
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I		
Obligaciones de los	Obligaciones de los		
Patrones	Patrones		
Artículo 132 Son	Artículo 132 Son		
obligaciones de los	obligaciones de los		
patrones:	patrones:		
Ī a XI	Ī a XI		

⁶ https://www.joyners.com/blog/vejez-diferentes-culturas/

Miércoles 26 de agosto de 2020

Sin correlativo

XI Bis. Los patrones que tengan 50 o más trabajadores deberán tener el 5% de su plantilla cubierta por personas discapacidad, el 5% con personas de 50 a 60 años y el 2% por personas de tercera edad.

XII a XVI...

Al cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrón podrá realizar la deducción prevista en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

XII a XVI...

XVI Bis. Contar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad;

los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad y adultos mavores:

XVI Bis. Contar, en

XVII a XXX...

XVII a XXX...

XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso infantil;

XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género, discapacidad, edad y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual. así como erradicar el trabajo forzoso infantil:

XXXII a XXXIII...

XXXII a XXXIII...

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Único. Se adiciona una fracción XI Bis. se reforma la fracción XVI Bis y la fracción XXXI, del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a XI...

XI Bis. Los patrones que tengan 50 o más trabajadores deberán tener el 5% de su plantilla cubierta por personas con discapacidad automotriz, 5% el con personas de 50 a 60 años y el 2% por personas de la tercera edad.

Al cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrón podrá realizar la deducción prevista en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

XII a XVI...

XVI Bis. Contar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad v adultos mayores;

XVII a XXX...

XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género, discapacidad, edad y atención de casos de violencia v acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil; XXXII a XXXIII...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz

DE LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VARGAS MERAZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 343 BIS Y 343 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

La suscrita, Teresita de Jesús Vargas Meraz, diputada federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 343 Bis y 343 Quáter del Código Penal Federal, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La familia es el núcleo de la sociedad, por lo cual es importante que cada integrante reciba los valores humanos, sociales, morales, culturales, religiosos, etcétera, para formar personas de bien, por ello, es obligación de todos los integrantes de una familia tratarse con respeto e igualdad, sin importar la diferencia de género, edad, ni preferencia sexual, ya sean mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, adultos o adultos mayores.

Todos los integrantes de la familia tienen derecho a ser respetados y a participar en la toma de decisiones relacionadas con el grupo familiar. Vivir respeto les permite convivir con pacíficamente, en un ambiente libre de violencia, con confianza para expresar sus ideas y sentimientos. Nadie tiene derecho a maltratar o atentar contra la dignidad de las y los demás.¹

La violencia doméstica es un problema que ha existido por siglos, sin embargo, con el paso del tiempo se ha dado una liberación de tradiciones patriarcales y misóginas, formando en los ciudadanos una conciencia acerca de los derechos

de la mujer con el propósito de proteger su dignidad e integridad física y espiritual.

No obstante, en México la violencia familiar continúa siendo un problema que causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, y de la sociedad en general. Un estudio del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) de la Ciudad de México expone que 75% de las agresiones a mujeres ocurre dentro del entorno familiar.²

Las estadísticas muestran que las mujeres son más propensas a sufrir cualquier tipo de agresión, enseguida tenemos a los menores de edad, los ancianos y no se descarta el hecho de que el mismo hombre también tiende a padecerla en algunos casos.

Ser violentada o violentado por algún familiar no debe ser motivo de vergüenza, se trata de un problema que desgraciadamente afecta a un gran número de personas en México y que no distingue entre condición social, nivel educativo o género.

sentido, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, menciona que la violencia familiar es:

"Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexualmente, económicamente, patrimonialmente o contra los derechos reproductivos, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño".3

² https://forojuridico.mx/la-violencia-familiar-en-mexico/

http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/LEYES_AMBI ENTALES_DF_PDF/LEY_ASIST_VIOLENCIA_FAMILI AR 17 05 2007.pdf

¹ http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf

En cuanto al aspecto legal, el Código Penal Federal, en su artículo 343 Bis, define la violencia familiar como:

"Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio. control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar."

Sin embargo, no se hace referencia a la agresión sexual como lo menciona La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, es por ello que se propone reformar el artículo 343 Bis con el objetivo de agregar tácitamente, en el aspecto legal, la agresión sexual como violencia familiar. Del mismo modo se propone que el agresor lleve un tratamiento de desintoxicación en caso de que consuma drogas o sea una persona alcohólica, debido a que un elevado porcentaje alteraciones de la dinámica y el funcionamiento familiar, así como el aumento de discusiones, groserías, críticas, celos y en general violencia familiar está relacionada con el abuso en el consumo de alcohol y/o drogas.

Otro de los graves problemas es que, en la mayoría de las ocasiones, cuando la víctima presenta un constante maltrato y se siente en peligro, tiende a abandonar su propio domicilio y a refugiarse en centros de víctimas de violencia. Esto debido a que la violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso la muerte, por lo que las víctimas buscan una salida y se ven forzadas a salir de sus hogares. Por ello, es necesaria una reforma que otorgue una debida protección a las víctimas, sin que se vean obligados a huir de su vivienda.

Por ejemplo, en Austria, donde por muchos años familiares estructuras y sociales conservadoras, donde dominaba el patriarcado, dio un valiente paso cuando estableció la Ley de Protección frente a la Violencia, en la que la policía puede expulsar coactivamente al agresor vivienda familiar y prohibir aproximación al mismo. Esta ley forma parte de un programa del gobierno federal alemán para la contención de la violencia doméstica.4

Es por ello que se propone reformar el artículo 343 Quáter del Código Penal Federal, para incluir nuevas medidas preventivas encaminadas a la protección de las víctimas de violencia. Entre estas medidas el probable responsable deberá salir del domicilio donde reside el grupo familiar. Del mismo modo la victima podrá solicitar una orden de restricción, para prohibir que el agresor se acerque al domicilio o al lugar donde trabajan o estudian él o los agraviados, con el objetivo de evitar la repetición de posibles actos violentos que afecten a las víctimas y su núcleo familiar.

Se hace mención que el agresor podrá regresar a la vivienda una vez que haya tenido un exitoso tratamiento psicológico y/o de desintoxicación, demostrando que ha superado determinante del maltrato, sin embargo, en el dado caso de que el agresor reincida en la conducta de violencia familiar, la víctima podrá inmediatamente solicitar la separación definitiva del agresor al domicilio, sin que el título de la propiedad del inmueble juegue algún papel.

Código Penal Federal

004150 1 01441 1 040141			
Texto vigente	e Texto propuesto		
CAPÍTULO	CAPÍTULO		
OCTAVO	OCTAVO		
Violencia familiar	Violencia familiar		
Artículo 343 Bis.	Artículo 343 Bis.		
Comete el delito de	Comete el delito de		
violencia familiar	violencia familiar		
quien lleve a cabo	quien lleve a cabo		
actos o conductas de	actos o conductas de		
dominio, control o	dominio, control o		
agresión física,	agresión física,		
psicológica,	psicológica, sexual		
patrimonial o	patrimonial o		

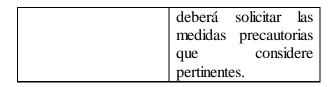
http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/ 2/dtr/dtr2.htm

económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial. de parentesco por consanguinidad, afinidad civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar. A quien cometa delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará tratamiento psicológico especializado.

Artículo 343 **Ouáter.-** En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física psíquica de la económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial. de parentesco por consanguinidad, afinidad civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera domicilio familiar. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado y de desintoxicación en caso de ser necesario.

Artículo 343 **Ouáter.-** En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes. el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que abstenga de se cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

misma. Entre estas medidas el agresor deberá desalojar el domicilio familiar. La víctima podrá solicitar una orden de restricción, para prohibir que agresor se acerque al domicilio o al lugar donde trabajan o estudian los agraviados. El agresor podrá regresar al domicilio una vez que hava tenido un exitoso tratamiento psicológico de desintoxicación, en caso de ser necesario, demostrando que superado la causa determinante del maltrato. caso de que agresor reincida a ejercer violencia familiar, la víctima podrá inmediatamente solicitar la separación definitiva del agresor del domicilio, sin que el título de la del propiedad inmue ble juegue algún papel. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas En medidas. todos los casos el Ministerio Público



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 343 BIS Y 343 OUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Único. Se reforman los artículos 343 Bis y 343 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, sexual patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a psicológico especializado tratamiento desintoxicación en caso de ser necesario.

Artículo 343 Quáter.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima v acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. Entre estas medidas el agresor deberá desalojar el domicilio familiar. La víctima podrá solicitar una orden de restricción, para prohibir que el agresor se acerque al domicilio o al lugar donde trabajan o estudian los agraviados. El agresor podrá regresar al domicilio una vez que haya tenido un exitoso tratamiento psicológico y de desintoxicación, en caso de ser necesario, demostrando que ha superado la causa determinante del maltrato. En caso de que el agresor reincida a ejercer violencia familiar, la víctima podrá inmediatamente solicitar la separación definitiva del agresor al domicilio, sin que el título de la propiedad del inmueble juegue algún papel. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz

morena

DEL DIPUTADO EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN \mathbf{Y} **ADICIONAN DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El suscrito, diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario Morena en esta LXIV Legislatura, fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. así como 55 fracción II Reglamento Gobierno Interior del para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Lev Federal Telecomunicación y Radiodifusión, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La obesidad infantil, el sobre peso y las enfermedades crónico-degenerativas, son algunos de los problemas más graves en cuanto a salud pública en este siglo. Estos problemas son mundiales en la actualidad afectan y progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo, en el medio urbano.

La presente iniciativa resulta de carácter urgente y de alta relevancia, puesto que, con la declaratoria sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19), las familias pasan la cuarentena en casa y los menores de edad se encuentran expuestos al contenido audiovisual por radio, televisión y plataformas digitales, siendo más propensos a ser influencias por dicho contenido, motivo por el cual, el mismo debe ser revisado y debe establecerse como lineamiento que se eviten usar a menores de edad para publicidad de alimentos sin contenido nutricional adecuado para ellos, y omitir utilizar también animaciones que asemejen o hagan alusión a menores de edad, como sujetos activos en la cadena comercial, por consumidores potenciales, además de que, ante el SARS-CoV2 (COVID-19), la mayor tasa de afectación y mortalidad la tienen los niños, preadolescentes, así como personas que padecen enfermedades crónicas degenerativas, a causa de la mala alimentación y productos chatarra.

La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se estima que, en 2016, más de 41 millones de niños, menores a los cinco años en todo el mundo tenían sobrepeso o eran obesos.

Estos niños que padecen sobrepeso, o son obesos, tienden a seguir con esta característica en la edad de igual manera. tiene v. más probabilidades de padecer, a edades más tempranas. enfermedades crónicas como la diabetes o enfermedades cardiovasculares.

El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles, por consiguiente, hay que dar una gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil.

La prevalencia del sobrepeso y la obesidad en niños y adolescentes se define, de acuerdo con los patrones de crecimiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para niños y adolescentes en edad escolar (sobrepeso = el índice de masa corporal (IMC) para la edad v el sexo con más de una desviación estándar típica por encima de la mediana, establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS, y obesidad = el IMC para la edad y el sexo con más de dos desviaciones estándar típicas por encima de la mediana, establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS). (Página de la organización mundial de la salud).

México es uno de los países con mayor índice de obesidad infantil del mundo. La obesidad en México ha sido alarmante, razón por la cual el 73% de la población adulta del país padece sobrepeso, según la Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO). Aunado a esto, México es la región donde se concentran más jóvenes obesos del mundo, una patología que puede ser mortal y que afecta a tres de cada diez niños y a cuatro de cada diez adolescentes, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.

La obesidad infantil en México, y los problemas de salud que esto genera, han encendido las alarmas del país tras la publicación de los resultados del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), los cuales revelan que, en la dieta de los infantes y adolescentes mexicanos, de entre cinco y 15 años, predomina el azúcar y las grasas, consolidando al país, como lo mencionamos, como la región con el mayor porcentaje de ióvenes obesos.

México se encuentra mencionado entre los países con mayor obesidad infantil del mundo, y dentro de los primeros en obesidad en adultos, precedido por Estados Unidos, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). Más de cuatro millones de escolares tienen este problema que, a la larga, podría provocar enfermedades como la diabetes, infarto del miocardio. insuficiencia renal. entre otras enfermedades catastróficas.

La manera en que entendemos y respondemos a la mala nutrición debe cambiar, ya que no se trata solo de que los niños y niñas coman lo suficiente. sino de conseguir que ingieran los alimentos adecuados. Es este el desafío al cual nos enfrentamos hoy en día.

Millones de niños en nuestro país llevan cotidianamente una dieta poco saludable, y en medida que los niños crecen están expuestos a los alimentos poco saludables, esto derivado en gran parte a comercialización y campañas publicitarias inapropiadas, tanto en ciudades como zonas remotas, donde la abundancia de alimentos ultra procesados, comida rápida y bebidas edulcoradas perjudican el proceso de generar un buen hábito alimenticio.

Se debe parar con estas campañas publicitarias que inducen y conllevan a que nuestros niños y niñas sea frecuentes consumidores de catalogada comida "chatarra" que, lejos de aportar a la alimentación, genera que los infantes desarrollen la obesidad y sobrepeso. Esto eventualmente deriva en que para su adolescencia ellos presenten complicaciones en su vida, desde malas condiciones físicas hasta terminar en una enfermedad crónica degenerativa, o la misma muerte derivado de esto mismo.

Ante una situación que puede terminar en decesos trágicos, debemos prevenir esto para nuestras actuales y futuras generaciones. La presente iniciativa se enfoca en impedir que las campañas publicitarias utilicen a niños, niñas y adolescentes, en las cuales el consumo del producto presentado conlleve a alguna de estas complicaciones o enfermedades, derivado altos índices de azucares, grasas, etcétera.

El motivo de impedirlo es para que no se muestre a nuestros niños y adolescentes que los productos mostrados se encuentran en ambientes normalidad o familiar, refiriéndonos al uso de niños y adolescentes que hacen estas campañas para presentarlos en un entorno de frecuente consumo y convivencia sin ninguna afectación, cuando el consumo de estos productos, de una manera frecuente, conlleva a que se generen diversas complicaciones en cualquier etapa de la vida, pero que, por encontrarse más expuestos y menos orientados en una edad temprana, el consumo de estos puede afectar en mayor proporción, lo mismo sucede cuando se utilizan animaciones de infantes, que son interpretados de la misma forma que con infantes reales. Dicha publicidad resulta inadecuada y pudiera influir en el consumo de determinados productos, cuyas consecuencias son preocupantes en materia de salud pública, tales como obesidad infantil, hipertensión, diabetes, trastornos alimenticios, entre otros.

Por otra parte, la obesidad, el sobrepeso, la diabetes, la hipertensión arterial, así como todas las enfermedades que corren alrededor de estos padecimientos, son resultado de la falta de información, del consumo exagerado productos chatarra, de una cultura inadecuada de alimentación, entre otros factores, y que, México embargo, tiene un alto índice de población, no solamente con dichos padecimientos, sino también de personas propensas a contraerlos y sufrirlos.

Resulta relevante y urgente la reforma propuesta en la presente iniciativa, no solamente para los menores de edad, sino también para toda la familia, que se encuentra expuesta a publicidad engañosa, que promocionan productos chatarra, llegando a todo el seno familiar, mismo que puede ser integrado por menores de edad, así como por personas con alguna enfermedad degenerativa y que pueda resultar un factor de riesgo general de salud, como también para el SARS-CoV2 (COVID-19).

Por anteriormente expuesto, a consideración de esta soberanía la siguiente:

Propuesta

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión			
Texto Vigente	Texto Propuesto		
	Artículo 245. La		
publicidad no deberá de presentar conductas			

o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de discriminación de cualquier índole.

o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de discriminación de cualquier índole.

La publicidad de productos comestibles no de berá hacer pare cer al producto como saludable, cuando su alto contenido calórico. alto contenido en azúcares v su bajo contenido nutrimental importen el riesgo de afectar a la salud, o que en propicien exceso enferme dades crónicas degenerativas.

Artículo 246. En la publicidad destinada al público infantil no se permitirá:

Artículo 246. En la publicidad destinada al público infantil no se permitirá:

Del I al VIII...

Del I al VIII...

IX. Presentar a niños. niñas v adolescentes, así como animaciones que hagan referencia a los mismos, en publicidad de productos que generen enferme dades crónicas degenerativas o con contenidos nocivos para la salud de los infantes.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE **TELECOMUNICACIONES** Y RADIODIFUSIÓN

Único. Se reforma el artículo 245, para adicionar el segundo párrafo, y se adiciona la fracción IX, artículo 246. de la Ley Federal Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 245. La publicidad no deberá de presentar conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de discriminación de cualquier índole.

La publicidad de productos comestibles no deberá hacer parecer al producto como saludable, cuando su alto contenido calórico, alto contenido en azúcares y su bajo contenido nutrimental importen el riesgo de afectar a la salud, o que en exceso propicien enfermedades crónicas degenerativas.

Artículo 246. En la publicidad destinada al público infantil no se permitirá:

Del I al VIII...

IX. Presentar a niños, niñas v adolescentes, así como animaciones que hagan referencia a los mismos, en publicidad de productos que generen enfermedades crónicas degenerativas o con contenidos nocivos para la salud de los infantes.

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz

morena

DEL DIPUTADO EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN \mathbf{Y} ADICIONAN **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El suscrito, diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en LXIV Legislatura, esta con fundamento en los dispuesto por los artículos 71, fracción II, 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. así como 55, fracción II, Reglamento para el Gobierno Interior del Estados Unidos Congreso General de los Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El momento que vivimos a nivel mundial es un hecho histórico que ha cambiado nuestra forma de concebir la vida, desde el hecho más simple, hasta el más complejo para una nación se han visto afectados por la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19), sin embargo, las actividades institucionales no pueden detenerse.

Las actividades institucionales de la nación son necesarias y de vital importancia para el funcionamiento y desarrollo del país, la actuación legislativa forma parte del catálogo actividades prioritarias para la transformación de México y lo que esta Cuarta Transformación representa.

Dado lo anterior, la presente iniciativa propone que se modifique el texto constitucional con el fin de que dichas actividades legislativas rebasen las trabas de la actuación presencial y aquellas relacionadas con la ciencia y la tecnología, permitiendo garantizar el continuo funcionamiento del honorable Congreso de la Unión, sin interrumpir tan relevante actividad.

Los avances actuales de la tecnología nos permiten mantenernos conectados de distintas formas. vía electrónico. mensaiería correo instantánea. redes sociales, videollamadas, videoconferencias, salas de reuniones, todas garantizan una comunicación entre dos o más personas de forma inmediata y en tiempo real.

Estos avances tecnológicos, mencionados en el párrafo que antecede, nos han alcanzado y han pasado a formar parte de la realidad social, volviéndose indispensables para el desarrollo de diversas funciones y actividades, a saber, tal como las funciones jurisdiccionales, las funciones investigación y seguimiento de hechos, captura de hechos de tránsito, reuniones virtuales mediante conexión remota en diversas ramas de la industria, lo que facilita la función y hace posible la ejecución de actividades relevantes para los rubros mencionados. La actividad legislativa no es la excepción, partiendo de la premisa de que la misma no puede detenerse, a fin de disolver las trabas del caso fortuito y la fuerza mayor, estas trabas pueden ser superadas mediante el uso de los avances tecnológicos, estableciendo, desde la lev, la celebración de sesiones virtuales mediante conexión vía remota, en las que puedan discutirse los temas y votarse los mismos.

Es indiscutible que lo antes narrado ha formado parte de la realidad social actual, precisamente, por ello, es necesario adecuar el texto de la ley, a fin de que el supuesto o hipótesis jurídica se debidamente establecida encuentre instrumentos jurídicos correspondientes, en este caso nuestra Carta Magna, para así eliminar los vacíos legales que puedan desembocar en nulidades posteriores, dando al cambio la fuerza de ley y no solo el de un decreto.

Así, es necesario modificar el texto de la ley a fin de que, en caso de la existencia de una emergencia sanitaria, como la que actualmente vivimos por el SARS-CoV2 (COVID-19), v siempre que se encuentre debidamente declarada por el Consejo de Salubridad General, o a causa de un desastre natural, que por su magnitud impida los trabajos presenciales, se pueda realizar dicha actividad, celebrando sesiones virtuales vía conexión remota.

Por 10 anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

Propuesta

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Texto Vigente Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. período primer podrá prolongarse sino hasta el 15 diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de inicie República su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. segundo período podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas. resolverá el Presidente de la República.

Texto Propuesto Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados el El artículo anterior. período primer no podrá prolongarse sino hasta el 15 diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. segundo período podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas. resolverá el Presidente de la República.

En caso de existir emergencia sanitaria, de bidamente declarada por el Consejo de Salubridad General o en caso

emergencia nacional causa de desastre natural, las sesiones a que refiere este artículo podrán celebrarse en sesión virtual, haciendo uso de los avances tecnológicos. me diante conexión vía remota.

Artículo 67. El Congreso o una sola Cámaras. las cuando se trate de asunto exclusivo ella, se reunirán en sesiones extraordinarias cada vez que los convoque para ese objeto la Comisión Permanente; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la Comisión propia sometiese su los conocimiento, cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

Artículo 67. Εl Congreso o una sola las Cámaras. cuando se trate de asunto exclusivo ella, se reunirán en sesiones extraordinarias cada vez que los convoque para ese objeto la Comisión Permanente; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la Comisión propia sometiese su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

En caso de existencia de emergencia sanitaria, de bidame nte declarada el por Consejo de Salubridad General o caso de emergencia nacional causa de desastre natural, las sesiones a que refiere este artículo podrán cele brarse términos del último párrafo del artículo 66 de esta Constitución.

DECRETO POR EL OUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. – Se reforman los artículos 66 y 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando el tercer párrafo al artículo 66, y adicionando el segundo párrafo al artículo 67, para quedar como sigue:

Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el Presidente de la República.

En caso de existir emergencia sanitaria, debidamente declarada por el Consejo de Salubridad General o en caso de emergencia nacional a causa de un desastre natural, las sesiones a que refiere este artículo podrán celebrarse en sesión virtual, haciendo uso de los avances tecnológicos, mediante conexión vía remota.

Artículo 67. El Congreso o una sola de las Cámaras, cuando se trate de asunto exclusivo de ella, se reunirán en sesiones extraordinarias cada vez que los convoque para ese objeto la Comisión Permanente; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia Comisión sometiese a su conocimiento, los cuales expresarán en la convocatoria se respectiva.

En caso de existencia de emergencia sanitaria, debidamente declarada por el Consejo de

Salubridad General o en caso de emergencia nacional a causa de un desastre natural, las sesiones a que refiere este artículo podrán celebrarse en términos del último párrafo del artículo 66 de esta Constitución.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz

morena

DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL **OUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 81 Y 95 DE** LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA **FEDERACIÓN**

La que suscribe, Reyna Celeste Ascencio Ortega, diputada federal en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71. fracción II. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 81 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de capacitación sobre derechos humanos, identidad de género y no discriminación a integrantes del Poder Judicial de la Federación, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Esta iniciativa tiene un doble propósito en lo relativo a la capacitación de los integrantes del Poder Judicial de la Federación:

- Que haya capacitación obligatoria en las materias de derechos humanos, equidad de género, respeto a la identidad de género y no discriminación.
- Que expresamente haya una capacitación que promueva la vocación para una adecuada atención y servicio a los justiciables.

La administración de justicia no son expedientes, folios o legajos, sino que se trata de personas que han visto afectados sus derechos, en ocasiones no solo son bienes o patrimonios lo que está en juego sino auténticos dramas humanos que marcan una coyuntura en la vida de las personas.

Estoy convencida de que la mejor manera de mejorar la justicia en nuestro país es capacitando a los magistrados, jueces, secretarios y oficiales judiciales.

Por ello, creo que deben tener una capacitación obligatoria en las materias de derechos humanos, equidad de género, respeto a la identidad de género y no discriminación, a fin de que hava un cambio de paradigma que busque la inclusión, y respeto por las diferencias y por la diversidad de las personas.

Se trata de que haya una administración de la justicia para todas y todos, que haga a un lado prejuicios o preconcepciones que se llevan a la labor profesional, que tienen un efecto pernicioso en la administración de justicia.

Por otra parte, se observa que las materias, capacidades y competencias, que se dirigen a la capacitación de los integrantes del Poder Judicial de la Federación se basan en aspectos técnicos, administrativos y de técnica iurídica. embargo, advertimos que no existe una previsión expresa que promueva la vocación para una adecuada atención y servicio a los justiciables, ya

que estimo que el buen trato a las personas es una capacidad profesional que se aprende desarrolla.

Se trata de que la justicia federal tenga un "rostro de cortesía y respeto" hacia las personas que acuden a ella. Las personas que demandan y se defienden en el foro, así como sus abogados, no son enemigos ni contrarios a los servidores judiciales, tal aptitud de servicio y atención solo se consigue mediante capacitación y evaluación del servicio público que se presta.

En este aspecto, vale recordar lo expresado por Ángel Ossorio en la obra El alma de la toga: "Si un juez nos ofende no escuchándonos cuando nos vemos cara a cara, mucho menos nos honrará lucubraciones cuando estemos nuestras cada cual encerrado en nuestra casa".

Por tales razones es que se busca un Poder Judicial Federal cercano a las personas, que preste y otorgue una atención digna y de respeto a las personas que acuden a sus oficinas, que no sea la ocasión para que aquel que acuda lo haga con miedo o resquemor.

Ahora bien, en lo que atañe a la capacitación obligatoria en derechos humanos, identidad de género y no discriminación, se basa en que el servicio público implica una aptitud absoluta de tolerancia, respeto y no discriminación hacía las personas que acuden a solicitar la prestación de un servicio público, en este caso el de la administración de justicia.

Se insiste en que la mejor manera de lograrlo es a través de la educación y capacitación de las mujeres y hombres que ejercen una función de servicio público, si bien las materias de derechos humanos, género y no discriminación pudiesen parecer consustanciales a cualquier empleo de servicio público, lo cierto es que resulta necesario que haya un marco de actuación común y que las personas conozcan bases teóricas de estas materias.

Se estima que con esta iniciativa se elevará la calidad en la administración de justicia, ya que los jueces no nacen sino que se forman y se construyen con base en la educación y la experiencia, ya que si bien existen características y habilidades personales que pueden mejorar el desarrollo profesional, lo cierto es que la tolerancia. inclusión y respeto valores aprendidos, mismos que son reforzados por las instituciones sociales como la familia, la escuela y el Estado, en consecuencia, buscamos reiterar la importancia de tales valores en aquellas personas que se dedican a la impartición de justicia.

Valoro que los servidores públicos deben tener una perspectiva de atención a cualquier persona bajo los principios de igualdad, inclusión y no discriminación, por ello, se estima relevante que haya una capacitación en estas materias.

continuación, cuadro se presenta comparativo del texto vigente con las propuestas de reformas de este proyecto legislativo:

Texto Vigente	Texto Propuesto por la Iniciativa		
Artículo 81. Son	Artículo 81. Son		
atribuciones del	atribuciones del		
Consejo de la	Consejo de la		
Judicatura Federal:	Judicatura Federal:		
I. a XLIII	I. a XLIII		
El Consejo de la	El Consejo de la		
Judicatura Federal	Judicatura Federal		
incorporará la	incorporará la		
perspectiva de género,	perspectiva de género,		
de forma transversal y	de forma transversal y		
equitativa en el	equitativa en el		
desempeño de sus	desempeño de sus		
atribuciones,	atribuciones,		
programas y acciones,	programas y acciones,		
con el objeto de	con el objeto de		
garantizar a las	garantizar a las		
mujeres y hombres, el	mujeres y hombres, el		
ejercicio y goce de sus	ejercicio y goce de sus		
derechos humanos, en	derechos humanos, en		
igualdad de	igualdad de		
condiciones y velará	condiciones y velará		
por que los órganos a	por que los órganos a		
su cargo así lo hagan.	su cargo así lo hagan.		
	Igualmente,		

incorporará la perspectiva de no discriminación y respeto por la diversidad.

Artículo 95. Los programas que imparta Instituto de Judicatura tendrán como objeto lograr que integrantes Poder Judicial de la Federación o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos habilidades necesarios para el adecuado desempeño de función judicial. Para ello, el Instituto de la Judicatura establecerá los programas y cursos tendientes a:

- I. Desarrollar el conocimiento práctico de trámites, los diligencias y actuaciones que forman parte de los procedimientos asuntos competencia del Poder Judicial de la Federación;
- **II.** Perfeccionar las habilidades y técnicas materia en de preparación y ejecución de actuaciones judiciales;
- III. Reforzar, actualizar profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, doctrina y jurisprudencia;

Artículo 95. programas que imparta Instituto de Judicatura tendrán como objeto lograr que integrantes los Poder Judicial de la Federación o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos habilidades necesarios para el adecuado desempeño de función judicial. Para ello, el Instituto de la Judicatura establecerá los programas y cursos tendientes a:

- I. Desarrollar conocimiento práctico de trámites. los diligencias actuaciones que forman parte de los procedimientos asuntos la competencia del Poder Judicial de la Federación;
- **II.** Perfeccionar las habilidades y técnicas materia en de preparación y ejecución de actuaciones judiciales;
- III. Reforzar, actualizar profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico doctrina positivo, jurisprudencia;

IV. Proporcionar desarrollar técnicas de análisis. argumentación interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en procedimientos, así como formular adecuadamente las actuaciones resoluciones iudiciales;

V. Difundir las técnicas de organización en función jurisdiccional;

(Sin correlativo)

VI. Contribuir al desarrollo de la vocación de servicio así como al ejercicio de los valores principios éticos inherentes a la función judicial, y

VII. Promover intercambios académicos con instituciones de educación superior.

IV. Proporcionar desarrollar técnicas de análisis. argumentación interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos, así como formular adecuadamente las actuaciones y resoluciones judiciales;

V. Difundir las técnicas de organización en la función jurisdiccional;

V Bis. Diseñar e impartir programas capacitación obligatoria en las materias de derechos humanos, equidad de género, respeto a la identidad de género y no discriminación.

VI. Contribuir al desarrollo de la vocación de servicio público v adecuada atención a justiciables, así como al ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, y

VII. Promover intercambios académicos con instituciones de educación superior.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la honorable Comisión Permanente el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 81 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA **FEDERACIÓN**

Único. Se reforman el último párrafo artículo 81, la fracción VI, del artículo 95 y se adiciona una fracción V Bis al artículo 95, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 81....

I. a XLIII. ...

Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan. Igualmente, incorporará la perspectiva de discriminación v respeto por diversidad.

Artículo 95. ...

I. a **V.** ...

V Bis. Diseñar e impartir programas de capacitación obligatoria en las materias de derechos humanos, equidad de género, respeto a la identidad de género y no discriminación.

VI. Contribuir al desarrollo de la vocación de servicio público y adecuada atención a los justiciables, así como al ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, y

VII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sede de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega

morena

DE LA DIPUTADA BEATRIZ DOMINGA PÉREZ LÓPEZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La que suscribe, Beatriz Dominga Pérez López, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta honorable soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 13 de septiembre del 2007, afirma que todos los pueblos son parte de la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que los pueblos indígenas deben ser libres de toda forma de discriminación, reconoce los derechos que tienen y que no se han podido ejercer, como el de la libre determinación y el derecho a la consulta.

Se reconoce, también, el derecho a no ser desplazados, sin embargo, a once años de esta importante declaración, hoy en día ser indígena en México es sinónimo de pobreza, marginación, abandono y despojo, tan es así que a nivel nacional nos clasifican como grupos vulnerables, discriminando una vez más, la cultura y carácter de ser los pueblos originarios de está país.

La discriminación contra los pueblos indígenas se manifiesta también en la distribución de la riqueza, los bienes y servicios públicos, siendo los principales afectados las mujeres y los niños indígenas, así como los migrantes indígenas. Muestra de ello es que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los últimos años, se ha disminuido el monto que destina el gobierno a programas de desarrollo en regiones indígenas, lo que se traduce en bajos índices de desarrollo económico, social y humano.

En este contexto se puede decir que la reforma constitucional de 2001, en materia indígena, reduce la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, al dejar como un tema de atención local el reconocimiento de los pueblos indígenas, al establecer en la fracción VIII, párrafo segundo, del artículo 2, apartado A constitucional, que: "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad. así como las normas para reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público".

En consecuencia, el texto contenido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos limita a los pueblos indígenas los siguientes derechos:

I.- Deja sin posibilidad a los pueblos y comunidades indígenas a formar parte de las

estructuras de gobierno, ya que en lugar de reconocerlas como sujetos de derecho público únicamente las considera entidades de interés público; y

II.- Deja en manos de las entidades federativas, definir las características y alcances de sus derechos individuales y colectivos, lo que pone en disparidad legislativa respecto de los derechos de los pueblos indígenas entre un estado y otro.

Para ilustrar mejor la diferencia entre ser sujeto de interés público y sujeto de derecho, podemos decir que, en el primer caso, tenemos la orientación hacia concebir los derechos indígenas en tanto sujetos de atención sin mayor atribución que el ser receptores de las políticas públicas, podríamos decir que, sin la capacidad de ejercicio, que en derecho civil reconoce la ley. En el segundo, encontramos la tendencia a concebir sujetos de derecho con atribuciones específicas vinculadas al ejercicio de la autonomía indígena.

En el primero, los indígenas son receptores y beneficiarios de programas de desarrollo sujetos a una relación de subordinación, en la que simplemente son actores pasivos, receptores de figuras asociativas y reglas de operación que pueden estar distantes de sus mecanismos propios de toma de decisiones, de su control y supervisión efectiva.

En el segundo caso, se trata de sujetos colectivos con personalidad jurídica, misma que les reconoce facultades para ser titulares de derecho, representar y ser representados. Tiende a dar atribuciones, es decir, facultades y competencias para obrar como autoridades y, por ello, para mandar y hacerse obedecer.

Argumentos que sustentan la propuesta de reforma

México ha suscrito y ratificado diversos convenios internacionales, 78 de los 188 adoptados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre ellos, el convenio 169, en el cual se establecen una serie de derechos

colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, con motivo del levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), ocurrido el primero de enero de 1994 en el estado de Chiapas, el 16 de febrero de 1996, el gobierno federal y el denominado EZLN suscribieron los Acuerdos de San Andrés, en el documento número uno, punto dos, de la parte de estos acuerdos denominado "Nuevo marco jurídico" se establece que:

"2. El reconocimiento en la legislación nacional de las comunidades como entidades de derecho público, el derecho a asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.

Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles. Corresponderá a las legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles"

De igual manera, en el punto cuatro del documento titulado "Propuestas conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las Reglas de Procedimiento", se expresa:

"Se propone al Congreso de la Unión reconocer, en la legislación nacional, a las comunidades como entidades de derecho público, el derecho de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.

Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles. Corresponderá a las legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles."

Por su parte, a nivel internacional, el Convenio 169 de la OIT, de igual manera establece:

Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a lo s hombres y mujeres de esos pueblos.

En este sentido, podemos observar que dicho convenio exige la libertad que deben tener los pueblos para gozar de sus libertades y derechos, sin ningún obstáculo, es decir, es necesario que las comunidades tengan la libertad y capacidad de disponer, crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones respecto de sus tierras, y toda su cosmogonía, tradición, cultura, y demás cosas propias.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado por aplicar el control de convencionalidad, es decir, que todas y cada una de las resoluciones y actos deben estar fundamentados incluidos los tratados internacionales, a continuación:

Época: Décima Época Registro: 160589 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y

su Gaceta

Libro III, diciembre de 2011, Tomo 1

Materia(s): Constitucional Tesis: P. LXVII/2011(9a.)

Página: 535

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo Lo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 10. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia.

Varios 912/2010. 14 de julio de 2011. Mayoría de siete votos; votaron en contra: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Jorge Mario Pardo Rebolledo con salvedades y Luis María Aguilar Morales con salvedades. Ausente y Ponente: Margarita Beatriz, Luna Ramos. Encargado del engrose: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el veintiocho de noviembre aprobó. con el número LXVII/2011(9a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil once.

En esta tesitura de ideas, podemos claramente observar que, a través de muchos años de lucha y esfuerzo se han podido alcanzar, o asentar, algunas bases, tanto nacionales como internacionales, que establecen la obligación del Estado mexicano de reconocer a las comunidades originarias como sujetos de derecho público y no solo de interés público.

Con esta iniciativa se pretende otorgar a los pueblos indígenas la capacidad para decidir sobre sí mismas, y dejar atrás el sistema paternalista que sobre ellas se tiene.

En mérito de lo anterior, el texto sometido a su consideración se expresa de la siguiente manera:

Texto Vigente	Texto Propuesto	
Artículo 2	Artículo 2	
•••	•••	
••••	•••	
•••	•••	
El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y	El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, pueblos que esta Constitución	
comunidades	reconoce como	
indígenas se hará en	sujetos de derecho	
las constituciones y	público. El	
leyes de las entidades	reconocimiento de los	
federativas, las que	pueblos y	
deberán tomar en	comunidades	
cuenta, además de los	indígenas se hará en	
principios generales	las constituciones y	

establecidos los en párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A... I-VII... VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos iuicios procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar cuenta sus costumbres especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leves de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés

leyes de las entidades federativas, las deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A... I-VII...

VIII. Acceder plenamente a jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos iuicios procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar cuenta sus costumbres especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leves de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación autonomía que mejor expresen las situaciones aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de derecho

público.	público, con personalidad jurídica y patrimonios propios.
	Proprost

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

Único. Se reforma el párrafo cuarto, así como segundo, de la fracción VIII, apartado A del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2...

• • •

. . .

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, pueblos que esta Constitución reconoce como sujetos de derecho público. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este criterios etnolingüísticos artículo, V de asentamiento físico.

A... I-VII...

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonios propios

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de Comisión Permanente, 26 agosto de 2020

Diputada Beatriz Dominga Pérez López

morena

DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUIERES Y HOMBRES

La que suscribe, María Eugenia Hernández Pérez, diputada federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. somete consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres (PNI) es la estrategia del Estado que nos da la oportunidad de crear una sociedad más apegada incluyente al justa, Estado constitucional de derecho y a los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. También nos da la oportunidad de lograr establecer la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, es decir, el ejercicio pleno de los derechos universales y la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana, y que constituye el ideal y objetivo que aspiramos alcanzar y materializar.

La PNI forma parte de los objetivos y prioridades nacionales en el marco de la Ley de Planeación (LP)¹ y dentro del principio de no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera, del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 (PND)², asimismo, se encuentra establecida en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), ley insertada en el conjunto de disposiciones derivadas del mandato constitucional de igualdad ante la lev, que comparte jerarquía con la Lev del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su objeto es garantizar la igualdad sustantiva, tanto en el ámbito público como en el privado.

Las especificaciones de la PNI se encuentran establecidas en la LGIMH en su Título III, capítulo I, sus instrumentos de concreción son el Sistema Nacional y el Programa Nacional para la

Igualdad entre Mujeres y Hombres previsto en su Capítulo Segundo. El Sistema Nacional, "es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los estados, el distrito federal y los municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres" ³. El programa es el establece las prioridades, instrumento que orientaciones, políticas transversales, y define los objetivos, metas y líneas de acción a ejecutar.

A través de ambos instrumentos el Poder Ejecutivo federal convoca y moviliza a toda la estructura de la Administración Pública Federal (APF), en vinculación y corresponsabilidad con los demás órdenes de gobierno y con la sociedad civil, para elaborar e implementar acciones afirmativas^{4,5} que promuevan el desarrollo de las mujeres, bajo los principios y lineamientos⁶

¹ LP. Publicada en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 5 enero 1983 y reformada el 16 de febrero 2018. Artículo 2, fracción III. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lplan.htm Consultado el 6 julio 2020.

² PND 2020-2024. Publicado en el DOF el 12 julio 2019. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599 &fecha=12/07/2019 Consultado el 6 de julio 2020. LP. Publicada en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 5 enero 1983 y reformada el 16 de febrero 2018. Artículo 2, fracción III. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lplan.htm Consultado el 06 julio 2020.

³ LGIMH. Publicada en el DOF el 02 agosto 2006, reformada 14 de junio 2018. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/ref/lgimh.htm Consultado el 06 julio 2020.

⁴ LGIMH. Publicada en el DOF: Artículo 5.- Para los efectos de esta ley se entenderá por: I. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:

⁵ Publicación Feminista Mensual, FEM. Las acciones afirmativas en la política. Años 21, No. 169, abril 1997, pág. 6. Para Anna M. Fernández Poncela las acciones afirmativas "Pueden definirse como aquellas acciones cuyo objetivo es borrar o hacer desaparecer la discriminación existente en la actualidad o en el momento de su aplicación, corregir la pasada y evitar la futura, además de crear oportunidades para los sectores subordinados. Se trata de políticas concretas que sirven al objetivo más amplio de igualdad de oportunidades. Y son necesarias para vencer las resistencias al cambio, las dificultades, obstáculos y limitaciones que se levantan por doquier sembradas a diestra y siniestra en el largo y difícil camino hacia una igualdad de oportunidad verdadera".

⁶ Diccionario de la Real Academia Española. Definición de lineamientos: líneas o rasgos característicos de Disponible en: https://dle.rae.es/lineamiento Consultado el 08 julio 2020.

descritos por la ley, es decir, elabora acciones afirmativas concretas de aplicación destinadas a obtener un impacto real.

Sin embargo, el Título III, artículo 17, que versa sobre los lineamientos a observar en el desarrollo de la PNI, no contempla dentro de ellos un concepto importante y fundante del ideal que se pretende alcanzar, me refiero a la educación en el respeto de los derechos humanos y de la dignidad humana de las mujeres y, en general, de la educación en el valor universal del respeto a la dignidad humana. Así pues, el citado artículo nos menciona que la PNI deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos que menciona, por lo que el Ejecutivo Federal deberá considerar algunos lineamientos, bajo los que posteriormente se elaborarán las acciones afirmativas en las instituciones encargadas para llevarlo a cabo.

La PNI se tiene que basar en un valor universal fundamental que le da vida y es base de nuestra sociedad moderna, la dignidad humana, respeto y su fomento⁷, lo que implica también que habrá un actuar público permanente que nos ayudará a reivindicar y cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre 2015, en el que su objetivo número cinco se menciona "Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas", así como, los principales instrumentos internacionales conforman la Carta Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la los instrumentos impulsados Organización Internacional del Trabajo como el Convenio número 100 relativo a la igualdad de

remuneración para hombres y mujeres, o el número 111, sobre discriminación en el empleo y la ocupación, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Erradicar todas las Formas de Violencia Contra las Mujeres Convención de Belém do Pará y, el Consenso de Quito, por las siguientes razones:

1. La dignidad humana es el fundamento de nuestra sociedad moderna y de los Estados democráticos constitucionales de derecho que se digan legítimos. Versa lo mismo en nuestro país

El concepto de dignidad humana ya existía en la antigüedad, desde Platón, Sócrates, Aristóteles, Cicerón, Seneca, Marco Aurelio, San Agustín, Gregorio de Nicea, Tomas de Aquino, Giovanni Mirándola, Giordano Montaigne, Bartolomé de las Casas. Adquirió su expresión canónica actual con Kant, pero solo alcanzó a materializarse en textos de derecho internacional y en las constituciones nacionales recientes, hasta después de la Segunda Guerra Mundial, en las últimas décadas es cuando desempeña un papel protagónico de jurisdicción internacional, de las constituciones nacionales y de la administración de justicia⁹.

En efecto, el padre de la noción moderna de dignidad es Kant, y es una de las concepciones más reconocidas y empleadas en la tradición jurídica occidental de cualquier país que se pretenda legítimo. Kant elabora su imperativo categórico desde la razón práctica sobre la dignidad: "Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio

https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/501 Consultado el 07 julio 2020.

Miércoles 26 de agosto de 2020

⁷ Diccionario de la Real Academia Española. Definición de fomentar: Excitar, promover, impulsar o proteger algo. https://dle.rae.es/fomentar?m=form Disponible en: Consultado el 7 julio 2020.

⁸ Naciones Unidas, México. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/ Consultado el 08 julio 2020.

⁹ Habermas, Jürgen, "La idea de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 44, 2010, p. 111.

[...] suieto de todos los fines es todo ser racional. como un fin en sí mismo [...] Únicamente el hombre, y con él toda la criatura racional, es fin en sí mismo. Él es, efectivamente, el sujeto de la ley moral, que es santa, gracias a la autonomía de su libertad''10. Y define el concepto como requerimiento moral que exige tratar a toda persona como un fin en sí mismo: "Todo tiene o un precio o una dignidad. Lo que tiene un precio puede ser sustituido por otra cosa como equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite equivalente, posee dignidad" (Kant 2003, p.74 (4:434) obras completas en alemán).

Sin embargo, son los documentos fundacionales de la Nacionales Unidas las que consagran el concepto y establecen la conexión explícita con los derechos humanos. Esto nace como respuesta a los crímenes masivos cometidos bajo el régimen nazi, el fascismo, las masacres de la Segunda Guerra Mundial, la guerra fría y otros. Los derechos humanos fueron y han sido producto de la resistencia a la humillación, el despotismo y la opresión. El artículo Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), de 1948, inicia con la siguiente afirmación: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Con el mismo espíritu, el preámbulo reafirma la "fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana". El artículo 5° es el reflejo de las víctimas innumerables que fueron torturadas, humilladas y asesinadas durante los periodos más dolorosos de nuestra humanidad: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", la defensa de los derechos humanos se nutre de la indignación de los que fueron humillados y violados en su dignidad humana.

Jürgen Habermas señala que "el concepto de dignidad expresión humana es una

clasificatoria vacía, sino que, por el contrario, es la fuente de la que derivan todos los derechos básicos (en la experiencia concreta de violaciones a la dignidad humana), además de ser la clave para sustentar la indivisibilidad de todas las categorías (o generaciones) de los derechos humanos"11. Afirma que la dignidad humana es "la bisagra conceptual que ensambla la moral del respeto igualitario a cada sujeto con el derecho positivo y la producción jurídica democrática, de manera que de su interacción circunstancias históricas favorables pudo resultar en un orden político basado en los derechos fundamentales"12. Además, nos señala que la "la dignidad humana constituye la fuente moral de la que todos los derechos fundamentales derivan su sustento"13.

Las experiencias de deshumanización exterminio nos marcaron como especie y nos derecho obligaron garantizar, desde el internacional, estándar mínimo un ético derechos y garantías plasmadas en la DUDH, y a que diversos países reformaran constituciones.

La sensibilidad por el ser humano se plasmó en el constitucionalismo occidental que consagro la dignidad humana como valor material central de las Normas Fundamentales, y se convirtió en el pilar fundante de la moral y legitimidad de todo el sistema jurídico positivo. "La elevación de la dignidad de la persona a la categoría de núcleo

¹⁰ Kant, Immanuel. Fundamentación de la metafísica de las costumbres, trad. de Manuel García Morente, Santa Fe, Argentina, El Cid Editor, Colección de Clásicos en español, 2003, pp. 75 y 79.

¹¹ Habermas, Jürgen, "El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", Diánoia, vol. LV, núm. 64, mayo-junio, 2010. Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi d=S0185-24502010000100001 Consultado

¹² Habermas, Jürgen, "La idea de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 44, 2010, p. 111. Disponible en: https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/501 Consultado el 07 julio 2020.

¹³ Habermas, Jürgen, "El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", Diánoia, vol. LV, núm. 64, mayo-junio, 2010. Pp. 5. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi d=\$0185-24502010000100001 Consultado el 07 julio 2020.

axiológico constitucional, y por lo mismo, a valor jurídico supremo del conjunto ordinamental, y ello con carácter prácticamente generalizado y en ámbitos socio-culturales bien dispares"14. En este contexto, la aparición por primera vez de la dignidad humana como principio constituciones lo encontramos en los textos de la posguerra, principalmente en los **Estados** federales alemanes, como Baviera, Bremen, Hesse y Sarre, y a nivel nacional, con la Ley Fundamental de Bonn en 1949. Por supuesto, prosiguieron Estados como Suecia (1975), Grecia (1975), Portugal (1976), España (1978), Suiza (1998). A nivel internacional, la incorporación de la dignidad inicia con la DUDH, seguida la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Sancionar Interamericana para prevenir. Erradicar la Violencia contra la Mujer¹⁵.

La dignidad humana es la promesa moral de igual respeto a todo ser humano que prevalece en cualquier comunidad política democrática, constitucional de derecho, que pretenda ser legítimo y debe ser empleada de manera constructiva en el interior de una comunidad política establecida.

En México el valor de la dignidad humana ha a un nivel superior en elevado el ordenamiento jurídico, asimismo, es fundante del resto de los derechos fundamentales. La consagración constitucional se encuentra en sus tres primeros artículos, así como en el número 25, además incorpora instrumentos que internacionales.

De acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia, la dignidad humana es el valor constitucional supremo del ordenamiento legal¹⁶ y ha sido reconocido en varias de las decisiones de la Suprema Corte, a fin de maximizar el contenido esencial de los derechos humanos. Señalamos la tesis aislada: Dignidad humana. El orden jurídico mexicano la reconoce como condición y base de los demás derechos fundamentales¹⁷. En la misma línea para entender el concepto en sentido ontológico e instrumental es el criterio jurisprudencial de la Primera Sala de la SCJN, que en 2016 declaró expresamente la proyección o dimensión subjetiva de la misma a partir de su reconocimiento como derecho fundamental, es decir: "por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta-en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada"18. Asimismo, en la tesis Dignidad humana. Definición, se le nombra como "el origen, la el fin de todos los derechos humanos"19, en otra tesis como "una calidad única y excepcional a todo ser humano por el

¹⁴ Fernández Segado, F. (1996). La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico. Derecho PUCP. (50), 11-45. Disponible en:

http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/vi ew/5924 Consultado el 07 julio 2020.

¹⁵ López Sánchez, Rogelio. La dignidad humana en México: su contenido esencial a partir de la jurisprudencia alemana y española. Bol. Méx. Der. Comp. vol.51 no.151 México ene./abr. 2018 Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi d=\$0041-863320180001<u>00135</u> Consultado el 07 julio 2020.

¹⁶ Tesis Aislada: P.LXV/2009, Dignidad humana. El orden jurídico mexicano la reconoce como condición y base de los demás derechos fundamentales. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIII, enero de 2011, página 1707. Disponible en:

https://sif.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.a spx?Clase=DetalleTesisBL&ID=165813&Semanario=0 Consultado el 07 julio 2020.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Dignidad humana. Constituye una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de las personas y no una simple declaración ética. 10ª. Época; 1ª Sala; Gaceta S.F.J; libro 33, agosto de 2016; tomo II; pág. 633. 1^a./J.37/2016 (10^a). Registró No. 2 012 363 Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.as px?id=2012363&Clase=DetalleTesisBL Consultado el 07 julio 2020.

¹⁹ Dignidad humana. Definición. Tesis: I.5°. C. J/30 (9^a), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Quinto Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito, libro I, octubre 2011, p. 1528. Disponible en:

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.as px?Clase=DetalleTesisBL&ID=160870&Semanario=0 Consultado el 08 de julio 2020.

simple hecho de serlo"20 inherente y exclusiva de las personas físicas.²¹

También, en la mayor parte de las resoluciones del Poder Judicial el concepto es objeto de múltiples interpretaciones²²,²³ en relación con el principio de igualdad, no discriminación u otros principios, siempre dejando en claro que la dignidad humana es un derecho fundamental base de todos los demás derechos reconocidos o no reconocidos en el texto fundamental y que derivan de este, como la vida, la vida digna, la integridad física, la privacidad, el honor, el nombre etc.

"El empleo de dignidad de la persona humana como pauta hermenéutica para la compresión de los derechos humanos en México tiene su origen en 2007, al declarar y reconocer a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, junto a la igualdad, como los valores superiores

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.as px?Clase=DetalleTesisBL&ID=160869&Semanario=0 Consultado el 07 julio 2020.

del ordenamiento jurídico²⁴". Esto se evidencia en los considerandos de diversas sentencias judiciales incluidos temas de cambio de sexo y matrimonios homosexuales. 25, 26 El Poder Judicial ha hecho una labor hermenéutica en una multiplicidad de casos que aportan al concepto de dignidad humana; sus pronunciamientos en temas de Derecho Civil como el derecho al honor de las personas morales, divorcio sin causa; en materia penal, como la individualización de las penas, ejecución de penas, derechos del inculpado, violencia de género, derechos de la víctima; en materia administrativa en cuanto al derecho a la intimidad; en materia constitucional igualdad jurídica y no discriminación, derechos de las personas con discapacidad; derechos sociales como la procuración de un mínimo vital; cultura, prestaciones laborales, salario mínimo, Aunque iurisprudencia tardíamente, la mexicana incorporó este principio.

dignidad 2. **La** humana implica reconocimiento del otro por formar parte de la misma especie que yo. Para que haya igualdad también se tiene que cumplir el precepto del respeto a la dignidad

La dignidad humana implica un deber de empatía entre todos los seres humanos, ¿por qué todos somos dignos?, en palabras de Adam Smith, en la

²⁰ Dignidad humana. su naturaleza y concepto. Tesis: I.5°. C. J/31 (9^a), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Quinto Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito, libro I, octubre 2011, p. 1529. Disponible

²¹ Derecho a la dignidad humana. Es connatural a las personas físicas y no a las morales. Registro: 2002740; (TA); Tesis: VI. 3°. A.1 K, 10^a. Época; T.C.C; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; libro XVII, febrero de 2013, tomo 2; pág. 1344. Disponible en:

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.as px?Clase=DetalleTesisBL&ID=2004199&Semanario=0 Consultado el 07 julio 2020.

²² Sentencia dictada Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en el amparo directo en revisión 881/2007 el 4 julio 2007, se invoca el concepto de dignidad humana y se resuelve conforme al derecho de no discriminación. Disponible en:

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.as px?ID=171756&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0 Consultado el 07 julio 2020.

²³ Sentencia dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la SCJN dictada el 21 de abril de 2004 en el amparo en revisión 799/2003 que resuelve de igual manera en relación con la no discriminación, entre otros. Disponible en:

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.asp x?id=180294&Clase=DetalleTesisBL Consultado el 07 julio 2020.

²⁴ López Sánchez, Rogelio. La dignidad humana en México: su contenido esencial a partir de la jurisprudencia alemana y española. Bol. Méx. Der. Comp. vol.51 no.151 México ene./abr. 2018 p.p161. Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi d=\$0041-86332018000100135 Consultado el 07 julio 2020.

²⁵ Considerando quinto de las sentencias judiciales relativas a los siguientes expedientes: Amparo en revisión 321/92. Pyosa, S.A. de C.V. 4 de junio 1996; 43. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel (GDGP). Disponible en:

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.asp x?id=198403&Clase=DetalleTesisBL Consultado el 07 julio 2020.

²⁶ Amparo en revisión 1525/96. Jorge Cortes González, 8 de mayo 1997 f. 43. Ponente GDGP. Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.asp x?Clase=DetalleTesisBL&ID=198402&Semanario=0 Consultado el 06 julio 2020.

idea original de la filosofía moral²⁷, porque nos podemos ver reflejados en el otro y, por lo tanto, también deberá haber un trato de igualdad y transversalidad entre las personas, lo que implica también que mi interés sea también su interés. Nuestra empatía también se manifiesta con otras criaturas, por ejemplo, los animales.

En la misma línea, Hanna Arendt nos menciona que la dignidad humana adquiere sentido cuando se apareja al concepto de identidad, es decir, un elemento que se construye de nuestra necesidad de conformar nuestra propia identidad a partir del reconocimiento del otro, y que, a su falta o falso reconocimiento, se produce la discriminación y el El reconocimiento rechazo. mutuo elemento común en el proceso de comprensión de la singularidad v, a la vez, de la pluralidad del sujeto. Para Hannah Arendt la identidad se construye como una experiencia compartida mediante una red de relaciones humanas, "el respeto por la dignidad humana implica el reconocimiento de mis semejantes o de las naciones semejantes a la mía, como súbditos, como constructores de mundos O como de un mundo común".28 codificadores reconocimiento y la identidad son dos elementos indispensables para comprender el sentido y el significado asignado a la persona, y a la dignidad de la misma. En este contexto el concepto de dignidad también esta aparejado con el de no humillación, en sus distintas manifestaciones, directa e indirecta, sutil o no, individual o grupal, simbólica o representativa.

En el mismo tenor, Habermas nos dice: "La dignidad humana desempeña la función de un sismógrafo que registra lo que es constitutivo de orden democrático legal, saber: precisamente aquellos derechos que los

ciudadanos de una comunidad política deben concederse a sí mismos si son capaces de respetarse entre sí, como miembros de una asociación voluntaria entre personas libres e iguales. La garantía de estos derechos humanos da origen al estatus de ciudadanos de quienes, como sujetos de iguales derechos, tiene la facultad de exigir ser respetados en su dignidad humana", "la dignidad humana configura el portal a través del cual el sustrato igualitario y universalista de la moral se traslada al ámbito del derecho", "En este sentido la dignidad humana es el eje conceptual que conecta la moral del respeto igualitario de toda persona con el derecho positivo y el proceso de legislación democrático, de tal forma que su interacción puede dar origen a un orden político fundado en los derechos humanos" ²⁹, "Así, el concepto de dignidad humana transfiere el contenido de una moral basada en el respeto igualitario al orden del estatus de ciudadanos que derivan el respeto propio del hecho de ser reconocidos por todos los demás ciudadanos como sujetos de derechos iguales y exigibles".30

Miguel Carbonell³¹,³² por otra parte, nos describe brevemente la relación entre la dignidad y la igualdad, nos dice que la igualdad, es decir, el trato igual entre las personas no es natural, en

d=S0185-24502010000100001 Consultado el 07 julio 2020.

d=S0185-24502010000100001 Consultado el 07 julio 2020.

³¹ Carbonell, Miguel. Dignidad Humana. Revista Hechos y Derechos, no. 48, nov-dic. 2018. Disponible en: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-v-

derechos/article/view/12985/14530 Consultado el 10 julio 2020.

³² Carbonell, Miguel. Derechos Humanos y derecho a la igualdad y la no discriminación. Canal de Youtube. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=OkMi8Mop7Wk Consultado el 10 julio 2020.

²⁷ Monares, Andrés. La Filosofía Moral de Adam Smith. Sentimientos morales naturales-providenciales irracionalidad moral del ser humano. Revista de Filosofía, Universidad de Chile. Disponible en:

https://www.researchgate.net/publication/324112724 La fi losofia moral de Adam Smith Consultado el 08 julio

²⁸ Arendt, Hannah. Los orígenes del totalitarismo. Madrid, Taurus, 1998.p. 367.

²⁹ Habermas, Jürgen, "El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", Diánoia, vol. LV, núm. 64, mayo-junio, 2010. Pp. 10. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi

³⁰ Habermas, Jürgen, "El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", Diánoia, vol. LV, núm. 64, mayo-junio, 2010. Pp. 14. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi

referencia a un estado de naturaleza como el que plantea Hobbes en el Leviatán; nuestras pulsiones naturales hacia la discriminación. son segregación y la exclusión, incluso a la muerte. El proceso de aseguramiento y garantía del igualdad derecho a la es un profundamente civilizatorio en que sociedades, en la medida en que se civilizan, protegen mejor la igualdad y otros derechos humanos y sociales y, en este proceso, el fomento del respeto a la dignidad humana juega un papel importante mediante acciones afirmativas para remontar las desigualdades históricamente dadas. Asimismo, nos menciona que los seres humanos somos fines y, junto con el principio de dignidad, los derechos persiguen también un objetivo medular, que es el de propiciar la convivencia civil pacífica a través de la tutela de la paz. La entendida no solo en el contexto internacional, como ausencia de guerra, sino más bien que entre los seres humanos no rija la violencia y por lo tanto tampoco haya actos violentos.

Hablar de dignidad humana, sobre todo en situación de igualdad entre hombres y mujeres resulta complejo cuando aún en pleno siglo XXI persisten prácticas como la tortura, la violación como táctica militar, la trata de personas, la discriminación, la pobreza, la explotación laboral, el trabajo infantil, entre otros, que también son ejemplos claros de degradación de la dignidad humana. Resulta complejo, cuando el Banco Mundial (BM) anuncia que México bajo de calificación en el índice que mide la igualdad entre mujeres y hombres. El informe Mujer, Empresa y el Derecho 2020 menciona que México tuvo una puntuación de 83.8, menor respecto del año anterior con 86.25, puntuación lograda por los avances en materia de prohibición del despido de empleadas embarazadas. De acuerdo con el BM la igualdad de género en México aún no es perfecta como sí lo es en Bélgica, Suecia, Canadá, Dinamarca, Francia, Islandia Luxemburgo que tienen y calificación de 100. El indicador (WBL, por sus siglas en inglés) analiza los momentos en la vida laboral de una mujer desde su primer empleo hasta su jubilación, así como las protecciones

legales asociadas con cada una de estas etapas. Examina ocho áreas, los puntajes obtenidos son: movilidad (100), trabajo (100), salarios (75), matrimonio (60), paternidad (60), gestión de activos, emprendimiento (100) y pensión (75), el examen se hace por medio del análisis de las leyes y regulaciones formales, las costumbres sociales y prácticas no son considerados para la evaluación. Los indicadores nos muestran que en salario, pensión, temas de matrimonio paternidad seguimos presentando problemas de igualdad.³³ Nuestro país está lejos de cumplir los estándares.

Resulta complejo, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en su Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, en los indicadores asociados a temas de igualdad en educación, salud y trabajo, que son Objetivos del Desarrollo Sostenible, nos dice que en México habitan 64.4 millones de mujeres que representan el 51.5% de la población total, 24.3% son niñas (cero a 14 años), 24.8% son jóvenes (15 a 29), 38.2% son adultas (30 a 59) y 12.7% adultas mayores (60 años y más). De las cuales, solo el 60.6% de la población de mujeres de tres a 29 años asiste a la escuela y solo 44 de cada 100 están afiliadas a alguna institución de salud. Resulta complejo cuando la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2019) nos menciona que de las personas de 25 años y más, que se desempeñan como funcionarios y directivos en el sector público, privado y social, solo el 34.7% son mujeres, y de cada 10 personas de 25 años o más que trabajan como funcionarias, legisladoras y autoridades gubernamentales, solo cuatro son mujeres, esto a la vez se agudiza en la brecha de edad, solo el 19.1% de las personas de 65 años y más que ocupan los espacios de toma de decisiones son mujeres. Resulta complejo cuando, después 22 años desde la primera publicación de "Mujeres y

³³ El Universal. (2020). México da paso atrás en igualdad de género: Banco Mundial. Disponible en:

https://www.eluniversal.com.mx/cartera/mexico-da-pasoatras-en-igualdad-de-genero-banco-mundial Consultado el 08 julio 2020.

Hombres en México''34 del Inegi v otras autoridades, en 1997, las cifras muestran los pocos y vergonzosos avances en esta materia.

Resulta aún más complejo, triste e indignante que el 90% de la población en México tiene algún tipo de prejuicio hacia las mujeres, incluidas las propias mujeres, y que ese 90% tiene además problemas para aceptar normas de género. Esto lo revela un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dado a conocer el 6 de marzo 2020, que revela un aumento en el porcentaje de la población con al menos un sesgo, al pasar de 85.96% en el periodo entre 2005 a 2009, a 87.70% en lapso de 2010 a 2014. Las predisposiciones que afectan la integridad física de las mujeres aumentaron en los periodos mencionados. El índice muestra cómo las normas sociales pueden obstaculizar la igualdad de género en cuatro dimensiones: política, educativa, económica e integridad física. México presenta sus mayores retos con los indicadores de violencia de pareja, así como de los derechos reproductivos. El sesgo afecta la toma de decisiones y el trato en la igualdad de condiciones hacia las personas³⁵. El Sistema de Indicadores de Genero del Instituto Nacional de las Mujeres nos proporciona cifras similares³⁶.

La dignidad es un concepto abstracto pero necesario para que todas y todos, incluidos los pequeños, gocemos del ejercicio de nuestros derechos, vivamos con ellos y los ejerzamos. Utilizamos el concepto dentro de leyes, tratados, declaraciones acuerdos nacionales internacionales, pero pocas veces nos detenemos reflexionar sobre su significado las

³⁴INEGI. (2020) Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=7 02825189990. Consultado el 05 julio 20202.

implicaciones que tiene en la vida cotidiana. Es necesario se eduque y se difunda el concepto para que las personas comiencen a reflexionar, que por el mero hecho de existir debemos ser tratados y tratarnos con dignidad, en igualdad de derechos y oportunidades y que no hay ningún otro derecho finalidad social aue justifique desconocimiento y limitación, todos en calidad de individuos y seres sociales somos titulares de esa dignidad, al punto tal que nos permite identificarnos con todos los miembros de nuestra especie.

Hacer de la dignidad un concepto de territorio y no de escritorio resulta una obligación no solo de carácter legal, ético político, implica y implementar las acciones pertinentes para que se haga una práctica común de nuestro día a día, solo así, este concepto pasará a ser parte de la vida cotidiana v aprenderemos a convivir fraternalmente los unos con los otros. Sin respeto a la dignidad humana y a la dignidad humana de las mujeres no hay igualdad sustantiva.

Por lo tanto, es indispensable reformar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 17, fracción X, para que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres incluya de forma explícita el respeto a los derechos humanos y la dignidad de niñas, adolescentes y mujeres. La propuesta de reforma de la presente iniciativa plantea que dicho mandato se establezca en los fines que debe tener el sistema educativo nacional.

El siguiente cuadro ilustra el proyecto de decreto que se busca promover a través de la presente iniciativa:

Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y **Hombres**

Texto Vigente		Propuesta de Reforma			
Artículo	17	La	Artículo	17	La
Política	Nacional	en	Política	Nacional	en
Materia	de Igual	ldad	Materia	de Igual	ldad
entre	mujeres	y	entre	mujeres	y
hombres	det	erá	hombres	deb	erá

³⁵ La Jornada. (2020). Con algún prejuicio hacia las mujeres, 90% de la población en México: PNUD. Disponible en:

https://www.jornada.com.mx/2020/03/06/politica/005n2pol Consultado el 07 julio 2020.

³⁶ Inmujeres. Estadísticas del posicionamiento general de la mujer. Disponible en:

https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadisticas-delposicionamiento-general-en-la-mujer

establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, social político. cultural.

La Política Nacional desarrolle aue **Ejecutivo** Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

X. En el sistema

I. a IX. ...

educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de libertad dentro de los principios democráticos convivencia; así como la inclusión dentro de principios sus de calidad. de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;

XI. a XIII. ...

establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político. social cultural.

La Política Nacional desarrolle aue **Ejecutivo** Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a IX. ...

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en respeto de los derechos y libertades, de la igualdad entre mujeres y hombres y **de los** derechos humanos v la dignidad de las niñas, adolescentes y mujeres; así como en el ejercicio de tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos convivencia; así como la inclusión dentro de principios sus de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;

XI. a XIII. ...

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO OUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Único. Se reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a IX. ...

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades, de la igualdad entre mujeres y hombres y de los derechos humanos y la dignidad de las niñas, adolescentes y mujeres; así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;

XI. a XIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada María Eugenia Hernández Pérez

morena

DEL DIPUTADO CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El suscrito, Carlos Javier Lamarque Cano, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento Gobierno Interior del para el Congreso General de los Estados Unidos permito respetuosamente Mexicanos, me presentar para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor del siguiente:

Proemio

La presente iniciativa versa en impulsar el desarrollo económico y hacer más efectiva la recaudación tributaria, de tal manera que se traduzca en un mayor apoyo a los sectores productivos, principalmente en las áreas de ciencias agropecuarias, biotecnología, medicina y de la salud, con la participación ciencias dinámica y permanente del sector privado. Lo anterior, sin menoscabo de que el Estado disposiciones mexicano observe jurídiconormativas que inhiban una tributación excesiva.

Exposición de Motivos

Uno. El fenómeno de la globalización para una apertura económica, México representó política y social muy importante ante el mundo, pues este suceso, que se desarrolló en la década de los noventa, le proporcionó al país comienzo comercial que dio paso un crecimiento económico significativo.

En lo general, impulsó el desarrollo de diversas industrias, lo cual fortaleció su presencia en los internacionales, mercados financieros eliminó muchas restricciones a la inversión extranjera, que incrementó sus exportaciones y mejoró las condiciones laborales y salariales trabajadores. De igual modo, redujo tasas de desempleo y dio paso a la innovación e implementación de nuevas tecnologías, entre otros factores, permitiéndole a México ser más competitivo.

No obstante, el contexto anterior también produjo un aumento de la desigualdad, pues su impacto no fue parejo en toda la nación, existieron regiones donde se incrementó la pobreza y, como consecuencia, sus habitantes se vieron obligados a migrar de su lugar de origen, tanto dentro del territorio mexicano como fuera del país.

A razón de lo expuesto, resulta importante saber que, para responder al fenómeno globalización, es necesario conocer si un país se encuentra económicamente "bien", en palabras, que su crecimiento económico y el nivel de bienestar de su población se encuentren estables y en franco desarrollo.

Ello significa sostener el nivel de crecimiento de México en cifras sanas, es decir, que la tasa del Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en números positivos y en aumento. Por lo que respecta al bienestar de la población, alude que este referente escindido entre el número de personas que conforman la nación, es decir, el PIB per cápita, también sea positivo y por consiguiente vaya en ascenso, sin dejar de observar las particularidades socioeconómicas, culturales, ambientales, etcétera, de la misma población.

De ahí que el Estado desarrolle y ejecute políticas administrativas, económicas, sociales y culturales que permitan:

- niveles educación Mejorar los capacitación para el trabajo, así como las condiciones de salud de la población;
- Impulsar el desarrollo tecnológico. productivo y empresarial.
- Aumentar el empleo, la inversión de todo tipo de recursos, etcétera.

- Observar irrestrictamente las disposiciones establecidas en los marcos jurídico normativos, para garantizar el goce pleno de un real estado de derecho.
- Estimular la competitividad y la seguridad jurídica.
- Disminuir los índices de corrupción, de desigualdad e inequidad; así como los actos delictivos.
- Elevar la efectividad del uso de los recursos públicos.

• Entre otras condiciones que atiendan las demandas y necesidades de la población, con respeto irrestricto a sus derechos.

Ahora bien, si bien es cierto que la economía mexicana medida a través del PIB ha fluctuado entre el -7% y 7%, en los últimos 25 años, resulta interesante que la tasa promedio de crecimiento del PIB en este periodo ha sido del 2.3% anual.

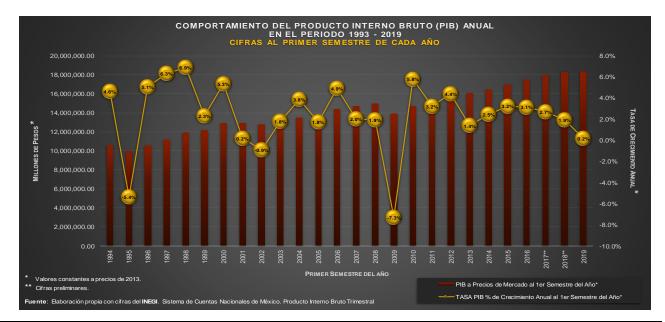
Producto Interno Bruto (PIB). 1993-2019. Año Base 2013. Cifras al Primer Semestre de cada Año

AÑO	PIB a Precios de Mercado al 1er Semestre del Año [*]	TASA PIB % de Crecimiento Anual al 1er Semestre del Año*
1993	10,089,965.03	N.A.
1994	10,557,957.35	4.6%
1995	9,992,732.25	-5.4%
1996	10,497,829.20	5.1%
1997	11,161,500.04	6.3%
1998	11,931,051.14	6.9%
1999	12,207,686.80	2.3%
2000	12,859,795.47	5.3%
2001	12,881,824.85	0.2%
2002	12,763,952.12	-0.9%
2003	12,993,129.17	1.8%
2004	13,492,487.46	3.8%
2005	13,729,813.52	1.8%
2006	14,404,232.46	4.9%
2007	14,693,536.55	2.0%
2008	14,974,880.51	1.9%
2009	13,882,552.05	-7.3%
2010	14,685,052.43	5.8%
2011	15,157,935.44	3.2%
2012	15,823,497.00	4.4%
2013	16,041,513.46	1.4%
2014	16,436,182.53	2.5%
2015	16,968,658.92	3.2%
2016	17,502,292.92	3.1%
2017**	17,974,369.50	2.7%
2018**	18,317,438.65	1.9%
2019	18,352,058.20	0.2%

Valores constantes a precios de 2013

Cifras preliminares.

Elaboración propia con cifras del INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México Producto Interno Bruto Trimestral



Lo anterior implica que el crecimiento promedio anual, al segundo semestre de cada año de esta tasa, es del 2.4%, lo cual nos deja ver que del crecimiento del PIB en primer semestre del año 2019 representó tan solo el 8% de esta media (0.2%).

Como se observa, este valor se ubica muy por debajo de la citada referencia, el cual debe atenderse de manera oportuna con el objeto de que el Estado cuente con los recursos monetarios y financieros suficientes que le permitan cumplir con su encomienda, ejercer la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo y de bienestar de su población.

Esto es posible mediante la aplicación de marcos jurídicos y normativos actualizados, acordes a la realidad socioeconómica del país, así como de políticas públicas que hagan efectivo el uso de los recursos públicos, es decir, hacerlos más eficaces y eficientes, que tengan una mayor cobertura, mejor calidad y cuyo impacto favorezca el progreso y desarrollo de toda la población.

En otras palabras, normatividad y políticas públicas que además permitan al Estado:

- Atender problemas económicos y sociales sustantivos que demandan los diversos sectores, así como fracciones o poblacionales para garantizar el goce pleno, equitativo e igualitario de sus derechos económicos, humanos. sociales, culturales, civiles y políticos; que redunde en su mejor bienestar e íntegro desarrollo.
- Vigilar y atender áreas de oportunidad (endógenas y exógenas) de forma apropiada y precisa.
- Tomar de decisiones de manera efectiva y oportuna.
- Impulsar la mejora de la gestión pública mediante el diseño, innovación, reforma y aplicación de modelos, métodos o pautas jurídicas y administrativas que optimicen el uso de los recursos, eliminen aquello que no ha dado resultado y se adapte a la actual

- condición. evolución v desarrollo la sociedad.
- Transparentar y rendir cuentas del uso de los recursos públicos, así como combatir la corrupción.
- Observar los principios de racionalidad, austeridad, economía y disciplina del gasto público; así como los principios de legalidad, equidad, imparcialidad proporcionalidad, eficiencia de los marcos jurídico y normativo vigentes aplicables.
- Entre otros aspectos esenciales.

Dos. Ahora bien, si se reconoce que "sin salud" es prácticamente imposible que cualquier persona o sociedad alcance un estado de pleno bienestar y desarrollo, así como que para obtener una salud favorable es necesario de una alimentación suficiente y balanceada que acceda a alcanzar una calidad de vida, entonces, resulta inevitable concebir que los grandes pilares socioeconómicos de una nación son los sectores salud v agropecuario.

Pero, para que estos sectores respondan de manera eficiente y oportuna a las necesidades de toda sociedad, es necesario que se establezcan estrategias que permitan su progreso continuo y sostenido.

Tales estrategias, requieren sin embargo, absolutamente acciones coordinadas de corresponsables de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) en sus tres sectores (público, privado y social) que permitan multidisciplinariamente hacer eficaz los servicios de salud, así como suficiente, creciente y óptima la oferta y demanda del sector agrario.

Entonces, al observar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2°, apartado B, fracciones III y VII del apartado B, que:

"Artículo 20. La Nación Mexicana...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios,

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. a II.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional. aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

VI. a VI. ...

VII. Apoyar las actividades productivas y desarrollo sustentable delas comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. y **IX.** ... '

Que en el artículo 3°, fracción V, de esta Carta Magna, se dispone:

"Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-...

I. y *IV*.

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leves en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. a **X.** ... "

Que el párrafo cuarto del artículo 4°, de este mismo instrumento, señala que:

"Artículo 40.- La mujer y el hombre ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Oue el artículo 25 de este ordenamiento establece:

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuva seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

[...]

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a la s empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento privado del sector contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo competitividad implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la lev general en la materia.".

Entre los objetivos principales del Presupuesto de Egresos de la Federación se encuentra el de mejorar la calidad del gasto, mediante la ejecución de acciones y políticas públicas que permitan invertir los recursos que se traduzca en beneficios directos para la población.

Por consiguiente, el gobierno federal requiere de instrumentos que le permitan cumplir con estas obligaciones, ejemplo de esto son los diversos mecanismos de recaudación tributaria.

Tres. Al tenor de lo anterior, si se considera que la recaudación tributaria es una herramienta administrativa trascendente para la gobernanza¹ de todo país, pues accede a realizar su función principal, la "gestión pública", para satisfacer las necesidades colectivas.

Entonces, al advertir que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) refiere que "La recaudación tributaria en México, medida como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), es la menor dentro de los países miembros" (Centro de Investigación Económica v Presupuestaria, CIEP, 2019)², no obstante, de tener mayor nivel de recaudación en impuestos al ingreso de las personas morales y un rezago importante en impuestos al capital, así como que "México obtiene una mayor proporción de sus ingresos del gobierno federal, con una participación limitada de ingresos provenientes gobiernos locales"3. Pues también este

¹ Gobernanza. Se entiende por gobernanza la capacidad y acto de tomar decisiones colectivas en un territorio o comunidad determinada, que puede abarcar desde una familia hasta el planeta entero, y desde las políticas públicas a la empresa, el asociacionismo o la gestión de redes virtuales, y el conjunto de procesos y resultados que derivan de esta capacidad. Foro por una Nueva Gobernanza Mundial. (2013). Diccionario del poder mundial. Ed.: LOM ediciones. España: Madrid. (p. 115). ISBN: 978-956-340-046-5. Recuperado de:

http://poder-mundial.net/wpcontent/uploads/sites/4/2018/07/Diccionario-del-Poder-Mundial compil.pdf

² García G., A. (2019). Comparativo de recaudación. Principales impuestos. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria [CIEP]. México: Ciudad de México. Recuperado de: https://ciep.mx/comparativo-derecaudacion-principales-impuestos/

³ Óp. cit.

organismo precisa tener en cuenta que "las presiones fiscales que se avecinan, derivadas del cambio demográfico que se presenta actualmente en el país, hacen inminente la necesidad de obtener mayores recursos para cubrir el gasto público" (CIEP, 2019).

Por consiguiente, resulta preponderante que el Estado mexicano discurra de manera escrupulosa, entre otras, las siguientes particularidades y conexas de nuestro país⁴:

- Que el crecimiento promedio quinquenal de la población en México es del 7.0%, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) para el periodo 2000–2015 y, estimaciones del Consejo Nacional de Población (Conapo) para el año 2020. Lo cual representa que la población creció en un periodo de veinte años en un 31.1%, no obstante, para el quinquenio 2010– 2015 la población disminuyó un 23.0% y para el quinquenio 2015–2020 se estima una reducción del 3.2%.
- Que actualmente por cada 100 mujeres hay 94 hombres, pues, por cada 100 nacimientos 98 son mujeres. Además de que las mujeres cuentan con una esperanza de vida mayor que la de los hombres, en virtud de que de cada 100 decesos de mujeres ocurren 127 de varones.
- Que alrededor del 8.6% de la población es indígena, siendo aproximadamente hombres y 4.5% mujeres, lo cual involucra tener en cuenta que existen condiciones de multiculturalidad e interculturalidad que deben

de observarse de manera irrestricta, debido principalmente particularidades a sus biopsicosociales, tradiciones. de usos costumbres.

- Que por cada 100 personas (infantes, adolescentes y jóvenes) hay 38 personas adultas mayores, así también, alrededor del 4.3% de la población total cuenta con una discapacidad. Situación que advierte importante existencia de un número de personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad biopsicosocial, económica. política, cultural, etcétera.
- Oue de la población total son derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aproximadamente el 39.2%, del Seguro Popular alrededor del 49.9%, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) del 7.7%, de cerca instituciones de salud privadas y/o sociales poco más o menos del 4.8%, y de Petróleos Mexicanos (Pemex), Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) o Servicio Militar alrededor del 1.2%.
- Que existen 53 personas dependientes por cada 100 personas económicamente activas. De aquí que alrededor del 43.9% de la población total de México sea económicamente activa.
- Que el índice anual promedio de la evolución del sector real de la economía (Índice Global de la Actividad Económica, IGAE) en el periodo 2000-2018 fue de apenas el 2%, no obstante, de registrar en estos últimos diecinueve años un incremento real global del 41.4%. Ello, pese a que el IGAE fluctuó entre el -5.5% y el 5.0%, siendo los años más críticos 2001, 2002 y 2009, cuyo crecimiento fue negativo.
- Que al año 2015 solo el 97.7% del total de la población en México es alfabeta, así como el 5.8% no tiene instrucción alguna, 10.4% primaria incompleta. 4.2% tiene secundaria incompleta, 38.7% concluyó su educación básica (primaria y secundaria), 21.7% cursó su educación media superior y 18.6% cuenta con educación superior.

http://atlas.cdi.gob.mx/?page_id=2842

⁴ Información estadística del Inegi correspondiente a temas de Población, salud y seguridad social, empleo y ocupación. PIB v cuentas nacionales. Educación Recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/datos/; Conapo respecto de las estimaciones de la población 2016-2050, Recuperado de: https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-lapoblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050, e; Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI, Atlas de pueblos Indígenas en México), con relación al número de personas indígenas. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/ y

Lo anterior a efecto de diseñar y ejercer un modelo tributario equilibrado entre gobiernos federal y locales (estatal y municipal), en especial referente a impuestos al capital, toda vez que, conforme al análisis económicopresupuestario de la OCDE, el mayor ingreso proviene del gobierno federal y de forma limitada de los gobiernos locales. Con ello se refuerza la praxis de que los impuestos tienen en la economía un papel fundamental para lograr alcanzar objetivos como⁵:

Redistribución del ingreso. Uno de los puntos fundamentales de un sistema impositivo es lograr redistribuir el ingreso en favor de un sector o grupo social; esto se alcanza cuando se logran reducir todos aquellos efectos negativos que generan los mercados en la economía. Una vía fundamentalmente poderosa para lograr la redistribución del ingreso es a través de la aplicación de impuestos al ingreso a tasas progresivas, como por ejemplo a través del impuesto sobre la renta.

Mejorar la eficiencia económica. Otro punto fundamental para el sistema impositivo es lograr la eficiencia económica; esto se logra si se pueden corregir ciertas fallas del mercado como lo son p. ej. las externalidades⁶.

Proteccionistas. Los impuestos, por otra parte, pueden tener fines proteccionistas a fin de proteger a algún sector muy importante de la nación, como puede ser por ejemplo alguna industria nacional, el comercio exterior o interior, la agricultura, etc.

De fomento y desarrollo económico. Los impuestos por otra parte tienen un papel fundamental en el desarrollo económico del país o de alguna región en particular. Esto se logra a través de los recursos que se obtienen, los cuales se pueden destinar por ejemplo a fomentar a algún sector económico en particular, por ejemplo, a través de un impuesto sobre el consumo de gasolina mediante el cual se pretenda financiar la construcción de carreteras."

Cuatro. Con base en lo expuesto, en México los impuestos aplicados al consumo de bienes y servicios como son las ventas y la facturación, o el valor agregado, uso de bienes o propiedad, extracción y producción de minerales, y otras utilidades, son parte medular de la recaudación tributaria. Así, se tienen:

- El Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Los impuestos sobre importaciones y exportaciones e impuestos locales.
- El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), y
- El Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Por otra parte, también se cuenta con el **Impuesto** Sobre la Renta (ISR), contribución directa que es pagada por las personas (físicas y morales) que obtienen sus ingresos directamente de las ganancias derivadas de actividades como la venta o renta de inmuebles o la prestación de servicios. En resumen, se trata de un impuesto que grava los ingresos en efectivo, en especie o en crédito, provenientes de productos o rendimientos del capital, del trabajo o de la combinación de ambos.

Estos gravámenes proveen al Estado de una importante cantidad de recursos económicos para otorgar bienes y servicios públicos que necesita la sociedad. Se asegura el goce de los derechos básicos que establece nuestra Carta Magna como son el acceso a la educación. la salud. la justicia, la movilidad seguridad, desarrollo territorial y urbano, la protección

Bonilla L., I. (2018). Impuesto. Marco conceptual. (Tesis de Licenciatura en Economía). (pp. 4 y 5). UNAM: México. Recuperado de:

http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaL I/cap1.pdf

⁶ Una **externalidad** es una situación en las que los costes o beneficios de producir o consumir un bien o servicio no se reflejan en su precio de mercado a pesar de tener un impacto externo. En otras palabras, las externalidades son efectos secundarios (buenos o malos) que se producen cuando una persona o una empresa realiza una actividad y no asume todos los costes de la misma, o todos los beneficios que le podría reportar. Cabello, Ana. (2015). Diccionario económico. Economía. Recuperado de: https://economipedia.com/definiciones/externalidad.html

ambiental y más. Además, se combate la pobreza e impulsa los diversos sectores mercantiles que estimulan la economía del país, para así coadyuvar a garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población en un entorno de igualdad de oportunidades.

Sin embargo, en la actualidad, México enfrenta graves problemas tocante a este tema, como son la evasión y la elusión fiscales, lo cual provoca una recaudación menor de ingresos que los debidos, así como un aumento en la carga tributaria para los contribuyentes honestos. Para ello es importante tener en claro que: ⁷

• La evasión fiscal o tributaria se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería a un contribuyente retribuir al Estado.

En este caso, el contribuyente evasor actúa ilícitamente auxiliándose de mecanismos como: a) efectuar una declaración de menos ingresos o de ventas menores a las realizadas; b) exceder en la declaración correspondiente las deducciones; c) utilizar facturas falsas; d) modificar sus estados financieros, es decir declarando una contabilidad falsa; y, e) alterando cifras respecto de sus exportaciones, etc.

• La **elusión fiscal o tributaria** consiste en utilizar de **medios legales para reducir** la cantidad de impuesto a pagar.

Esto implica el uso de normas en el marco de la ley para conseguir pagar al erario una cantidad menor de su contribución real. Y si bien esto no representa un delito pues el propio Estado creó esta práctica como mecanismo para estimular la economía mediante deducciones, condonaciones, exenciones, entre otros; también forma parte

de un fenómeno que limita la recaudación fiscal.

Por tal motivo, resulta inminente advertir que la recaudación de impuestos en México necesita de ajustes para:

- Tener mayores ingresos.
- Ampliar la base de contribuyentes.
- Mejorar la eficacia de los impuestos.
- Optimizar la capacidad y competencia comercial de México respecto de sus socios internacionales.
- Disminuir y en su caso evitar la elusión fiscal, la evasión fiscal y, el empleo discrecional de los recursos.

En tal virtud, el Estado, para cumplir con sus obligaciones, requiere apoyarse de las entidades de los sectores privados y social. Y resulta interesante el promover la inclusión de beneficios fiscales para impulsar el desarrollo socioeconómico de México y el bienestar de su población.

Cinco. En contexto con lo anterior, y congruente con el tercer apartado de la fracción III del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, el cual establece:

"No más incrementos impositivos

No habrá incrementos de impuestos en términos reales ni aumentos a los precios de los combustibles por encima de la inflación. Tanto estos como las tarifas eléctricas se reducirán hacia mediados del sexenio, cuando se completen las obras de la nueva refinería de Dos Bocas, rehabilitación de las ya existentes y la recuperación de la capacidad de generación de la Comisión Federal de Electricidad.

Al mismo tiempo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Unidad de Inteligencia Financiera, combatirá con rigor la evasión fiscal que es, a fin de cuentas, una modalidad de la corrupción y se abstendrá de conceder exenciones, créditos y otros beneficios que solían otorgarse en forma consuetudinaria a los causantes mayores."

http://econ.uchile.cl/es/opinion/evasi-n-versus-elusi-n-diario-estrategia

Yáñez H., J. (2010). Evasión versus Elusión / Diario Estrategia. Universidad de Chile, Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios. Chile: Santiago de Chile. Recuperado de:

Resulta interesante, como se citó anteriormente, establecer como una estrategia de recaudación tributaria la inclusión de estímulos fiscales.

Toda vez que los **estímulos fiscales** son beneficios económicos concedidos por el marco jurídico en materia fiscal a los contribuyentes, cuya finalidad es lograr propósitos de interés general, pues se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social para que el Estado impulse estos sectores de manera objetiva y no arbitraria ni caprichosa, sin menoscabo de observar los principios de justicia fiscal aplicables⁸. Con estos beneficios:



En contexto con lo anterior, de acuerdo con el Sistema de Datos Abiertos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los tres impuestos que mayormente tributan recursos para el Estado son:

- 1°. El Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 2°. El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), y
- 3°. El impuesto General de Importación (IGI).

Declaraciones y Pagos | Recaudación derivada de operaciones de comercio exterior | Por impuesto

Millones de pesos

Año	Mes	Impuesto					Total	
		IVA	IGI	DTA	IEPS	ISAN	Otros	Total
2019	Enero	60,489.43	6,518.66	142.79	24,221.86	0.31	274.51	91,647.56
2019	Febrero	51,681.57	5,531.87	124.13	19,463.87	0.30	292.64	77,094.37
2019	Marzo	56,613.13	5,047.79	135.08	19,173.79	0.85	340.50	81,311.13
2019	Abril	56,760.27	5,191.48	133.05	16,417.11	1.38	312.97	78,816.26
2019	Mayo	59,059.47	5,348.13	143.65	16,689.57	0.84	350.44	81,592.11
2019	Junio	52,691.03	4,581.03	127.51	17,037.03	0.38	340.62	74,777.60
2019	Julio	57,560.96	5,562.74	138.42	17,717.63	1.13	314.10	81,294.99

^{*} Cifras preliminares.

8 Diccionario Jurídico. Estímulos Fiscales. Recuperado de:

http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/estimulos-fiscales/.

^{**} El total puede no coincidir debido al redondeo.

Los cuales representan alrededor del 99.4% del monto total de pesos recaudado (69.8% del IVA, 23.0% del IEPS y 6.7% del IGI).



No obstante, es interesante observar que el comportamiento de todos estos impuestos al primer semestre de 2019 fue negativo, pues los ingresos al erario correspondientes al IVA disminuyeron en 4.8%, al IGI en 14.7% y al IEPS en 26.9%.

Seis. Ante lo expuesto, es importante reconocer que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) es una de las tributaciones fiscales más virtuosas, toda vez que el cumplimiento de esta obligación se refleja en los bienes y servicios que ofrece el gobierno federal, en las inversiones que éste hace en los sectores importantes de la vida social, económica, cultural, etc., inclusive en el aumento de fuentes de empleo que a su vez incentivan e impulsan el crecimiento y desarrollo económico del país.

Es por ello que el marco jurídico mexicano, a través de los años, se ha innovado y adaptado a exigencias de la sociedad en curso, transformando al ISR en un mecanismo que dispone claramente de estrategias de coinversión entre los sectores público, privado y social, que permiten impulsar la economía primaria. secundaria y terciaría, aunque en diferente magnitud. Además, por ejemplo, generar nuevas oportunidades para la industria, haciéndola más competitiva en el mercado global.

Entre tales mecanismos del ISR se encuentran los estímulos fiscales, en particular el Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT), el cual ha generado derramas económicas importantes en la economía nacional, que aumenta empleos de calidad en México y, en consecuencia, el bienestar de la sociedad en general.

Cabe señalar este estímulo que autorizado a través de un grupo colegiado de dependencias instituciones expertos 0 Investigación y Desarrollo Tecnológicos (IDT), dirigido, precisamente por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), mediante los cuales se permite a los particulares (personas físicas y morales) aportar recursos a un proyecto de inversión y disminuir el monto de su aportación. Acción que, como se observa, contribuye en un entorno de corresponsabilidad al progreso de México y su sociedad.

Pero ¿qué es el EFIDT?, pues bien, es un crédito fiscal equivalente al 30% de los gastos e **IDT** realizado por inversiones en contribuyentes del ISR en el ejercicio fiscal, contra el ISR causado en el ejercicio por tal contribuyente.

Este crédito fiscal es equivalente al 30% del monto de los gastos e inversiones en IDT realizado en el ejercicio, que excedan al promedio de los gastos e inversiones en IDT realizados en los tres ejercicios inmediatos anteriores. El monto del EFIDT que se autoriza no es mayor a 50 millones de pesos por contribuyente.

No obstante, el Conacyt señala en su informe sobre EFIDT (Conacyt, 2017)⁹ que:

https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/es/efiscales /efidt.

Secretaría Técnica del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (2017). EFIDT Informe sobre los impactos y beneficios obtenidos por los proyectos de inversión apoyados durante el ejercicio fiscal 2017. P. 18. SE, SHCP, Conacyt, SAT. México: Distrito Federal. Recuperado de:

" la proporción de proyectos beneficiados por área del conocimiento, 70 por ciento son del área de ingeniería y tecnología; de las áreas de ciencias agropecuarias siete por ciento y de las áreas de biotecnología, medicina y ciencias de la salud y de biología y química se recibieron el nueve por ciento de propuestas viables en cada una según los dictámenes emitidos por los evaluadores del EFIDT. En el caso del área de ciencias físico matemáticas y ciencias de la tierra, esta tan solo ocupa el cinco por ciento del total, siendo el área con menos interés en el ejercicio 2017."

Tal situación debe ser considerada un área de oportunidad, si se tiene en cuenta que son precisamente las ciencias agropecuarias, la biotecnología, la medicina y las ciencias de la salud, las áreas de mayor importancia para la vida de cada persona y de la sociedad en México.

En consecuencia, se sugiere que el EFIDT para tales áreas se incremente de un 30% a un 32% a fin de incentivar la participación de los sectores privado y social que tributan al ISR en IDT, con lo cual se coadyuve a los objetivos y metas del gobierno federal.

Por lo que, congruente con el proemio de esta iniciativa y la exposición de motivos, someto respetuosamente a consideración del pleno de este órgano de la honorable Comisión Permanente, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 202 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 202. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que efectúen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 30% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito. En particular, este crédito fiscal corresponderá al 32% para

proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a las áreas de ciencias agropecuarias, biotecnología, medicina y ciencias de la salud. El crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.

... I. a IV.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sede de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputado Javier Lamarque Cano

morena

DE DIPUTADA TATIANA CLOUTHIER LA CARRILLO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL OUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ouien suscribe. Tatiana Clouthier Carrillo. diputada del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con base en la siguiente:

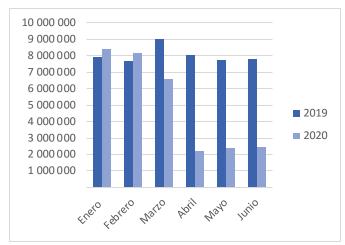
Exposición de Motivos

La contingencia sanitaria causada por el COVID-19 ha afectado de manera importante a toda la economía nacional. Durante la jornada nacional de sana distancia la mayoría de los sectores de la economía tuvo que cerrar y, por lo tanto, dejaron de recibir durante casi cuatro meses un ingreso. Aunado a lo anterior, incluso con la instauración del semáforo sanitario, la recuperación no ha sido total. No obstante, una de las industrias más afectadas durante esta contingencia ha sido la del turismo.

Las restricciones de viajes impuestas por diversos países, la cancelación de vuelos, el cierre de fronteras y el confinamiento obligatorio causaron el desplome de la industria del turismo. Esto implicó que la economía local de distintos estados con importantes centros turísticos se detuviera. Peor aún, la lenta recuperación de este sector provocará que el resurgimiento económico de estas economías locales sea lento.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), a comparación del primer semestre del 2019, México dejó de recibir alrededor de dieciocho millones de visitantes internacionales. Este desplome puede apreciarse en la "Gráfica 1" en la que se compara la llegada mensual de visitantes internacionales para el primer semestre del año. En ésta es posible ver los efectos de la pandemia a partir del tercer mes de este año.

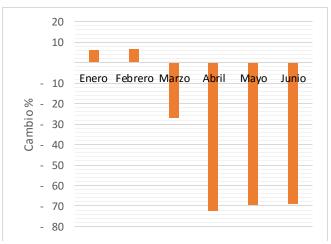
Gráfica 1: Visitas de turistas internacionales para el primer semestre de 2019 y 2020



Fuente: Inegi.

Para los meses de abril, mayo y junio, las internacionales entradas turistas superaron los dos millones. En comparación con marzo del año pasado, la caída de turistas para este mes en 2020 fue de 27%, y durante los meses del confinamiento estricto y los picos de la pandemia en Europa, la caída fue de 72% en abril y 69% para mayo y junio.

Gráfica 2: Cambio en la tasa porcentual de visitantes internacionales para el primer semestre 2019-2020



Fuente: Inegi.

Estas cifras muestran desplome precedentes en la industria turística, cuyos efectos negativos podrían prolongarse el próximo

año. El turismo en México no solo es importante para las ciudades y centros de atracción, sino para todo el país. Para 2018 este sector representó, según datos del Inegi, alrededor de 8.7% del Producto Interno Bruto nacional, por lo que una significativa en este reducción componente dificultará recuperación una pronta crecimiento de este indicador.

Consecuentemente, la caída en la llegada turistas internacionales se ha traducido pérdidas multimillonarias para toda la industria. En términos monetarios, en el primer semestre de este año el país dejó de recibir alrededor de seis mil 645 millones de dólares, sin contar el turismo nacional. La "Gráfica 3" muestra la caída en el gasto de turistas durante el primer semestre de este año en comparación con el 2019.

Gráfica 3: Comparación del gasto total de turistas internacionales entre el primer semestre de 2019 y 2020

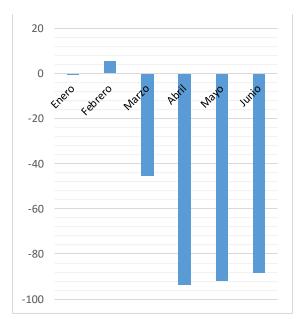


Cifra: miles de dólares. Fuente: Inegi.

En la gráfica anterior se muestra el importante desplome del gasto en turismo durante el primer semestre de 2020. Como puede observarse, durante los primeros dos meses de este año los gastos en turismo apenas crecieron. En contraste, la caída fue notable: en abril, la disminución del gasto en comparación con el año pasado fue de casi dos mil millones de dólares, y para los dos meses subsecuentes se estableció en una pérdida de casi 1,800 millones de dólares. Para poner en perspectiva esta caída, al hacer una comparación

porcentual, en la "Gráfica 4" puede apreciarse que para el mes de abril la caída del gasto fue de 94% en comparación con el año anterior, es decir, para la mayoría de las personas dependientes del sector turismo, su ingreso ligado al turismo internacional desapareció para el mes de abril. Durante mayo y junio hubo una mejoría, pero fue marginal para quedar en una caída de 92% y 88% respecto a 2019. Algunos sectores específicos del turismo desaparecieron como fue la recepción de cruceros.

Gráfica 4: Cambio en la tasa porcentual del gasto total realizado por turistas internacionales entre el primer semestre de 2019 y de 2020



Cifra: miles de dólares. Fuente: Inegi.

Los datos durante la pandemia muestran una crisis profunda en uno de los sectores e industrias más importantes del país. Como poder legislativo es posible aliviar esta contingencia mediante una reforma al presente ordenamiento para facilitar la deducción de gastos de viaje y viáticos, en general. En el artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) se pone al contribuyente diferentes supuestos. por los actualmente no es posible deducir el impuesto que establece el Estado como obligación para la contribución del gasto público.

El contribuyente tiene el derecho a deducir cierto monto estipulado en la ley que tendrá sus especificaciones para poder realizarse, por lo que cada supuesto que se establece para realizar la deducción está motivado. En específico, la fracción V del artículo 28 establece dos situaciones en las que el contribuyente se ve imposibilitado para hacer deducible sus viáticos o gastos de viaje.

El primer supuesto establece que el contribuyente no podrá hacer deducibles gastos de viaje que no hayan sido destinados al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje. Este supuesto es claro y no representa mayor problema por lo que se salvaguarda.

Sin siguiente condicionante embargo, la representa un problema al establecer que si esos gastos de viaje o viáticos se utilizan en un radio de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente no podrá hacerlos deducibles. La afectación a la esfera iurídica contribuyente está en que transgrede la certeza jurídica v, por consiguiente, la seguridad del ciudadano. Esto se debe a que, al momento de que al contribuyente se le brindan viáticos por cuestiones laborales, la ley no debe presuponer ni condicionar la deducibilidad del lugar en donde sea erogado ese recurso mientras cumpla con el supuesto normativo en el que se gaste para la actividad que fue encomendada.

El contribuyente tiene certeza al saber que el gasto de viaje o viáticos lo puede utilizar para el hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, porque sabe su situación jurídica, sin embargo, al condicionar la ley una distancia para que estos sean deducibles lo deja en incertidumbre, porque condiciona injustificadamente una distancia que llega a ser poco clara para el contribuyente.

La excepción prevista en el artículo que se quiere reformar es un obstáculo para que contribuyente pueda gastar libremente en las comunidades en la que lleva sus actividades de turismo. La reforma ayudaría a esclarecer la

situación del contribuyente para saber si es posible o no deducir esa erogación.

La reforma propuesta tendría carácter un temporal para reactivar la economía de los centros turísticos. La finalidad de la propuesta es incentivar el gasto del turismo nacional para compensar la pérdida de ingresos por la caída en la llegada de viajeros internacionales. El cambio propuesto en el articulado es el siguiente:

Ley actual	Propuesta
Artículo 28. Para los	Artículo 28. Para los
efectos de este Título,	efectos de este Título,
no serán deducibles:	no serán deducibles:
•••	•••
•••	
•••	
•••	
V. Los viáticos o	V. Los viáticos o
gastos de viaje, en el	gastos de viaje, en el
país o en el extranjero,	país o en el extranjero,
cuando no se destinen	cuando no se destinen
al hospedaje,	al hospedaje,
alimentación,	alimentación,
transporte, uso o goce	transporte, uso o goce
temporal de	temporal de
automóviles y pago de	automóviles y pago de
kilometraje, de la	kilometraje, de la
persona beneficiaria	persona beneficiaria
del viático o cuando se	del viático o cuando se
apliquen dentro de una	apliquen dentro de una
faja de 50 kilómetros	faja de 50 kilómetros
que circunde al	que circunde al
establecimiento del	establecimiento del
contribuyente. Las	contribuyente. Las
personas a favor de las	personas a favor de las
cuales se realice la	cuales se realice la
erogación deben tener	erogación deben tener
relación de trabajo con	relación de trabajo con
el contribuyente en los	el contribuyente en los
términos del Capítulo I	términos del Capítulo I
del Título IV de esta	del Título IV de esta
Ley o deben estar	Ley o deben estar
prestando servicios	prestando servicios
profesionales. Los	profesionales. Los
gastos a que se refiere	gastos a que se refiere
esta fracción deberán	esta fracción deberán
estar amparados con	estar amparados con
un comprobante fiscal	un comprobante fiscal

cuando cuando éstos éstos se realicen en territorio realicen en territorio nacional o con nacional o con documentación documentación comprobatoria comprobatoria correspondiente, correspondiente, cuando los mismos se cuando los mismos se efectúen efectúen e1 en en extranjero. extranjero. VI – XXXII ... VI – XXXII ...

Expuesto y fundamentado lo anterior, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Único. – Se reforma el artículo 28, en su fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

V. Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático. Las personas a favor de las cuales se realice la erogación deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley o deben estar prestando servicios profesionales. Los gastos a que se refiere esta fracción deberán estar amparados con un comprobante

fiscal cuando éstos se realicen en territorio nacional con la documentación O comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.

. . . VI – XXXII ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Esta reforma tendrá vigencia hasta por un año desde su entrada en vigor.

Sede de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada Tatiana Clouthier Carrillo

morena

DEL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL OUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER **PÁRRAFOS** AL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El suscrito, Lucio Ernesto Palacios Cordero, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

La pandemia de COVID-19 desafió estructuras establecidas en el ámbito económico, social y gubernamental. La necesidad de tomar medidas sanitarias extraordinarias confinamiento y la distancia social ha obligado a replantear las formas de actuación de los gobiernos.

La necesidad de tomar decisiones de manera oportuna v eficaz para enfrentar las crisis sanitaria, económica y social, agudizadas por la pandemia, ha obligado a los parlamentos del mundo a adaptarse a fin de dar continuidad a sus funciones parlamentarias y responder así a las demandas ciudadanas, en el marco de una nueva normalidad.

Así. varios parlamentos de América Latina comenzaron a implementar mecanismos trabajo a distancia aplicados al debate legislativo e, incluso, a la votación de leyes. De acuerdo con ParlAmericas, a partir de la declaración de la pandemia:

"(...) al menos cuatro poderes legislativos comenzaron a sesionar en forma virtual (Brasil, Chile, Ecuador y Paraguay) mientras que otros seis continúan trabajando para adaptarse a las nuevas circunstancias, promoviendo cambios en los reglamentos y desarrollando plataformas para la deliberación y votación a distancia (Argentina, Bolivia, Colombia, Honduras, Panamá y Perú).

Los poderes legislativos de Brasil, Chile y Ecuador han desarrollado plataformas y aplicativos específicos para el desarrollo de las sesiones, verificación del quorum, moderación del debate y votación, además de utilizar plataformas como Zoom. Los restantes han optado, al momento, sólo por el uso de plataformas de videoconferencia como Zoom, Webex Meetings o Microsoft Teams, las que son complementadas con distintos mecanismos de verificación de identidad para la validación del quorum y el voto.

En al menos siete países, los órganos legislativos comenzaron a experimentar con la modalidad de trabajo virtual, aplicándola a espacios no decisionales como mesas de trabajo reuniones de comisión de carácter informativo. Es el caso de Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, Honduras, Jamaica y México."

En este marco, el obietivo de esta iniciativa es reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de permitir que las cámaras del Congreso de la Unión puedan ejercer sus funciones y sesionar vía remota cuando sea declarada una situación de riesgo epidemiológico grave por parte de la autoridad sanitaria competente, pudiendo votar provectos de lev v eiercer sus facultades exclusivas. mediante herramientas tecnológicas que aseguren que el voto de los legisladores sea personal e indelegable, salvo las votaciones de reformas constitucionales.

Argumentos que sustentan la propuesta

Las naciones democráticas contemporáneas se han cimentado en la idea de la división de se han preocupado por construir poderes. mecanismos de control y de contrapesos. El último cuarto del siglo XX mexicano se puede leer como una intensificación de las luchas democráticas, de las batallas por el respeto a la pluralidad y contra el autoritarismo.

Es cierto que, como describen Levitsky, Bobbio, Simone, entre otros, la democracia v mecanismos democráticos hoy enfrentan una crisis que deriva de los cambios sociales a los que han adaptado, esto falta es. reconfiguración en la relación entre las instituciones gubernamentales y los ciudadanos. A ese respecto se han desarrollado teorías políticas que buscan incluir al ciudadano en la toma de decisiones, de ahí se desprenden la transparencia y el derecho de acceso a la información, y el concepto de parlamento abierto adoptado por congresos de países democráticos.

La reconfiguración que proponen las corrientes de gobierno abierto incluye la variable de la tecnología y su uso como un mecanismo de comunicación y retroalimentación que acerca al gobernado con los gobernantes, al representado con sus representantes. En esa dinámica han surgido ideas como el parlamento electrónico. que pretende la digitalización no solo de los servicios administrativo-parlamentarios, sino también la digitalización de las sesiones e incluso de los recintos legislativos.

Bentham, en "Tácticas parlamentarias", considera que el uso de un espacio destinado a la asamblea política es de baja utilidad. Señala que las condiciones sine qua non en que puede existir un congreso son: la posibilidad de escuchar a los miembros asistentes, que el presidente de la asamblea o congreso pueda escuchar y que exista prontitud en el servicio parlamentario. Dichas condiciones teóricas pueden lograrse mediante sesiones virtuales, las cuales permitirían trasladar el congreso a un espacio virtual donde los miembros asistentes tendrán la posibilidad de escuchar y de hablar, incluido el presidente del congreso.

No es una reforma covuntural o que responda únicamente a un momento histórico. Antes de la actual crisis sanitaria, parlamentos de distintas latitudes han implementado reformas pretenden asegurar que la función legislativa cuente con elementos de transparencia, rendición de cuentas y, sobre todo, elimine obstáculos para las cumplimiento de tareas legislativas. Muchos de esos ejercicios, de acuerdo con la Unión Interparlamentaria. han buscado emprender esos proyectos con intención de fortalecer la relación entre los ciudadanos y los parlamentos.

La organización regional ParlAmericas considera aquellos países en los aue implementaron políticas de digitalización, se han logrado avances importantes en los objetivos del parlamento abierto y, a la par, no han detenido funciones con la crisis sanitaria. Los problemas radican en los congresos que han aplazado el debate de la digitalización, entre ellos, el congreso mexicano.

Hoy, frente a la emergencia sanitaria que nos rodea, así como las medidas de distanciamiento social establecidas. se ha visibilizado necesidad de legislar implementando la digitalización intermitente de los parlamentos, con el fin de que la importante función que cumplen para con el sistema democrático basado en la Constitución, así como su papel como un contrapeso a los poderes judicial y ejecutivo. Así, el objetivo de la presente iniciativa es modificar Constitución para aue. en casos extraordinarios, en que las condiciones sanitarias no permitan realizar reuniones en los recintos legislativos, se puedan llevar a cabo de forma virtual. considerando tanto las discusiones parlamentarias como la emisión de un voto electrónico.

Asimismo, la aplicación de las Tecnologías de Información v Comunicación (TIC) en el Poder Legislativo permitirá optimizar el desempeño. mejorar la rendición de cuentas y propiciar la participación ciudadana.

Por su parte. ParlAmericas considera que la realización de sesiones virtuales en el marco de la crisis sanitaria traerá como beneficio que se crearán canales de comunicación directa con la ciudadanía v permitirá que se implementen esquemas transparencia y rendición de cuentas.

la En suma. representará un avance en implementación del e-parlament o parlamento electrónico como lo conceptualizan la Unión Interparlamentaria (UIP) y la Organización de las Naciones Unidas. Mediante la aplicación de tecnología moderna y la adopción de políticas propicias, se podrá fomentar el desarrollo de una sociedad de la información inclusiva y equitativa. La UIP, en su último informe, coincide en que la utilización de las TIC es cada vez más imprescindible en la labor y misión de los parlamentos en el siglo XXI.

Las Tecnologías Información de la y herramientas Comunicación son aue nueden coadyuvar en la presentación, análisis y debate de los asuntos legislativos, proporcionar disponibilidad para que las y los legisladores, los cuerpos técnicos y de asesores, así como la ciudadanía en general, no tengan que acudir a un recinto, y puedan desarrollarse y conocerse todas las etapas del proceso legislativo. Lo anterior, sumado a la concepción que del parlamento plantea Bentham, da lugar a un modelo del parlamento abierto, ya adoptado por México, y que con el uso de las TIC cubrirán las exigencias del trabajo legislativo en nuestros días.

Las sesiones virtuales se constituyen en el mecanismo que permitirán reactivar la operación cotidiana en las dos cámaras del Congreso de la Unión, y así dar continuidad a los trabaios políticos, legislativos v democráticos con los que debe cumplir el Congreso de la Unión. Las innovaciones tecnológicas son el camino para la modernización del congreso. Poder ElLegislativo. tanto federal como local. encuentra en la disyuntiva entre el clic y el brick (ladrillo).

Es indispensable crear un marco jurídico que dé viabilidad a la realización de parlamentarias fuera de los recintos oficiales. pues, aunque no existe una prohibición expresa para llevarlas a cabo de forma virtual, el iurista Jaime Cárdenas señala que los legisladores deben legislar en los recintos para salvaguardar su independencia y libertad, argumento que se desprende del artículo 61 constitucional, por lo que el e-parlamento o parlamento electrónico en México ofrece una alternativa viable ante los contextos de emergencia como el actual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS **MEXICANOS**

Único. Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 68. ...

Las cámaras del Congreso de la Unión podrán ejercer sus funciones y sesionar vía remota de conformidad con la lev v los reglamentos respectivos, una vez declarada la situación de riesgo epidemiológico grave por parte de la autoridad sanitaria competente.

Las cámaras podrán votar proyectos de lev v eiercer sus facultades exclusivas, mediante herramientas tecnológicas que aseguren que el voto de los legisladores sea personal e indelegable. Ouedan exceptuadas las votaciones de reformas constitucionales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones correspondientes a su marco jurídico, en un plazo que no podrá exceder de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Sede de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero

Reconocimientos

Reconocemos el valioso trabajo, aportaciones e ideas para la construcción de la presente iniciativa, de Miguel Ángel González Chávez, como parte de la Estadía Práctica en Cámara de Diputados, Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, FCPyS de la UNAM.

morena

DEL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL **OUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51** DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El suscrito, Lucio Ernesto Palacios Cordero, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo, y se adiciona un párrafo segundo, al artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

En 2012 se promulgó la Ley General de Cambio Climático, la cual tiene como objetivos: el establecimiento de metas progresivas para la reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero. instrumentos de planeación políticas públicas a corto, mediano y largo plazo, una estructura institucional novedosa encargada de formular e implementar la política nacional para la mitigación y adaptación al cambio climático, y la existencia de mecanismos de evaluación.

Esta ley tiene entre sus principios la integralidad, en que los recursos naturales son manejados de manera coniunta y coordinada la federación. estados y municipios, la participación transversalidad. que es la de dependencias gubernamentales unidas por objetivo en común, por lo que adopta un enfoque de coordinación entre órdenes de gobierno, sector social y privado.

La instrumentación de la ley se da a través de diversas instancias, como Comisión

Intersecretarial de Cambio Climático, encargada de la coordinación horizontal entre las distintas dependencias del gobierno federal, así como el Sistema Nacional de Cambio Climático, formado por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, gobiernos de las 32 entidades federativas, representantes de las asociaciones de gobiernos municipales y del Congreso de la además del Consejo de Unión. Cambio Climático, conformado integrantes por provenientes de los sectores social, privado y académico.

La Ley General de Cambio Climático establece que el Sistema Nacional estará coordinado por el titular del Ejecutivo federal, sea directamente o a través del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tiene entre sus funciones ser el mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno sobre la política nacional de cambio climático.

Por su parte, la Comisión Intersecretarial es presidida por el titular del Ejecutivo federal, ya sea a través del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la Secretaría de Gobernación, y se integra por los titulares de de diversas secretarías Estado; facultades se encuentra el participar en la elaboración e instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático, así como la coordinación de acciones.

En lo concerniente al Consejo de Cambio Climático, la Ley establece que es un órgano permanente de consulta de la Comisión Intersecretarial y que debe integrarse por al menos quince miembros del sector social, académico, designados privado y por presidente de la Comisión Intersecretarial. Tiene funciones entre SUS asesorar hacer recomendaciones a la propia Comisión, promover la participación social, dar seguimiento a la política climática nacional e integrar grupos de trabajo especializados.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias que derivan de la Ley General de Cambio Climático, el Consejo funge como mecanismo transversal de consulta y participación ciudadana. Es importante destacar que la Ley establece que los tres niveles de gobierno deberán promover la participación del sector social, económico y académico en la planeación, ejecución y vigilancia de la política climática. En particular, el Consejo debe promover la participación social, informada y responsable, a través de consultas públicas.

A ocho años de la entrada en vigor de la Ley General de Cambio Climático se observan desafíos para su ejecución, que pueden representar una limitante en la integración de la política climática nacional.

Debe ser una prioridad de todas y todos enfrentar los efectos adversos del cambio climático, sector público, social y privado, y la sociedad en su conjunto, por ello, se juega el futuro nacional. Es necesario fortalecer la participación de pueblos y comunidades indígenas y las organizaciones de la sociedad civil.

Cabe destacar que, en los pueblos y comunidades indígenas, y en el sector social de la economía, existen principios y experiencias profundas que demuestran una relación distinta con la naturaleza territorio, también en materia sustentabilidad.

Por otro lado, proponemos adecuar la ley para concordancia con el mandato estar constitucional de paridad de género, además con el compromiso de avanzar hacia una sociedad más igualitaria.

Su mayor participación contribuiría la importante tarea de garantizar los principios de representatividad, inclusión. igualdad discriminación. horizontalidad. transversalidad. transparencia y rendición de cuentas.

La presente iniciativa busca reformar el artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático, con el propósito de establecer que el Consejo de Cambio Climático incluya la representación de los pueblos y comunidades indígenas, así como organizaciones de la sociedad garantizando la igualdad de género y un mayor equilibrio entre los sectores que lo integran.

Argumentos que sustentan la propuesta

Para la integración de las políticas públicas se de instrumentos para hacer uso coordinación de esfuerzos gubernamentales y de la sociedad. Ello facilita el intercambio información experiencias, desarrollo de capacidades institucionales, así como la identificación y establecimiento de áreas o unidades administrativas de coordinación que permitan la resolución de conflictos establecimiento de acuerdos.

directamente La participación social está relacionada con la consecución de dos fines fundamentales: la gobernanza ambiental, transparencia y rendición de cuentas.

La inclusión de todos los sectores de la sociedad coadvuvará al cumplimiento del objetivo 16 de la Agenda 2030, el cual consiste en "promover sociedades inclusivas para pacíficas e desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas", en específico las metas 16.6 "crear a todos los niveles instituciones eficaces que rindan cuentas", y 16.7 transparentes "garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas. participativas representativas que respondan a las necesidades" (Naciones Unidas, 2018).

Es oportuno dar seguimiento a la evaluación sobre las capacidades institucionales de los órganos derivados de la Ley General de Cambio Climático y, específicamente, al Consejo de Climático Cambio como instrumento de integración de políticas y mecanismo de gobernanza ambiental en términos integración y participación de todos los sectores de la sociedad, y que se garantice legalmente la participación equitativa de los sectores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo segundo al artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 51. El consejo, es el órgano permanente de consulta de la comisión, se integrará por mínimo quince miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, de pueblos indígenas comunidades de las organizaciones de la sociedad civil, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, que serán designados por el presidente de la comisión, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interno.

En la integración del consejo, se deberá garantizar que los sectores social, privado y académico, pueblos y comunidades indígenas, v organizaciones de la sociedad civil, cuenten con el mismo número de integrantes. Se deberá garantizar la paridad de género.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sede de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero

Reconocimientos

Reconocemos el valioso trabajo, aportaciones e ideas para la construcción de la presente iniciativa, de Brenda Lizbeth Paz Luna como parte de la Estadía Práctica en Cámara de Diputados, Licenciatura en Ciencias Políticas Administración Pública, FCPyS de la UNAM.

Referencias

Naciones Unidas (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3). Chile: Santiago. Recuperado https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/ 24/S1801141_es.pdf

morena

DE LA DIPUTADA MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La suscrita, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, diputada federal en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso f), a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cabildo abierto, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar el derecho a la participación política por medio

del cabildo abierto, con la finalidad de incentivar forma de democracia directa ayuntamientos, con la premisa de canalizar, escuchar y atender las demandas y/o propuestas de la ciudadanía.

El ayuntamiento es una de las formas de gobierno local más antiguas de las municipalidades de Latinoamérica. En el caso mexicano, esta institución política se remonta a la instalación del ayuntamiento de la Villa Rica de la Vera Cruz en el año de 1519.

A partir de entonces, el ayuntamiento se ha constituido como "la corporación pública que se integra por un alcalde o presidente municipal y varios concejales, con el objeto de que se administren los intereses del municipio"1.

Por su parte, el municipio mexicano "es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un concejo o ayuntamiento, y que es con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un Estado"².

Es por ello que el municipio representa el cimiento de la población, territorio y gobierno del Estado mexicano y, a su vez, la entidad política más cercana al ciudadano, establecido a partir de una relación de vecindad cercana particularidades territoriales.

Como parte de este andamiaje estructural, el cabildo funge como el órgano colegiado de deliberación, integrado por los miembros del ayuntamiento, que tiene la principal función de atender v resolver asuntos de competencia administrativa de gobierno dentro y municipio.

¹ Universidad Nacional Autónoma de México. (1991). Diccionario Jurídico Mexicano. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 262.

² Quintana Roldán, Carlos. (2008). Derecho Municipal. México: Editorial Porrúa, p. 6.

La Carta Magna ha regulado la organización y funcionamiento de los gobiernos municipales desde su proyecto original de 1917, estableciendo disposiciones generales en su artículo 115 constitucional. mismo aue ha sufrido modificaciones durante toda su historia, hasta el 6 de junio de 2019.

Únicamente seis de estas se han enfocado en generar cambios relativos a la materia políticoadministrativa, es decir, modificaciones impacten sobre la estructura de gobierno y su sistema administrativo, mientras que la gran mayoría (10 de ellas) se ha enfocado en reformas de tipo electoral³.

Cabe destacar que la última reforma al 115 incidir constitucional, que buscó la funcionalidad de los gobiernos municipales, se remonta hasta hace 20 años, teniendo lugar en 1999. La mayor parte de los cambios impulsados se han incentivado desde la autonomía de las legislaturas locales de los estados.

Asimismo, las transformaciones que ha sufrido la pública, a nivel nacional administración internacional, han correspondido la implementación de modelos que se ajusten a los nuevos fines del Estado democrático, pero también a los cada vez más complejos v numerosos problemas públicos que aquejan a la ciudadanía.

Dicha transición ha pasado de un modelo cerrado y rígido, basado en principios burocráticos, hacia un modelo sostenido en la búsqueda de la eficiencia y la medición de resultados. En la actualidad se hace cada vez más presente el paradigma de gobernanza pública, en que el Estado no es el actor único para dar solución a las demandas y problemas públicos, sino que la ciudadanía se convierte en un actor más activo y participativo en la toma de decisiones.

En este sentido, surge la necesidad de fortalecer como puente más cercano e al municipio inmediato entre autoridades y ciudadanía, y crear mecanismos de participación abiertos incluyentes como el cabildo abierto.

II. Consideraciones

El cabildo abierto definido es como instrumento de participación social mediante el cual las y los habitantes del municipio pueden participar directamente con voz en los asuntos del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del ayuntamiento"⁵.

Este tipo de instituciones no solamente coadvuvan a fortalecer la vida democrática de México en términos de participación, también generan mayor legitimidad en las políticas y acciones que se formulan de forma asociativa, coordinada y complementaria con la sociedad civil.

Son diversas las mediciones que se han realizado en torno al papel de los ayuntamientos, entre ellas la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012, realizada por la Secretaría de Gobernación, en la cual se destaca que, en una escala del cero al 10, los presidentes

gobernanza pública se refiere proceso directivo de la sociedad mediante un modelo de red, asociación y coordinación, entre el ámbito público y privado, para lograr los fines del Estado. Comienza a romperse la visión internista de la administración pública entendida desde las organizaciones, los programas y los procesos exclusivos del gobierno, para entenderla ya como un trabajo de dirección de la sociedad en su conjunto⁴.

³ González López, Carlos Gabriel. (2020). El modelo del administrador público en México desde la perspectiva de la gobernanza pública. UNAM: México.

⁴ Aguilar Villanueva, Luis F. (2015). Gobernanza y gestión pública. México: Fondo de Cultura Económica.

⁵ Instituto Estatal Electoral Chihuahua. (2019). Cabildo Abierto. Consultado en:

http://www.ieechihuahua.org.mx/public/sistema/archivos/in terno/paginas/2019/particion ciudadana/Files/NIVEL C. CURSO 17. Instrumentos de Participaci%C3%B3n Soci al CABILDO ABIERTO.pdf

municipales y jefes delegacionales obtienen una calificación de 4.9 en términos de confianza.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e del Gubernamental 2018 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), señala que los gobiernos municipales solamente inspiran confianza al 33.3 de la sociedad mexicana, es decir, un grupo muy pequeño y reducido de ciudadanos⁶.

Desde el municipio, los mecanismos que incentivan la participación son pocos. De los dos mil 457 ayuntamientos en el país⁷, solamente 1.180 tienen reglamentos de participación ciudadana, es decir, que en promedio solo el 48% cuenta con este marco normativo.

De igual manera, únicamente el 65.2% de las administraciones públicas municipales delegacionales reportó que en el año 2016 se abrieron espacios e impulsaron instrumentos para la participación ciudadana⁸.

Parte de las garantías que tutelan el derecho a la participación ciudadana se encuentran reguladas en el derecho de petición, consagrado en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la prerrogativa de los gobernados para realizar una solicitud ante la autoridad.

En este mismo sentido, el artículo 35 de la ley fundamental plasma, en su fracción V, que es derecho del ciudadano mexicano ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición. La canalización de demandas y propuestas se hace vigente materialmente en la Carta Magna.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual el Estado mexicano es parte, revela en su artículo 25 que debe ser reconocido y protegido el derecho y la oportunidad de todos los ciudadanos para participar en la dirección de los asuntos públicos, además de los derechos de votar y ser votado, así como de acceso a la información, entre otros.

La presente iniciativa sostiene la necesidad de transitar hacia modelos de gobernanza pública, en los que una mayor cantidad de voces sean escuchadas, acercando el gobierno al pueblo desde la entidad política más próxima, que es el ayuntamiento. Asimismo, establecer garantías más amplias para ejercer el derecho a la participación ciudadana, más allá de los procesos electorales.

Por ello, se propone añadir un inciso f), a la fracción II, del artículo 115 constitucional, con la finalidad de establecer que los ayuntamientos tendrán facultades de aprobar los reglamentos y mecanismos necesarios, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, que, entre otras, deberán fijar el cabildo abierto.

Título Vigente	Adición Propuesta
Artículo 115	Artículo 115
I II	I II
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas	Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas
jurisdicciones, que	jurisdicciones, que

Miércoles 26 de agosto de 2020

⁶ Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2019). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2018. México: Inegi.

⁷ Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2020). División territorial. Consultada en:

http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.asp x?tema=T#:~:text=Para%20gobernar%2C%20organizar%2 0v% 20administrar.todo% 20el% 20pa% C3% ADs% 202% 20 457.

⁸ Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2018). Gobiernos Nacional de Municipales Delegacionales 2018. México: Inegi.

organicen administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia y aseguren participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere párrafo anterior será establecer:

a) a e).- ...

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a se refiere el que párrafo anterior será establecer:

a) a e).- ...

f) Las bases generales para establecer los procedimientos de organización y desarrollo de las sesiones de cabildo abierto, con la de finalidad incentivar la participación ciudadana a nivel local.

Algunas leyes y códigos municipales contemplan la organización y desarrollo de sesiones de cabildo ordinarias, extraordinarias y solemnes. No obstante, se requiere contemplar en todos los marcos jurídicos locales y los normativos municipales las sesiones abiertas.

Esta adición incentivaría a las legislaturas locales incluir el cabildo abierto mediante su legislación ordinaria, y a los ayuntamientos a reglamentarlo mediante normas y disposiciones generales en el marco de sus competencias.

Debido las consideraciones expuestas anteriormente. ante honorable someto esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UN INCISO F), A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. Se adiciona un inciso f), a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115.-

I...

II...

a) a e).- ...

f) Las bases generales para establecer los procedimientos organización de desarrollo de las sesiones de cabildo abierto, la finalidad de incentivar la participación ciudadana a nivel local.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos

morena

DE LA DIPUTADA MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL OUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La suscrita, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, diputada federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

La protección de la maternidad en el trabajo es un derecho que debe asegurar el Estado mexicano, mediante el respeto de las garantías laborales de las mujeres en su periodo de embarazo y lactancia, con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas de salud de las madres y sus hijos, las oportunidades equitativas de acceso al empleo, y un ingreso vital que incentive el bienestar de sus familias.

El artículo 123, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

"Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproxima damente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro v conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.

En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos".

En el marco del derecho internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual México está adscrito para su cumplimiento, fija la obligación de los Estados partes de prestar especial protección a las madres antes y después del parto, gozando de una remuneración y prestaciones.¹

la Organización Internacional Asimismo, Trabajo (OIT) ha dedicado gran parte de sus esfuerzos para emitir normas laborales que impulsen condiciones equitativas de acceso y ejercicio del empleo, en las que destaca la emisión de tres convenios sobre la protección de la maternidad en los años de 1919, 1952 y 2000.

El convenio del año 2000 plasmó la obligación que tienen los órganos legislativos de incorporar a sus marcos jurídicos en la materia, el derecho de las mujeres a solicitar licencia de maternidad con una duración de al menos catorce semanas, dándoles seguridad sobre su permanencia en el puesto a su regreso, y una disminución de horas de trabajo para la lactancia de su hijo,² recomendación con la cual aún no cumple el ordenamiento normativo mexicano.

Como parte de las resoluciones emitidas por la Asamblea Mundial de Salud de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1981 se Código emitió el Internacional Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, el cual establece en su artículo 6 que: autoridades de salud de los Estados Miembros deben tomar las medidas apropiadas

¹ ACNUDH. (2017). Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consultado en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.a

² OIT. (2000). Convenio sobre la protección de la

maternidad. Consultado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB: 12100:0::NO::P12100 ILO CODE:C183

para estimular y proteger la lactancia natural"³, iniciativa que México como nación está comprometido a cumplir.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, planteó que los Estados parte deben garantizar la protección y cuidado de las niñas y los niños, para que no se vean afectados por las actividades de sus padres, por lo cual se debe buscar su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de estos últimos, en los que prevalezca el interés superior del niño, respetando su supervivencia, nutrición y sano desarrollo.4

Asimismo, México, como uno de los Estados miembros de la ONU, adoptó el compromiso de cumplir los Objetivos del Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030, cuyo objetivo número cinco plantea la igualdad de género, contiene la meta de "asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades".5

En este contexto, y en virtud de los compromisos asumidos por nuestro país, es que la legislación mexicana se debe comprometer con adaptar su marco jurídico con estos principios, teniendo la finalidad de fortalecer los mecanismos normativos que garanticen los derechos laborales de las mujeres, al igual que sus condiciones de salud, de equidad de género, y las de sus hijos.

II. Consideraciones

La protección de la maternidad demanda garantizar la licencia de maternidad en el trabajo, que se refiere al derecho que tienen las mujeres

de separarse temporalmente de sus empleos prenatal y postparto, durante el periodo solicitando su incapacidad por maternidad, y conservando sus derechos laborales y de seguridad social.6

Atendiendo a estas premisas, diversos países han modificado sus marcos jurídicos con la finalidad de satisfacer dichas demandas laborales y de salud, mediante la ampliación del periodo en que se concede la licencia de maternidad en el trabajo con remuneración y sin ser objeto de despidos.

PAÍS	Duración de la licencia por maternidad	Ingresos durante la licencia por maternidad
Croacia	58 semanas	100% de remuneración
Bulgaria	58 semanas	90% de remuneración
Reino Unido	52 semanas	90% de remuneración (las últimas 13 semanas no son pagadas)
Noruega	45 semanas	100% si se toman 35 semanas 80% si se toma todo el periodo
Venezuela	26 semanas	todo el periodo 100% de remuneración
Cuba	22 semanas	100% de remuneración
Chile	18 semanas	100% de remuneración
Colombia	18 semanas	100% de remuneración
Lituania	18 semanas	100% de remuneración
Dinamarca	18 semanas	100% de remuneración
Costa Rica	16 semanas	100% de remuneración

³ OMS. (2005). Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, p.13. Consultado en: http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/92 41541601/es/

Miércoles 26 de agosto de 2020

⁴ Unicef. (2004). Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, Paraguay, ONU.

⁵ ONU. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Consultado en:

https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/genderequality/

⁶ NCBI. (2017). Maternity Leave Policies. Consultado en: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5627638/

España	16 semanas	100% de remuneración
Argentina	14 semanas	100% de remuneración
México	12	100% de
MEXICO	12 semanas	re mune ración
Estados Unidos de América	12 semanas	remuneración Sin remuneración

Fuente: Elaboración propia con base en OIT. (2014). La maternidad y la paternidad en el trabajo. La legislación y la práctica en el mundo, Suiza, OIT; y EU. (2016). Maternity and paternity leave in the EU, Bruselas, Unión Europea.

Algunos países prevén el otorgamiento de licencia de maternidad hasta por 18 meses. En el caso de Chile se da por seis semanas antes del parto y doce semanas después del mismo, en Colombia se da la posibilidad de obtener dos semanas antes y 16 posterior al parto, por su parte, en Dinamarca se extiende el permiso por cuatro semanas antes y 14 después.

La gran mayoría de naciones alrededor del mundo conceden un mayor periodo de tiempo para que las madres brinden atención a los infantes en sus primeros días de nacidos, va que un cuidado en este periodo es fundamental para su desarrollo.

Es por las razones expuestas en materia laboral, de equidad y de salud, que resulta prioritaria la ampliación del periodo en que se otorga licencia de maternidad, debido a que el marco legal actual solamente concede un plazo de 12 semanas, divididas en seis semanas previas y seis semanas posteriores.

La iniciativa propuesta consiste en incrementar el número de semanas en que se otorga licencia de maternidad en el periodo de embarazo y después del mismo, repartiéndose en siete semanas y 11 semanas respectivamente, por lo cual se reforman al apartado A, fracción V, del artículo 123 constitucional.

Título Vigente	Reforma Propuesta
Artículo 123.	Artículo 123.
Ia IV	Ia IV
V. Las mujeres	V. Las mujeres
durante el embarazo	durante el embarazo
no realizarán trabajos	no realizarán trabajos
que exijan un esfuerzo	que exijan un esfuerzo
considerable y	considerable y
signifiquen un peligro	signifiquen un peligro
para su salud en	para su salud en
relación con la	relación con la
gestación; gozarán	gestación; gozarán
forzosamente de un	forzosamente de un
descanso de seis	descanso de siete
semanas anteriores a la	semanas anteriores a la
fecha fijada	fecha fijada
aproximadamente para	aproximadamente para
el parto y seis semanas	el parto y once
posteriores al mismo,	semanas posteriores al
debiendo percibir su	mismo, debiendo
salario íntegro y	percibir su salario
conservar su empleo y	íntegro y conservar su
los derechos que	empleo y los derechos
hubieren adquirido por	que hubieren adquirido
la relación de trabajo.	por la relación de
En el período de	trabajo. En el período
lactancia tendrán dos	de lactancia tendrán
descansos	dos descansos
extraordinarios por	extraordinarios por
día, de media hora	día, de media hora
cada uno para	cada uno para
alimentar a sus hijos.	alimentar a sus hijos.

III. Conclusiones

La presente iniciativa de reforma constitucional establece el marco supremo que orientará la regulación en las normas secundarias. coadyuvando a impulsar normas que garanticen el respeto irrestricto de los derechos laborales y de salud de las mujeres, así como la alimentación y bienestar de la niñez, salvaguardando la vida y el buen desarrollo de ambos.

Asimismo, la presente reforma suma a los esfuerzos del Estado mexicano para cumplir los compromisos internacionales en la materia.

Debido a las consideraciones expuestas anteriormente, someto ante esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. Se reforma el apartado A, fracción V, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

•••

Α. ...

I.-a IV.-...

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de **siete** semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y **once** semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Honorable Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos

morena

DEL DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 23 DE JUNIO COMO DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS TZOTZILES

El que suscribe, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, diputado federal en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y numeral 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 23 de junio como el Día Nacional de las y los Tzotziles, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

"Los pueblos indígenas en México son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción del México moderno. Conocer México demanda conocer a sus pueblos originarios, entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones. Identificar lo que nos define en sí mismo y nos une a ellos."

1

http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/pueblos indigenas mexi co navarrete c1.pdf

De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en México se cuantifica una población indígena de 12 millones 25 mil 947 personas, lo que representa el 10.1% de la población total del país. Los estados que concentran el mayor número de indígenas son: Oaxaca con 14.4%, Chiapas con 14.2%, Veracruz con 9.2%, México con 9.1%, Puebla con 9.1%, Yucatán con 8.8%, Guerrero con 5.7%, e Hidalgo con 5.0%.

Los pueblos indígenas de México son: akatecos, amuzgos, awatecos, avapanecos, cochimíes. coras, cucapás, cuicatecos, chatinos, chichimecas, chinantecos, chocholtecos, ch'oles, chontales de oaxaca, chontales de tabasco, chujes, guarijíos, huastecos, huaves, huicholes, ixcatecos, ixiles, jakaltekos, kaqchikeles, k'iches, kiliwas, kikapúes, ku'ahles, kumiais, lacandones, mames, matlatzincas, mayos, mayas, mazahuas, mazahuas, mazatecos, mixes, mixtecos, mochós, nahuas, olutecos, otomíes, pa ipais, pames, pápagos, pimas, popolocas, popolocas de la p'urhépechas, q'anjob'ales, sierra, q'eqchis, sayultecos, seris, tacuates, tarahumaras, tekos, tepehuas, tepehuanos del norte, tepehuanos del tekixstepeños, tlahuicas, tlapanecos, sur, tojolabales, totonacos, triquis, tseltales, tzotziles, yaquis, zapotecos y zoques².

De los más de 25 millones de personas indígenas en México, siete millones 382 mil 785 son 364 hablantes de variantes lingüísticas provenientes de 68 agrupaciones derivadas de 11 lingüísticas, según Encuesta familias la Intercensal de 2015 del Inegi.

Los estados con mayor porcentaje de hablantes de lenguas indígenas son: náhuatl con el 24%, maya con el 13.7%, mixteco con el 6.8%, zapoteco 6.8%, tzeltal con el 5.7. %, paipai con el 5.5%, otomí 5.5%, tzotzil con el 5.1%, totonaco con el 3.6%, y mazahua con 3%. Estos diez pueblos concentran al 80% de la población indígena.

Con base al Sistema de Información Cultural (SIC), de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, el estado de Chiapas concentra 14 pueblos indígenas, siendo la entidad con mayor cantidad de población nativa.

Los pueblos indígenas que habitan en Chiapas son:

- 1. Kaqchikeles, en Amatenango de la Frontera
- 2. Jakaltekos, en Amatenango de la Frontera
- 3. Mames, en Amatenango de la Frontera
- 4. K'anjob'ales-O'anjobales, en Las Margaritas
- 5. Tojolabales, en Las Margaritas
- 6. Tekos, en Mazapa de Madero
- 7. Mochós, en Motozintla
- 8. Tzeltales, en Ocosingo
- 9. Lacandones, en Ocosingo
- Zoques, en Rayón
- 11. Tzotziles, en San Cristóbal de las Casas
- 12. Ch'oles, en Tila
- Chujes, en La Trinitaria 13.
- 14. Akatecos, en La Trinitaria

En cuanto a la población indígena Tzotzil, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), señala que "los tzotziles se llaman a sí mismos batsiI winik'otik, "hombres verdaderos" y los tzeltales se refieren a sí mismos como winik atel, "hombres trabajadores"; ambos hablan el batsil k'op, o lengua verdadera o legítima. El vocablo tzotzil deriva de sots'il winik, que significa 'hombre murciélago'. Se cuenta que los antepasados de los zinacantecos hallaron un murciélago en aquella vega y lo tomaron por Dios".

De acuerdo con datos de la Secretaría de Cultura. hasta diciembre del 2019 existía una población total de 356 mil 247 tzotziles, de los cuales 253 mil 897 habitaban en Chiapas.

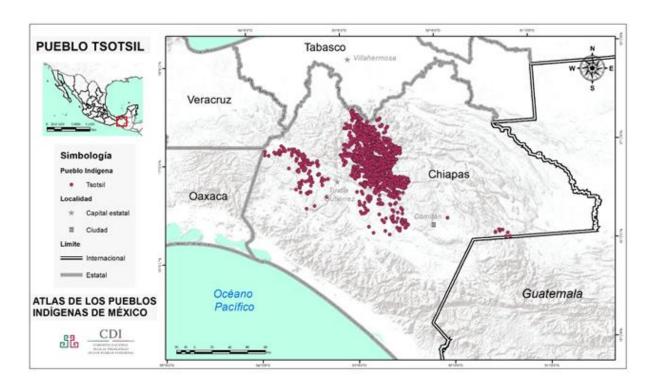
Su ubicación geográfica se delimita en San Cristóbal de las Casas, así como al noroeste y suroeste de esa ciudad; abarca los municipios de San Juan Cancuc, Chanal, Oxchuc, Tenejapa y Altamirano. Sitalá. Socoltenango, Yajalón,

² http://atlas.cdi.gob.mx/?page_id=67

Chilón, Ocosingo, Amatenango del Valle y Aguacatenango.

continuación. el mapa que ilustra su distribución geográfica de los tzotziles en el estado de Chiapas:

reducidos y encomendados Los indígenas. pagaban tributo dos veces por año. A mediados del siglo XVI la Corona empezó a limitar las encomiendas. Entonces los colonos españoles obtuvieron legalmente tierras a título personal dentro de las encomiendas y nacieron las haciendas. Éstas, herederas de la encomienda, se



Como parte de los antecedentes históricos³, se tiene registro que una expedición española llegó en 1527 a los Altos. Después de vencer a los chiapas, los expedicionarios sometieron a los cacicazgos tzotzil-tzeltales. En 1528 se fundó Ciudad Real, hoy San Cristóbal de las Casas, lugar de asiento en la región de los nuevos conquistadores. El sistema colonial se estableció mediante la encomienda y la reducción. Los principales pueblos fueron dados en encomienda a los conquistadores. Al llegar Bartolomé de las Casas a Ciudad Real en 1541, se trató de concentrar a los tzotzil-tzeltales en pueblos o reducciones.

situaron frente a la comunidad, heredera de la reducción. Las reducciones fueron legalmente dotadas de tierras y se les permitió promover acciones de justicia y elegir a sus autoridades. A cambio, estas nuevas comunidades pagaban tributo al funcionario real y daban servicio al terrateniente.

Entre 1867 y 1870 el culto a un ídolo nativo desató la llamada "Guerra de Castas" o rebelión de Cuzcat, que fue reprimida en 1870. Los vencidos cayeron en la servidumbre como "baldíos". Se veían obligados a trabajar en el campo para el terrateniente, además de servir en su casa como semaneros a cambio de sembrar una parcela y de hacer uso de pastos y bosques de la hacienda. En 1910 el régimen porfirista entró en crisis y los hacendados alteños se declararon a favor de Madero, en quien veían la posibilidad de resguardar sus intereses particulares. En 1914

Carranza envió un gobernador para controlar la región, por lo que los alteños se sublevaron y formaron un pequeño ejército insurrecto al mando de Alberto Pineda, finquero de Ocosingo.

Al triunfo de la Revolución Obregón pactó con los insurrectos de San Cristóbal. Pineda es nombrado general del Ejército y Tiburcio Fernández. otro jefe rebelde asume gubernatura de Chiapas. En 1934 se creó el Departamento de Acción Social y Cultural y de Protección al Indígena para promover la organización de las poblaciones indígenas. En 1935 este departamento dio fin al enganche libre y reglamentó la contratación de indígenas por parte de finqueros y madereros.

Hay una forma de ver y entender el mundo para los tzotziles tradicionales —aquellos que han transmitido por generaciones una versión de la existencia del mundo y de la vida que hay en ella, sustentada con aspectos de la cultura maya en su época prehispánica, a través de esta concepción expresan y enriquecen sus creencias, religiosidad espiritualidad, incorporándole nuevos elementos a través del tiempo. A diferencia de los tzotziles que se han convertido a creencias religiosas ligadas al cristianismo, que va no son tradicionalistas como ellos mismos se refieren, su forma de ver v entender el mundo contrasta con el de los tradicionales al cambiar su concepción de las divinidades, y creer en un solo Dios, según lo indicado por la biblia. Han dejado de creer y regir su existencia en concepciones religiosas de raíces prehispánicas, como es el caso de la existencia de lugares sagrados, en donde moran los dueños de la tierra, del agua, los padres madres ancestrales, entre otros; no se involucran en la realización de fiestas, ceremonias y rituales, ni ejecución de música y danzas tradicionales, tampoco practican formas de curación basadas en ritos, ceremonias y ofrendas, aunque sí utilizan plantas medicinales. Es decir, los tzotziles pueden compartir territorio, lengua, valerse de los usos, expresiones, saberes, conocimientos y técnicas transmitidas de generación en generación, pero una parte de ellos ya no comparten ni comulgan más con principios simbólicos ni sus utilización significados, para fines

meramente mercantiles antes que para preservar herencias ancestrales⁴.

En el documento sobre pueblos indígenas de México en el siglo XXI, señala que los miembros del pueblo tzotzil que preservan conocimientos y saberes tradicionales heredados de antepasados, consideran que la vida desenvuelve en tres niveles: el cielo, la tierra y el inframundo; en estos tres planos, el ser humano tiene ligado su existencia desde el nacimiento hasta la muerte. A estos conocimientos y saberes se refiere la cosmovisión que tradicionales sostiene parte del pensamiento y la vida de ellos. Hay una idea sobre el origen de la tierra y cómo comenzó todo lo que existe. Una versión contada en Chalchihuitán, que es distinta a la que se narra en el Popol Vuh, habla de la creación de la tierra y la vida. En palabras de un anciano pasado persona que ha desempeñado un cargo civil constitucional, tradicional o religioso— Chalchihuitán:

Cuando el creador y formador decidió hacer la tierra no existía nada más que una gigantesca bola de roca ardiente, del tamaño de la tierra como es ahora, entonces, cuando el dios creador decidió que era tiempo de que surgiera la vida, dejó caer agua fría sobre la roca ardiente y de inmediato las rocas más suaves se deshicieron, se volvió polvo, se hicieron las profundidades en donde quedó almacenada el agua. Otras partes, al deshacerse con el contacto del agua, convirtieron en tierra, así hay tierra negra, amarilla, blanca, según como fue tocado por el agua, así se fueron quedando. Sólo las rocas más fuertes, las más sólidas se quedaron firmes, son las montañas que aún existen.

ello. como es una realidad, en investigación también se señala que en varios pueblos tzotziles el dios creador es Vaxakmen, quien no solo hizo la tierra y la vida que hay en ella, sino que enseñó a sus hijos a trabajar artes y oficios, a observar el cielo para ver como se mueve el sol, la luna, las estrellas y aplicar sus

⁴ http://www.cdi.gob.mx/estudios/cdi-pueblos-indigenasde-mexico-en-el-siglo-xxi.-tsotsil.pdf

conocimientos a la agricultura. Un relato chamula da cuenta de las virtudes de este dios:

Vaxakmen fue un dios muy poderoso: fue el creador, el formador y hacedor de todas las cosas, su obra más grande fue haber creado el mundo, el universo, el hombre, los animales, las plantas y todo cuanto existe aquí sobre la sagrada tierra.

Sin embargo, Vaxakmen no sólo hizo las cosas, sino que le dio uso y destino a cada una de ellas. Él ayudó a construir la iglesia del Patrón San Juan, en nuestro pueblo.

Este dios fue como los hombres, era muy trabajador, ensenó a trabajar la tierra para sembrar el maíz, el frijol y las verduras, que son nuestro sustento diario.

Vaxakmen no sólo sabía trabajar la tierra, también era hábil para labrar la piedra. Hacía metates. De él aprendieron los que todavía hoy hacen los metates que algunos aún utilizan; también fabricaba cajas y bancos de madera, sabía hacer de todo, sus conocimientos eran infinitos, ya que él formó y creó todo lo que existe. (Pérez, 1998: 29-30).

La imagen de Vaxakmen, como su deidad principal, está vigente en la memoria de los ancianos iloles y ceremonialistas, en las palabras que se dedican a las montañas y los discursos de curación, donde invocan su protección y benevolencia. Aunque en la memoria tzotzil se dice que Vaxakmen es el dios creador de todo cuanto existe, incluyen do a los primeros hombres y mujeres, no hay referencias de cómo los haya hecho.

La existencia de los dioses de los cerros, de las cuevas y de las serranías, es un fenómeno común en Mesoamérica. En la apariencia y funciones de estos númenes hay semejanzas y diferencias. Y precisamente ocurre también así en microcosmos de la parte occidental de los Altos de Chiapas, morada de los diferentes grupos tzotziles. Los dioses de los cerros juegan un papel muy importante en la vida de los tzotziles, pues son responsables de la lluvia y, en consecuencia, de las cosechas en la milpa. Además, juegan otros papeles que varían de un municipio a otro, por

ejemplo, como dueños de los animales que se cazan por su carne o como dueños de animales compañeros (alter ego). Las diosas del agua pertenecientes a la misma etnia divina están emparentadas con los dioses de los cerros.⁵

Transitar del mundo espiritual al terrenal no es fácil para los tzotziles, la mayoría de sus creencias se relacionan a lo sagrado, a entes que cohabitan con los humanos y tienen como función cuidar y proteger a la madre Tierra, en sus diferentes formas y elementos, ya sea el agua, el viento, una montaña, una cueva, un bosque, los animales, las plantas; todos ellos tienen un protector o dueño llamado yajval —dueño o protector de lo que la madre brinda a los tzotziles—, que se encarga de vigilar el comportamiento de los hombres con lo que la madre les brinda, y que castiga en nombre de ella⁶.

La observancia de lo anterior descrito era una regla, lo sagrado era vital en el trabajo con la tierra, por eso también se le conoce como chuchu' kaxail 'amamantadora' —esta referencia es con relación a que amamanta dando alimentos, pero también guarda el cuerpo para eternidad—. La concepción que los tzotziles tienen de la tierra no impide que exista el concepto de posesión, acumulación, trabajo productivo y obtención de beneficios de ella, aprovechar lo que brinda. A eso se le llama stunesel sbalinel k'usi lajal machal ta sba banamil 'utilizar y obtener provecho de las cosas móviles o inmóviles que hay sobre la tierra', en tanto que el espacio está libre de esta percepción.

El documento sobre pueblos indígenas de México en el siglo XXI, señala que los tres productos principales de la agricultura tzotzil actual en general son el maíz, el frijol y el café, los dos primeros representan el sustento alimenticio de las familias; el café es el que mayores ingresos

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi d=S0185-25742007000200006#notas

⁶ http://www.cdi.gob.mx/estudios/cdi-pueblos-indigenasde-mexico-en-el-siglo-xxi.-tsotsil.pdf

económicos genera a los productores tzotziles, produciéndose en la mayoría de los municipios.

En ese sentido, destaca el cultivo del maíz como su principal actividad económica, pues se trabaja de manera cotidiana. "El maíz absorbe el trabajo de casi todo el año; los campos se cultivan mediante la técnica de la tumba, roza y quema, y éstos se preparan para la siembra a fines de invierno y durante la primavera. La siembra se efectúa antes o a principios de las lluvias de mayo, y el maíz se cosecha en el otoño o a principios del invierno".7

Dentro de su religión y cosmovisión⁸ los tzotziles conciben al mundo como un todo y lo llaman cielo-tierra (vinajel-balamil). Toda vida se desarrolla en la superficie del cielo y la tierra, mientras que la vida extraordinaria, como la de los sueños, existe en el "otro cielo-tierra". Sólo los curanderos pueden verlo.

Los tzotziles creen en cuatro formas fundamentales de la divinidad: los totilme'iletik "padres-madres", dioses son ancestrales apreciados como indígenas que viven en los lugares sagrados, otorgan el sustento y recompensan o castigan. Creen que un individuo posee un ch'ulel o "alma", compuesta de 13 partes. Cuando un tzotzil rompe con el orden establecido, los totilme'iletik lo castigan con el daño a su ch'uleI. En este caso es necesaria la intervención del ilol para su recuperación. Cada individuo posee un ch'ulel o "espíritu animal acompañante" cuidado que por los totilme'iletik⁹.

La importancia del pueblo tzotzil radica en su aporte cultural en el estado de Chiapas, principalmente.

Difundir, visibilizar y reconocer la historia de nuestros indígenas contribuye al esfuerzo de generar identidad en nuestro México multicultural.

Por lo anteriormente expuesto, se permite someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 23 DE JUNIO COMO DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS TZOTZILES

Único. Por el que se declara el 23 de junio como "Día Nacional de las y los Tzotziles".

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

morena

DE LA DIPUTADA MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La suscrita, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, diputada federal en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, bajo la siguiente:

⁷ http://ru.iis.sociales.unam.mx/handle/IIS/3197

⁸ http://atlas.inpi.gob.mx/?page_id=9711

⁹ https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/etnografia-de-los-pueblos-tzotzil-batsil-winik-otik-y-tzeltal-winik-atel?idiom=es

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

La presente iniciativa tiene por objetivo ampliar la cobertura del derecho de licencia de maternidad, mediante la extensión del descanso obligatorio antes y después del parto, en complementariedad con el respeto y la protección de los derechos a la salud de las mujeres, así como de los derechos de las niñas y los niños.

La Ley Federal del Trabajo vigente establece, en su artículo 170, que las mujeres tienen el derecho de no realizar trabajos físicos o intelectuales que pongan en riesgo su salud durante el periodo de gestión, así como después del mismo. De igual forma, dispone que disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores, garantizando el pago íntegro que deberá realizar el empleador sus trabajadoras, sin discriminación alguna.

Estas disposiciones han buscado garantizar la protección de las madres, en términos de salud y de trabajo, pero también del bienestar de sus hijas e hijos en relación a su alimentación y cuidado.

Como parte de este contexto, la misma Ley Federal de Trabajo enuncia en su artículo 2º que el marco normativo en materia laboral busca propiciar el trabajo digno y la justicia social, de igual forma que tutela la igualdad sustantiva o de hecho entre trabajadoras y trabajadores.

A su vez, el mismo artículo de este marco jurídico define, en su párrafo quinto, que:

"La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas. sociales y culturales de mujeres y hombres".

Por su parte, la Ley General de Salud integra en su artículo 3º que la protección de la salud abarca políticas y acciones que deben brindar atención materno-infantil. De esta manera, su artículo 63 marca que:

"La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general".

La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce a este grupo poblacional como sujetos de derechos, estableciendo como fundamento principal el interés superior de la niñez, bajo el cual deberá conducirse y actuar el Estado mexicano.

Tomando en consideración el actual marco iurídico. así instrumentos como los internacionales a los que se ha adscrito México, la presente iniciativa plantea el cumplimiento del principio de progresividad, disponiendo que los derechos no pueden disminuir, sino que con el avance del tiempo estos deben aumentar. En este caso concreto en favor de las madres, así como las niñas y los niños.

II. Consideraciones

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2018 existían 52.9 millones de personas que eran identificadas como población económicamente activa, de las cuales 20.2 millones eran mujeres. Por otro lado, el 41.8% de ellas registraba al menos un hijo nacido, por lo que deben compartir su vida laboral con la del cuidado de sus hijos.¹

En el mismo sentido, el Instituto Nacional de la Mujer (Inmujeres) estima que, del total de madres que se encuentra en el mercado laboral, el 64% de ellas ocupa trabajos remunerados, el 26.6% trabaja por cuenta propia, el 6.6% no recibe una remuneración, y solamente el 2.8% ocupa la posición de empleadora.

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2018/enoe ie/enoe ie2018 02.pdf

¹ Inegi. (2018). Resultados De la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Consultado en:

Se debe poner una prioritaria atención sobre el rol que desempeña este segmento de la población en la actualidad, ya que las mujeres, por un lado, fungen un papel en el cual atienden, en la mayoría de los casos, las necesidades y el desarrollo de sus hijos, y por otro, generan ingresos por medio de un empleo digno y decente. Es por ello que las mujeres, como trabajadoras, deben ser poseedoras de derechos relacionados con la maternidad, los cuales sean coherentes con las circunstancias que viven hoy en día.

En el marco de una política de salud eficiente e integral se debe considerar el cumplimiento de una de las metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, como es la reducción de la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70% por cada 100 mil nacidos vivos.² En México, de acuerdo con las cifras más recientes de 2016. ocurren 36.3% de las defunciones de este tipo por 100 mil nacidos vivos, teniendo un incremento de 1.7 muertes con respecto al año $2015.^{3}$

A pesar de que no se conoce con exactitud la proporción de muertes maternas ocurridas por su actividad laboral, por no haberse recuperado debidamente del parto, o por no contar con el tiempo suficiente de descanso, esta es una cifra bastante elevada para el país, por lo que requiere de normas que sean de carácter preventivo en la materia.

En términos de la sana alimentación y salud de los infantes, la Organización Mundial de la Salud recomienda (OMS) lactancia exclusiva durante sus primeros seis meses de vida, debido a que es una fuente de nutrientes que reduce el riesgo de enfermedades como la

diarrea. infecciones urinarias neumonía. 0 padecimiento de sobrepeso.

A su vez, contribuye a reducir el riesgo de las madres de padecer cáncer de ovarios o de mama y de hemorragia postparto.⁴

Actualmente, el porcentaje de niñas y niños menores de seis meses que son alimentados por lactancia materna exclusiva es de solamente el 30.8%, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México 2015⁵, sin embargo, dicha cifra dista aún de la meta planteada por la Asamblea Mundial de la Salud de obtener tasas del 50% para el año 2025.6

Atendiendo a estas premisas, diversos países han modificado sus marcos jurídicos con la finalidad de satisfacer dichas demandas laborales y de salud, mediante la ampliación del periodo en que se concede la licencia de maternidad en el trabajo con remuneración y sin ser objeto de despidos.

Actualmente, ningún país ha aplicado reformas contradicción con el principio progresividad, incluso el 53% de ellos, a nivel mundial, cumple con los estándares de la OIT mediante la extensión de licencias de maternidad por 14 semanas como mínimo.⁷

En referencia a los criterios señalados, presenta a continuación un cuadro comparativo de la norma vigente y su respectiva propuesta de modificación:

dcomm/documents/publication/wcms 242618.pdf

Miércoles 26 de agosto de 2020

² ONU Mujeres. (2017). ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas las edades. Consultado en:

http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-andthe-sdgs/sdg-3-good-health-well-being

³ Inmujeres. (2018). Las Madres en Cifras. Consultado en: https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/las-madres-encifras

⁴ OMS. (2018). Alimentación Del lactante y del niño pequeño. Consultado en:

http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infantand-voung-child-feeding

⁵ Unicef. (2016). Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México 2015, México, UNICEF, p. 7.

⁶ OMS. (2012). Plan De aplicación integral sobre nutrición materna, del lactante y del niño pequeño. Consultado en: http://www.who.int/nutrition/topics/WHA65.6 annex2 sp.

⁷ OIT. (2014). La maternidad y la paternidad en el trabajo. Consultado en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---

Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:	Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:
I	I
II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del	II. Disfrutarán de un descanso de siete semanas anteriores y once posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las siete semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta trece semanas posteriores al parto, previa presentación del
certificado médico correspondiente.	certificado médico correspondiente.

Título Vigente

Artículo 170.

Reforma Propuesta

Artículo 170.

III. Conclusiones

Estas modificaciones permitirían, por un lado, que las madres trabajadoras no se encuentren en peligro dentro del desempeño de sus funciones

cuando embarazadas, gozando de siete semanas de descanso para este periodo.

De igual forma, establecer un descanso de once semanas les daría a las madres la posibilidad de contribuir a la nutrición de los infantes recién nacidos mediante lactancia materna. considerando un periodo de trece semanas para los casos en que las niñas y los niños pueden discapacidad o requieran de alguna sufrir atención médica prioritaria, y respetando la transferencia de semanas ya establecido por la lev.

La presente iniciativa de reforma legal pretende armonizarse con la Constitución, para la cual se presenta paralelamente una iniciativa en el mismo sentido, coadyuvando a impulsar normas que garanticen el respeto irrestricto de los derechos laborales y de salud de las mujeres, así como la alimentación bienestar de la niñez. salvaguardando la vida y el buen desarrollo de ambos.

Debido las consideraciones expuestas a honorable anteriormente, someto ante esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL OUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL **DEL TRABAJO**

Único. Se reforma la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 170. ...

I...

II. Disfrutarán de un descanso de siete semanas anteriores y once posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social aue le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las siete semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta **trece** semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos

morena

PROPOSICIONES

DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN A PROTEGER A LOS JÓVENES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA "GUARDIANES DE LA SALUD" ANTE UN POSIBLE CONTAGIO DE COVID-19

La que suscribe, diputada federal Reyna Celeste perteneciente Ortega, Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 59, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, al Gobernador del Estado de Michoacán para que proteja a los jóvenes que están participando en el programa denominado "Guardianes de la salud" ante un posible contagio de COVID-19, y que se evite que dicho programa público tenga fines electorales, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La pandemia del COVID-19 requiere de un adecuado proceso de comunicación con la población para su prevención y control, por lo que la información que se divulgue a la población debe ser uniforme, certera, objetiva, de ahí que llame la atención el programa gubernamental denominado "Guardianes de la salud" en el que participan jóvenes proporcionando información, de casa en casa y de persona en persona, cuando pudiese ser más efectivo una adecuada campaña de comunicación social.

Tal pareciere que el modelo que se está utilizando obedece a un esquema censal de brigadas, en el

que no existen controles objetivos sobre lo que se comunica a la población, además de que los "guardianes de la salud", ha trascendido, utilizan chalecos amarillos, precisamente el color que identifica al partido político al cual pertenece el gobierno estatal.

Otro riesgo que se observa en el modelo empleado por el Gobierno de Michoacán es que se está propiciando la movilización de grupos de personas, particularmente jóvenes, que bien pueden contagiarse o ser transmisores del COVID-19, lo que es un potencial riesgo para la salud de la población en general.

De mayor preocupación es el anuncio de que estas brigadas acudirán a las zonas de mayor riesgo, cuando precisamente lo que se requiere es evitar el contacto físico entre las personas, por lo que no se aprecia que se trate de una estrategia adecuada para abatir y controlar la epidemia.

Otra cuestión riesgosa es que se ha anunciado que los brigadistas estarán autorizados para clausurar establecimientos mercantiles, lo que abre un nicho para la corrupción y extorsión para comerciantes, y se desdibuja aún más la función de prevención del COVID-19, además de que se estarían otorgando tales funciones a jóvenes que estarían ejerciendo su servicio social, al respecto veamos las siguientes notas¹:

"Guardianes de la salud": Michoacán crea brigadas para vigilar zonas de mayor riesgo de contagio por coronavirus

Los brigadistas tendrán la autorización de cerrar establecimientos que no cumplan con las medidas sanitarias previamente indicadas

https://www.infobae.com/america/mexico/2020/07/02/guar dianes-de-la-salud-michoacan-crea-brigadas-para-vigilar-zonas-de-mayor-riesgo-de-contagio-por-coronavirus/https://www.elsoldezamora.com.mx/local/silvano-aureoles-invita-a-jovenes-a-ser-guardianes-de-la-salud-5616255.html

¹



Guardianes de la salud en Michoacán Foto: TW/@Silvano A

Ante la nueva fase hacia la Nueva Convivencia en Michoacán, el Gobernador Silvano Aureoles, presentó a los "Guardianes de la Salud", brigadistas que han sido capacitados para realizar acciones de vigilancia sanitaria y fomento de protocolos para contener la cadena de contagios, principalmente en las regiones con más riesgo de la entidad.

"Los Guardianes de la Salud son cuadrillas de vigilantes que supervisarán negocios y establecimientos para asegurarnos de que todos estamos cumpliendo con los protocolos reapertura económica". explicó Aureoles través de un videomensaje difundido en su cuenta de Twitter.

El mandatario michoacano señaló que estos brigadistas estarán a cargo de la Secretaría de Salud Michoacán, la Policía del Estatal, la Guardia Nacional y bajo el mando de cada gobierno municipal.

"Ya vimos que sí se puede. Lázaro Cárdenas, Múgica y La Piedad (zonas de riesgo COVID) son ejemplos de que con orden y siguiendo las medidas que el gobierno del estado ha definido, podemos contener los contagios y evitar que se salga de control la situación de la enfermedad", mencionó el gobernador.



Guardianes de la salud en Michoacán Foto: TW/@Silvano A

Los Guardianes de la Salud comenzarán a recorrer las calles de los municipios que se encuentran en las banderas rojas y amarillas, los cuales se mantienen bajo un riesgo alto y contagio. Los de primeros serán Múgica, Uruapan y Huetamo.

De esta manera, Silvano Aureoles de talló que los Guardianes de la Salud realizarán reportes diarios sobre la información recabada de negocios, empresas, oficinas gubernamentales, mercados y tianguis, lo cual servirá para evaluar las zonas de riesgo y decidir cambio de bandera.

El segundo objetivo de los brigadistas es tener la capacidad de tomar decisiones: ten drán la autorización de cerrar establecimientos que no cumplan o que hagan caso omiso a las medidas sanitarias previamente indicadas.

"Si después de capacitar y explicar cómo se deben hacer las cosas, se siguen repitiendo y no se cumplen lo dispuesto en las medidas sanitarias, tienen la autorización para cerrar los negocios. Por un lado, nos van a asesorar y a acompañar, pero por otro, también pueden llegar a cerrar el negocio que no cumpla con los protocolos".

Silvano Aureoles invita a jóvenes a ser Guardianes de la Salud

Morelia, Michoacán (OEM-Infomex).- En el marco del Día Internacional de la Juventud, el gobernador del estado, Silvano Aureoles Conejo, estuvo presente en un evento conmemorativo donde destacó la participación de los jóvenes michoacanos en múltiples iniciativas.

En su conferencia, el mandatario destacó que una tercera parte de la población de Michoacán es de jóvenes, lo que implica una necesidad primordial para la construcción de más oportunidades laborales que puedan atender la demanda y aspiraciones de una juventud exigente.

Por otra parte, exhortó a los jóvenes que necesiten liberar su servicio social, mismos que son alrededor de 40 mil, a que se unan al programa de Guardianes de la Salud para que ayuden en su localidad a dar información a sobre el COVID-19.

De acuerdo con los divulgado, es posible que haya un uso electoral de estas brigadas o se preste para actos de corrupción, lo que se debe evitar a toda costa, además de que se estaría utilizando como justificación la salud pública para realizar la promoción política, incluso ya obligó a que la Secretaría de Salud del Estado emita un pronunciamiento ante hechos de extorsión a comerciantes, veamos:

Exhorta SSM a comerciantes a no dejarse sorprender por falsos Guardianes de la Salud

Cada verificador sanitario cuenta con una casaca color amarillo que lo identifica como personal de salud

Morelia, Michoacán, a 15 de julio de 2020. - La Secretaría de Salud de Michoacán (SSM), informa que el personal desplegado en las brigadas sanitarias está debidamente identificado como los Guardianes de la Salud, quienes bajo ninguna circunstancia solicitan dinero a los establecimientos que supervisan.

Lo anterior, debido al reporte de autoridades locales respecto a que comerciantes habrían sido extorsionados por falsos Guardianes de la Salud, por lo que la SSM se deslinda de este hecho y hace un llamado a los afectados a interponer la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.

Cabe destacar que cada verificador sanitario cuenta con una casaca color amarillo que lo identifica como personal de salud, y todas las brigadas están compuestas por personal de distintas corporaciones, incluyendo la policía local, estatal, Guardia Nacional y Sedena. Ante cualquier anomalía, deberán llamar al 911 para que las autoridades policiales tomen

conocimiento del caso y actúen en consecuencia.²

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Gobernador del Estado de Michoacán para que se proteja la salud e integridad de los jóvenes que están participando en el programa denominado "Guardianes de la salud" ante un posible contagio de COVID-19.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Gobernador del Estado de Michoacán para que se evite que el programa denominado "Guardianes de salud" la utilizado con fines electorales, ante el uso de chalecos amarillos alusivos al color del partido político al cual pertenece, y con motivo de la entrega de bienes a la población, así como de la obtención de datos personales de los ciudadanos.

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Gobernador del Estado de Michoacán para que, en el programa denominado "Guardianes de la salud", se establezcan las medidas pertinentes que eviten se cometan actos de extorsión y corrupción en perjuicio de comerciantes del estado de Michoacán.

Sede de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega

morena

_

² http://salud.michoacan.gob.mx/noticias/exhorta-ssm-a-comerciantes-a-no-dejarse-sorprender-por-falsos-guardianes-de-la-salud/

DE LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VARGAS MERAZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A ABSTENERSE DE SOLICITAR EL REGRESO A SUS ACTIVIDADES A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD OUE SE ENCUENTRAN VULNERABLES ANTE EL COVID-19

La suscrita, diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivada del COVID-19, nos llevó a que se estableciera la suspensión temporal de diversas actividades, siendo crucial que según el giro al que se dedique cada dependencia, empresa o negocio, exista un acuerdo mutuo para proteger a las y los trabajadores, y a las fuentes de trabajo.

Debido múltiples medidas a las aue se establecieron para combatir al COVID-19, que incluveron actividades detener algunas económicas, sociales escolares, se y han implementado una serie de para acciones reanudar dichas actividades ha que se denominado "nueva normalidad".

La nueva normalidad es un proceso que consiste en reactivar de forma escalonada y organizada las actividades socioeconómicas con la premisa de proteger la salud de la población controlando la trasmisión de SARS-CoV2, y así prevenir picos epidémicos de gran magnitud o rebrotes.

Chihuahua llegó a los 10 mil 16 casos confirmados acumulados de COVID-19. Asimismo. el estado alcanzó los **mil** 65 fallecimientos a causa del virus.

Respecto al número de casos por municipio se encuentran de la siguiente manera: Juárez cinco mil 309. Chihuahua dos mil 478. Delicias 546, Cuauhtémoc 356, Hidalgo del Parral 273, Ojinaga 206, Nuevo Casas Grandes 141, Meoqui 123, Camargo 71, Bocoyna 60, Ascensión 45, Jiménez 45. Gómez Farías 42. Saucillo Guachochi 30, Namiquipa 24, Chínipas 24, Guazapares 22, Guerrero 15, Janos 14, Manuel Benavides 14, Rosales 13, Urique 13, Aldama 12, el resto de los municipios que registran casos tienen menos de 10 incidencias.

La tasa de contagio se encuentra en 263 por cada 100 mil habitantes, mientras que la de mortalidad se mantiene en 28 por cada 100 mil habitantes, de acuerdo con Gumaro Barrios.

En cuanto al número de defunciones por municipio de residencia Juárez encabeza la lista con 730, Chihuahua 169, Delicias 43, Cuauhtémoc 29, Meoqui 20, Nuevo Casas Grandes 14, Hidalgo del Parral 10, Ascensión seis, Camargo seis, Saucillo seis, Coronado tres, Guerrero tres, Aquiles Serdán dos, Galeana dos, Guadalupe dos y Rosales dos.

Se dio a conocer que el 62% de las defunciones se dan en hombres. Mientras que 231 pacientes se mantienen hospitalizados en el estado, de los que 46 se encuentran en estado grave intubado.

Basado en cifras recientes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al menos 22,000 trabajadores del sector se han infectado de **COVID-19** en 52 algunos países, contraído el virus en sus centros de trabajo y en la comunidad.

El factor de riesgo en los centros de servicio de salud en las condiciones actuales es de alto riesgo para quienes deben laborar en los hospitales, sean o no especializados en la atención COVID-19.

Mil cinco médicos, trabajadores de enfermería y apoyo, que atienden a pacientes con coronavirus, se han contagiado en el estado de Chihuahua, contagio que se puede agravar entre los trabajadores del sector que

considerados vulnerables desde el comienzo de la emergencia sanitaria.

Los trabajadores que se han considerado vulnerables padecen:

- Hipertensión arterial sistémica descontrolada
- Diabetes mellitus descontrolada
- Obesidad
- Embarazo
- Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica
- Asma
- Enfermedad Cardiovascular o cerebrovascular
- Enfermedad renal crónica
- VIH
- Cáncer
- Entre otras.

Cabe mencionar que de estas personas trabajadoras que **sí cumplen** con el valor de vulnerabilidad y trabajan en áreas COVID-19, se reincorporan hasta semáforo **verde**. Personas trabajadoras que **sí cumplen** con el valor de vulnerabilidad se reincorporan a partir de semáforo **amarillo** a áreas no Covid (lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID). Chihuahua se encuentra en semáforo naranja.

Basado en la clasificación del riesgo de las personas trabajadoras por ocupación o condición de vulnerabilidad que emitió el gobierno del estado para efectos de COVID-19, estos lineamientos identifican cuatro niveles de riesgo debido a la cercanía del trabajador con personas infectadas, o del nivel de contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio con motivo de su trabajo. Además, proporciona elementos para identificar a la población trabajadora vulnerable por condiciones ajenas al ocupacional. Cabe considerar independientemente de su ocupación o función en el centro de trabajo, se debe considerar de mayor riesgo la posibilidad de contagiarse por el padecimiento médico o la edad, llegando a comprometer su salud.

La problemática de que se cite a los grupos vulnerables a laborar puede desencadenar en contagios, se sabe que es personal de suma necesidad para poder dar batalla a la exigencia actual del servicio médico, pero es de considerar otras opciones, que no pongan en riesgo la salud de empleados de este sector en el estado. A lo anterior se suma un factor más de riesgo, la cercanía de la temporada de la influenza que podría detonar los contagios del COVID-19.

Consideraciones

En este sentido, la proponente, ante el exhorto de dicho personal para interceder porque se lleve a cabo una reincorporación a laborar de manera gradual, ordenada y segura de todos los servicios de salud en las unidades médicas de los tres niveles de atención, bajo nuevas condiciones de bioseguridad en beneficio de derechohabientes, trabajadores y la población en general y utilizando los lineamientos que el gobierno federal estableció para una nueva normalidad laboral, dando prioridad al bienestar de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de está soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al licenciado Eduardo Fernández Herrera, secretario de Salud del Estado de Chihuahua, a que se abstenga de solicitar el regreso a sus actividades a las y los trabajadores del sector salud que se encuentran más vulnerables ante COVID-19, hasta que las condiciones sean las adecuadas y garantizando el bienestar de los trabajadores.

Sede de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada Teresita De Jesús Vargas Meraz

Notas

Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo. www.gob.mx

Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral como parte de la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas. www.gob.mx

morena

DEL DIPUTADO JUAN MARTÍNEZ FLORES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SSA A SUMINISTRAR SUFICIENTES FORMATOS DE CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN A LAS DIFERENTES JURISDICCIONES SANITARIAS DEL PAÍS

El que suscribe, Juan Martínez Flores, diputado federal integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Salud para que suministre suficientes formatos de certificados de defunción a las diferentes jurisdicciones sanitarias del país, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La Dirección General de Información en Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, tiene entre otras encomiendas el establecer los formatos de certificados de nacimiento, defunción y muerte fetal.

Para obtener el Acta de Defunción ante el Registro Civil es indispensable haber obtenido el Certificado de Defunción, ya que permite al Sistema Nacional de Salud y a los responsables de programas de salud, conocer los daños a la salud de la población.

Las causas de la muerte, que se anotan en el Certificado de Defunción, constituyen la fuente primaria para la elaboración de estadísticas de mortandad y también recogen datos sociodemográficos, como edad, género, lugar de residencia, ocupación y lugar de defunción.

El Acta de Defunción, por su parte, es el documento legal que acredita el deceso, en el que se anotan los generales de la persona finada, causas y destino final (inhumación o cremación) La expide el Registro Civil y es el documento que utilizarán los familiares para realizar todos los trámites legales que se derivan de un deceso, tales como: pago de pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o Instituto Seguridad y Servicios Sociales Trabajadores del Estado (ISSSTE), juicios sucesorios, cobro de seguros, cancelación de tarjetas o deudas bancarias, herencias, entre otros.

Por lo tanto, el certificado de defunción lo expide la Secretaría de Salud y lo requisita un médico, es un documento que detalla las causas, fecha y hora del deceso, es necesario para obtener el acta de defunción que la expide el Registro Civil y es un documento legal que acredita el deceso.

Al respecto, la Secretaría de Salud estipula que la expedición de los certificados de defunción y muerte fetal (pérdida de la vida de un producto de la concepción antes de la expulsión o extracción completa del cuerpo de SII madre. independientemente duración de la del indispensable embarazo). es requisito obtener el acta de defunción ante el Registro Civil. Permite a las autoridades del Sistema Nacional de Salud, a los investigadores y a los responsables de programas de salud conocer los daños a la salud de la población. Informa sobre los resultados de programas preventivos, apoya la

evaluación y la planeación de los servicios de salud.

La mortalidad cobra gran relevancia cuando es posible conocer con mayor detalle las causas que desencadenaron el proceso que llevó a la muerte y los factores personales y ambientales que contribuyeron. Constituye la fuente primaria para la elaboración de las estadísticas de mortalidad, las cuales, además de las causas, recogen otras variables sociodemográficas como la edad, el sexo, el lugar de residencia y ocurrencia de las defunciones que tienen gran importancia en el análisis de la mortalidad.

El procedimiento para obtener el Certificado de Defunción o de muerte fetal consiste solicitarlo con el médico que atendió al occiso durante su última enfermedad. Se solicita en la clínica o centro de salud u hospital o con otro médico. Solo en el caso de que no se encuentre un médico que certifique la defunción se debe acudir con la autoridad competente (presidente municipal, comisariado ejidal, etc.). Si el fallecimiento fue por accidente o violencia se deberá dar aviso al ministerio público. Es muy importante revisar que todos los datos del certificado de defunción estén correctos, legibles y que coincidan con la identificación oficial del fallecido. El Certificado de Defunción o de muerte fetal debe entregarse en original y dos copias. Una vez que se obtiene es necesario acudir en la Oficina del Registro Civil, donde se canieará por el Acta de Defunción, que es el documento legal necesario para tramitar inhumación, incineración, cobro de seguros y pensiones, entre otros.¹

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Información en Salud es la instancia autorizada para establecer el diseño y contenido de los certificados de estadísticas vitales, así como controlar y supervisar, en colaboración con los servicios estatales de salud, su distribución, registro y captación de sus registros.

En la actualidad es común que en algunas entidades federativas los médicos, sobre todo particulares, se enfrenten al problema de que hay unos escases de certificados de defunción y los familiares del occiso tengan que buscar un hospital o en más de las veces en varios hospitales y recorrer grandes distancias para poder obtener el documento.

Ante este peregrinar, y a pesar de que la expedición del certificado gratuita, es es aprovechado por algunos, ya que, ante la necesidad de extender el certificado de defunción, este tendrá un costo.

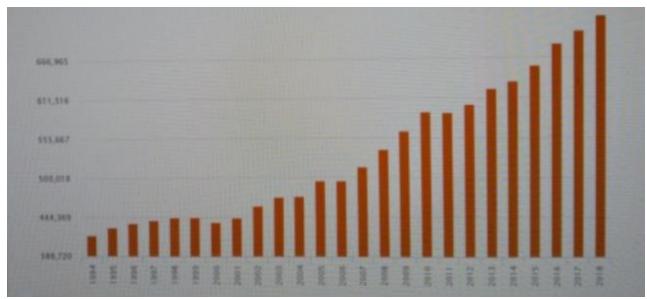
Ante esta situación de escases se ha propiciado más cargas para la familia que ha perdido un familiar, pero también que se cometan actos de corrupción por parte del personal que trabaja en las diferentes instituciones de salud.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en su comunicado de prensa número 538/19 de fecha 31 de octubre de 2019, en México durante 2018 se tienen 722 611 defunciones registradas, el 56.4% fueron hombres, el 43.5% mujeres, del total de defunciones, el 88.4% debieron se enfermedades y problemas relacionados con la salud, mientras que 11.6% fueron por causas externas, principalmente accidentes, homicidios y suicidios.

Las tres principales causas de muerte, tanto para hombres como para mujeres, son las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y Los homicidios tumores malignos. representan la cuarta causa de muerte en hombres.

Y, aun cuando no tenemos todavía las cifras oficiales del 2019, y menos del primer semestre de este 2020, ha existido un incremento de defunciones en nuestro país año con año como lo podemos apreciar en la siguiente gráfica:

https://www.gob.mx/salud/documentos/certificados-dedefuncion-y-de-muerte-fetal?state=draft



Elaboración: Inegi.

Aunado a esta situación, con la pandemia que actualmente estamos padeciendo, esta falta de certificados de defunción se agrava más, ya que tan solo se estima, según cifras oficiales, que a la fecha del 13 de agosto del 2020 existen 57,207 defunciones en nuestro país.

Necesitamos que este documento legal sea más accesible para el personal de salud, ya que incluso si ocurre un error de ortografía en el formato, debe ser elaborado nuevamente por el médico, lo que implica una situación de estrés durante el llenado, no debe haber error, ya que según la NOM-035-SSA3-2012, la persona que considerada responsable firma "es información contenida en el mismo para los efectos de esta norma y demás disposiciones jurídicas aplicables."

En estos momentos difíciles debemos apoyar al personal de salud y darle las herramientas para el buen desempeño de su noble actividad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Salud para que suministre suficientes formatos de certificados de defunción a las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.

Sede de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputado Juan Martínez Flores

morena

DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX LLEVAR A CABO UN PROGRAMA ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN SUS **EXPLORACIÓN** INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN

La suscrita, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. así como artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al director general de Petróleos Mexicanos para que lleve a cabo un programa de acondicionamiento de áreas verdes en sus instalaciones de exploración y producción, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la ciencia cada vez se reconoce más que la naturaleza urbana desempeña un papel mucho más importante en su funcionamiento que en su embellecimiento, principalmente por sus efectos positivos en el entorno citadino y para sus habitantes.

Desde el punto de vista ambiental, las áreas verdes urbanas brindan diversos servicios ecosistémicos como la captura de carbono, la reducción de la contaminación atmosférica, el meioramiento de la calidad del aire, una mayor capacidad de infiltración de agua V preservación de la biodiversidad, los cuales contribuyen a la sostenibilidad de las ciudades.

Diversos estudios han demostrado que las áreas verdes tienen un efecto positivo en la salud de los habitantes de las ciudades. Un ejemplo clásico de los beneficios del contacto con la naturaleza es el

Roger S. experimento de Ulrich. de Universidad Tecnológica de Chalmers, Suecia¹, quien comprobó que la recuperación postoperatoria de los pacientes, con acceso a un paisaje natural, era más rápida y menos dolorosa que la de los pacientes con vista a una pared de ladrillos.

Otros estudios han documentado que las áreas verdes urbanas contribuyen a mejorar la salud de la gente, ya que disminuyen el estrés y fomentan el aumento en la actividad física, lo que trae consigo la reducción de enfermedades cardiacas, cardiovasculares, respiratorias y mentales.

Además de estos beneficios para la salud individual, desde el punto de vista social, las áreas verdes juegan un papel importante en la formación de relaciones humanas de cooperación y confianza, además de que contribuyen a la construcción del tejido social de una comunidad.

Al respecto, Peters y sus colaboradores constataron en el 2010 que estos espacios permiten la convivencia simultánea de diversos grupos étnicos, de diferentes edades y estratos socioeconómicos, que generalmente no encontraban en el mismo espacio. La mezcla de estos grupos a su vez se vio reflejada en una mayor confianza entre vecinos, así como mayor sensación de seguridad y apego al lugar.

Dada la creciente evidencia de los beneficios que proveen a las ciudades mediante el servicio ambiental fundamental del bienestar en la calidad de vida de las personas, en las últimas décadas las áreas verdes urbanas han estado en el centro del discurso científico de la sostenibilidad urbana.

Sin embargo, la distribución de la naturaleza dentro de las ciudades suele ser muy desigual, ya que está asociada a variables sociales como el poder adquisitivo, la educación y la etnia de los residentes. Esta disparidad en el acceso a las áreas verdes ha sido internacionalmente reconocida como una problemática de injusticia

Miércoles 26 de agosto de 2020

¹ https://www.inspirulina.com/que-es-la-terapia-deentornos-naturales.html

ambiental que los gobiernos deben atender de forma prioritaria.

Según un estudio publicado en el 2001 en Chicago por Kuo, FE & Sullivan, las personas que viven en edificios que se encuentran rodeados de árboles y vegetación tienen menos posibilidades de ser víctimas de la delincuencia que quienes viven en construcciones de iguales características, pero que están rodeados por sitios sin vegetación.

De hecho, en comparación con los inmuebles que tenían poca o ninguna vegetación, los edificios con altos niveles de áreas verdes tenían 48% menos delitos contra la propiedad y 56% menos crímenes violentos. Incluso pequeñas cantidades de vegetación se asociaron a menores tasas de delincuencia.

El verde reduce la delincuencia a través de varios mecanismos, dice el estudio. En primer lugar, la vegetación ayuda a las personas a relajarse y ser menos agresivas. En segundo lugar, los espacios verdes acercan a las personas al aire libre, por lo que hay más personas en estos espacios y por lo tanto hay más vigilancia.

Los parques y los espacios verdes en los centros de trabajo son importantes áreas públicas en la mayoría de las ciudades. Ofrecen soluciones a la repercusión de la urbanización rápida y poco sostenible en la salud y el bienestar. Los beneficios sociales y económicos de los espacios verdes urbanos son igualmente importantes v deben estudiarse en el contexto de cuestiones de interés mundial como el cambio climático y de otras prioridades establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). incluidas ciudades sostenibles, la salud pública v la conservación de la naturaleza.

La literatura científica describe varios modos en los que el entorno natural puede afectar positivamente a la salud y el bienestar humanos, ya que las zonas naturales ofrecen oportunidades de realizar actividad física, mantener el contacto social y reducir la tensión. Cada vez hay más estudios epidemiológicos que demuestran los

diversos efectos positivos que conlleva mantener espacios verdes urbanos, por ejemplo, la mejora de la salud mental y la reducción de la depresión, la mejora de los resultados de los embarazos y la reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad cardiovascular, obesidad y diabetes.

Los grupos desfavorecidos suelen vivir en barrios con poco espacio verde disponible, mientras que estudios muestran las los que personas socioeconómicamente desfavorecidas suelen ser las que más se benefician de la mejora del acceso a los espacios verdes urbanos. Por tanto, reducir desigualdades socioeconómicas disponibilidad de espacios verdes urbanos puede ayudar a reducir las desigualdades en la salud vinculadas a los ingresos, la pertenencia a discapacidad otros minorías, la V factores socioeconómicos y demográficos.

Aumentar el número y la calidad de los espacios mitigar verdes puede los contaminantes climáticos de corta vida que producen un fuerte efecto de calentamiento global y contribuyen notablemente a más de siete millones de muertes relacionadas prematuras al año con contaminación atmosférica.

Las fuentes, los estanques, los lagos y los jardines en tejados en las zonas urbanas también moderan los extremos de temperatura y reducen el efecto urbano de isla térmica, lo que ahorra energía y mejora la calidad del clima en las ciudades. La contaminación atmosférica contribuye al aumento de las temperaturas y a episodios de olas de calor, que conllevan mayores tasas de mortalidad por infarto de miocardio o derrame cerebral a causa de la fatiga térmica, en particular en personas con enfermedades no transmisibles preexistentes.

Por cada árbol plantado estratégicamente para proporcionar sombra. podrían reducirse directamente alrededor de 10 kg de emisiones de carbono de las centrales eléctricas al reducir la demanda de aire acondicionado. Solo en Europa se producen 400.000 muertes prematuras por año a causa de la contaminación atmosférica, lo que

conlleva un costo de entre 330.000 millones y 940.000 millones de euros².

Además de los beneficios evidentes de la mitigación del cambio climático v la reducción de la contaminación atmosférica, los parques, los espacios verdes y los cursos de agua ayudan a reducir la exposición a un factor de riesgo muy importante vinculado a las enfermedades no transmisibles, la inactividad física, que causa más de tres millones de muertes al año³.

Los parques y los espacios verdes brindan a la gente la oportunidad de caminar y desplazarse en bicicleta más a menudo y realizar actividades físicas de ocio. Por tanto, las inversiones en los parques urbanos, en los centros laborales, los espacios verdes y los cursos de agua son un modo eficaz y económico de promover la salud y mitigar el cambio climático.

Ahora bien, Petróleos Mexicanos (Pemex) es, además de la empresa más grande e importante de México, referente internacional en materia de hidrocarburos. Sus actividades involucran toda la productiva, desde cadena la exploración, producción, transformación industrial, logística y comercialización.

Opera con cuatro empresas productivas subsidiarias: Pemex Exploración y Producción, Transformación Industrial, Pemex Logística, y Pemex Fertilizantes.

Su experiencia y personal capacitado son dos valores agregados que le han permitido desarrollar proyectos en alianza con otras petroleras en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, así como producir diariamente 1.6 millones de barriles de petróleo (enero a marzo de $2019)^4$.

En materia de transformación industrial cuenta con seis refinerías, dos complejos petroquímicos y nueve complejos procesadores de gas que permiten producir derivados de petróleo para hacerlos llegar a distintos sectores.

En logística cuenta con 83 terminales terrestres y marítimas, así como poliductos, buques, carros tanque y autos tanque, para abastecer a las más de 11 mil estaciones de servicio a lo largo de nuestro país.

Pemex es una empresa sustentable, socialmente responsable, con estrictos estándares seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental. Las actividades se realizan con estricto apego a la integridad ecológica de las zonas en las que trabajan, impulsando social económico desarrollo V las comunidades.

Pemex Exploración Producción la y encargada de exploración subsidiaria la extracción del petróleo e hidrocarburos México y el extranjero. Provee servicios de estudios actividades exploratorias, administración de pozos, campos y reservas descubiertas; desarrollo de campos producción, y entrega de hidrocarburos para procesos subsecuentes. Tiene a su cargo más de 30 mil pozos, 300 plataformas marinas, cuatro activos de exploración y 15 activos producción.

Pemex Exploración y Producción es pieza importante del funcionamiento del mismo. Ahí laboran buena parte de los más de 125 mil trabajadores con que cuenta la paraestatal. Por ello la importancia de llevar a cabo un programa de acondicionamiento de áreas verdes en sus instalaciones de exploración y producción, a fin de que los trabajadores puedan disfrutar de todos los beneficios que trae consigo ese tipo de espacios.

Con base a lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

² https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espaciosverdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-saludsostenible-en-las-zonas-urbanas

³ Ídem.

⁴ https://www.pemex.com/acerca/Paginas/default.aspx

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al director general de Petróleos Mexicanos para que lleve a cabo un programa de acondicionamiento de áreas verdes en sus instalaciones de exploración y producción.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez

morena

DE LOS DIPUTADOS SERGIO PÉREZ HERNÁNDEZ Y DAVID ORIHUELA NAVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR A INCORPORAR AL ESTADO DE MÉXICO AL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

Los suscritos, diputados Sergio Pérez Hernández y David Orihuela Nava, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Unidos Mexicanos, Estados someten consideración de esta honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La necesidad de plantear la posibilidad de que el Estado de México sea incorporado al programa federal Sembrando Vida, se basa en una serie de problemas por los cuales atraviesa nuestra entidad y que, de no atenderse con prontitud, puede acarrear consecuencias graves y, tal vez, irreversibles.

En primer lugar, se padece el problema de los altos índices de delincuencia y actividades ilícitas de las cuales son jóvenes los principales responsables. Se ha estudiado que una de las causas es la falta de oportunidades laborales, así como la falta de acceso a beneficios gubernamentales. Desafortunadamente, al verse acorralados por la necesidad de llevar alimento a sus hogares, optan por caminos que ponen en riesgo incluso sus propias vidas.

De igual manera, otra de las razones por las cuales se hace necesaria la incorporación de nuestra entidad a este programa tiene que ver con el tema del agua. Como es sabido, los árboles son necesarios para el correcto desarrollo de nuestro ecosistema. Se hace necesario contar con espacios ricos en vegetación para el buen funcionamiento de las ciénegas con las que cuenta el Valle de Toluca, problema que, si no se atiende, puede incluso dejar sin el recurso hídrico tanto a nuestro estado, como a la Ciudad de México, ya que, es esta entidad la que más agua aprovecha de esas cuencas.

Por último, la situación económica en la que el virus COVID-19 está dejando a nuestra entidad hace aún más necesario el apovo a aquellos que lo necesitan. Como lo han mostrado estadísticas oficiales, han sido poco más de un millón de empleos los que se han perdido a causa de la pandemia por la cual sigue atravesando nuestro país y no podemos permitir que la cifra siga creciendo.

La solicitud que se plantea ha sido pensada, en primer lugar, con cientos de pobladores de diversos municipios, quienes por diversas causas no han tenido oportunidades laborales ni la posibilidad de acceder a algún programa social; asimismo, esta petición ha sido consensada con presidentes municipales y algunos diputados del Estado de México.

Con este contexto es que el Estado de México debería ser contemplado para que el próximo año le sea asignado un presupuesto adecuado para dicho programa y podamos llevar bienestar a las familias mexiquenses.

En virtud de las consideraciones anteriormente descritas, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la titular de la Secretaría del Bienestar, María Luisa Albores González, contemple al Estado de México para su incorporación al programa federal Sembrando Vida, a fin de amortiguar el impacto económico derivado de la pandemia y reducir los índices de delincuencia dentro de la entidad mexiquense.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputado Sergio Pérez Hernández Diputado David Orihuela Nava

morena

DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA STPS A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-035-STPS-2018 EN LOS SECTORES LABORALES CORRESPONDIENTES

El suscrito, David Bautista Rivera, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso Honorable de la Unión. fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 58, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. someto a consideración de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

Una gran parte de nuestra vida adulta transcurre en el trabajo, por lo que existen muchos factores que influyen de manera negativa en la salud mental de los asalariados; entre las cuestiones de organización cabe mencionar las prácticas comunicación ineficientes de gestión, y participación limitada en la toma de decisiones, los horarios de trabajo prolongados o poco flexibles y la falta de cohesión en los equipos. La intimidación y el acoso psicológicos son causas bien conocidas de estrés relacionado con la actividad laboral y otros problemas conexos de salud mental.

De igual manera se ve afectada la salud física, derivado de la situación de estrés, la falta de actividad física, obesidad y adicciones que enfrenta el sector laboral del país.

En México el 85% de las empresas son "tóxicas", es decir, tienen entornos de trabajo que promueven la ocurrencia de diferentes factores de riesgo ocupacional, afirma Erika Villavicencio Ayub, de la Facultad de Psicología (FP) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).¹

De acuerdo con estudios que realizó en el laboratorio de salud ocupacional en organizaciones mexicanas, resalta que en los últimos 20 años "se normalizaron" las malas condiciones de trabajo y el impacto en la salud es, en muchos casos, irreversible.²

La Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que México tiene un gran índice de estrés laboral, ocupando el primer lugar a nivel mundial.

Se estima que 43% de los trabajadores con un empleo formal padece estrés a causa de sus tareas laborales, lo que se relaciona con afecciones

¹ UNAM: Hay varios factores de riesgo para el trabajador en México, [En Línea] [Fecha de consulta 6 de agosto 2020] Disponible en:

https://www.yucatan.com.mx/mexico/unam-hay-varios-factores-de-riesgo-para-el-trabajador-en-mexico

² Ibídem

ansiedad. depresión incluso como la enfermedades cardiovasculares que pueden llevar a la muerte³.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) aseguró en un estudio que un 35% de los mexicanos que laboran, con edades entre 29 y 45 años, se consideran a sí mismos como adictos al trabajo y, además, el electrónicos les de dispositivos aumenta entre cinco y 20 horas la carga semanal de trabajo.

Según resultados de un estudio elaborado por Erika Villavicencio-Ayub, investigadora de la Facultad de Psicología de la UNAM, un 40% de los mexicanos que trabajan presenta el síndrome de burn-out. Este síndrome se genera por exceso de trabajo, lo cual no permite un desempeño profesional saludable.

progresivo En nuestro país existe un al bienestar reconocimiento mental de los trabajadores, el cual tiene efectos positivos en los resultados de la organización, así como en la salud, la realización profesional y la calidad de vida del trabajador.

Por esta razón, antes de que la pandemia por COVID-19 llegara a nuestro país, entró en vigor, en octubre de 2019, la primera etapa de la Norma Oficial Mexicana (NOM) 035 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), propósito es identificar, analizar y prevenir los **riesgos** psicosociales como ansiedad, trastornos no orgánicos del sueño y estrés grave, pudieran estar expuestos trabajadores por un inadecuado ambiente laboral, así como promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

Esta NOM define los factores de riesgo psicosocial como "aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación,

derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado".4

En este sentido, las empresas se encuentran obligadas cumplir con una serie de disposiciones, dependiendo del de número trabajadores que tengan. Todos los centros de independientemente trabaio. de su tamaño, deberán:5

- Establecer, implantar, mantener y difundir política de prevención de riesgos psicosociales.
- Adoptar medidas para prevenir los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como atender las prácticas opuestas a éste y los actos de violencia laboral.
- Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y canalizarlos para su atención.

Sin embargo, con la llegada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, este tema cobró especial importancia, ya que en la nueva modalidad de trabajo denominada home office no se está aplicando de manera correcta la NOM-035, va que la mayoría de los asalariados no cuenta con horario laboral estable, lo que aumenta la carga de trabajo, reduce el tiempo de descanso y ocasiona, como consecuencia, estrés laboral, depresión y burn-out.

De acuerdo con hallazgos de la Facultad de Medicina de la UNAM, si una persona labora 11 horas al día, es dos veces más propensa a padecer depresión, mientras que si lo hace durante 55

³ El Universal, "México, rey del estrés laboral", [En Línea] [Fecha de consulta 6 de agosto de 2020] Disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/cartera/tu-cartera/mexicorey-del-estres-laboral

⁴ Periódico el economista, "De que trata la NOM 035 de la STPS", [En Línea] [Fecha de consulta 4 de julio 2020] Disponible en:

https://www.eleconomista.com.mx/opinion/De-que-tratala-NOM-035-de-la-STPS-20191104-0078.html

⁵ Ibídem.

horas a la semana, su riesgo de sufrir un infarto es 33% mayor.

Actualmente los factores de riesgo psicosocial van en aumento, ya que están decreciendo las condiciones en el ambiente de trabajo, que exceden lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) puntualiza que, debido al COVID-19, se pueden presentar factores de riesgo psicosociales en el trabajo que lleven a trastornos mentales y del comportamiento.

Por este motivo, además de la correcta aplicación de la NOM-035, es importante que las empresas incluyan programas de deporte trabajadores durante el home office, ya que esto forma una dinámica laboral integral, pues crea nuevos hábitos en los empleados y los motiva a realizar actividades distintas, cuidando al mismo tiempo su salud.

La incorporación de un programa de actividad física y deportiva en las empresas tendría una serie de ventajas. Las que siguen serían las principales:

- Reducción del estrés laboral: El ejercicio físico es perfecto para liberar tensiones, por lo que se acaba convirtiendo en un remedio muy eficiente para combatir el estrés laboral de los trabajadores, provocándoles una sensación de bienestar que se verá reflejada en el desempeño de sus tareas.
- Mejora la calidad de vida: Incluir hábitos saludables en la rutina de la empresa hace que los trabajadores tengan un mejor estado de salud y, por tanto, un mejor estado anímico, consiguiendo así que su calidad de vida meiore v los resultados se verán tanto en su vida personal como en el trabajo.
- Mejora el ambiente laboral: Incluir juegos v actividades físicas en la empresa hace meioren las relaciones entre trabajadores, ya que realizar actividades de forma conjunta consigue que los grupos

dialoguen y colaboren entre sí, favoreciendo al clima laboral.

- Meiora la autoestima: Con la meiora de la calidad de vida y la reducción del estrés laboral, el trabajador consigue mejorar su autoestima, se percibirá mejor físicamente y dará resultados mucho más productivos en su ámbito laboral.
- Reducción del ausentismo laboral: Al establecer unos hábitos saludables, se reducen de manera considerable los problemas de salud, así como los dolores físicos, las bajas laborales, etcétera.

Con la normalidad nueva está aue se desarrollando por la pandemia se podrían implementar, dentro del progreso de la NOM-035, actividades virtuales enfocadas al deporte v la actividad física para evitar factores de riesgo psicosocial en el ambiente laboral, lo que ayudaría a evitar el sedentarismo, lograría un mejor desempeño y bienestar de los trabajadores ante la pandemia y mejoraría el estado de salud de los trabajadores.

anteriormente Por lo expuesto, someto consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a verificar el cumplimiento de la Norma Oficial (NOM-035-STPS-2018) Mexicana en los sectores laborales correspondientes, así como a implementar actividades físicas y deportivas a distancia, de manera virtual, como complemento disminuir los factores de psicosociales de los trabajadores ocasionados por la pandemia del COVID-19.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto 2020

Diputado David Bautista Rivera

DE LA DIPUTADA MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL OUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A SOLICITAR A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL HACER LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LAS AFECTACIONES DEL HURACÁN GENEVIEVE

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en la fracción III, del artículo 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Unidos Mexicanos, Estados someto consideración de la Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de Nayarit para que solicite a la Coordinación Nacional de Protección Civil hacer la declaratoria de desastre natural en Nayarit y, con ello, poder acceder al Fondo de Desastres Naturales de México (Fonden) con la única finalidad de apoyar a las decenas de familias navaritas que se vieron afectadas por el huracán Genevieve, bajo las siguientes:

Consideraciones

Sabemos que la época de ciclones tropicales ya inició, por lo que debemos tener claro que la evolución de un ciclón tropical puede llegar a desarrollar cuatro etapas, como hace mención el Servicio Meteorológico Nacional¹:

• Perturbación Tropical:

Zona de inestabilidad atmosférica asociada a la existencia de un área de baja presión, la cual propicia la generación incipiente de vientos convergentes cuya organización

eventual provoca el desarrollo de una depresión tropical.

• Depresión Tropical:

Los vientos se incrementan en la superficie, producto de la existencia de una zona de baja presión. Dichos vientos alcanzan una velocidad sostenida menor o igual a 62 kilómetros por hora.

• Tormenta Tropical:

El incremento continuo de los vientos provoca que éstos alcancen velocidades sostenidas entre los 63 y 118 km/h. Las nubes se distribuyen en forma de espiral. Cuando el ciclón alcanza esta intensidad se le asigna un nombre preestablecido por la Organización Meteorológica Mundial.

• Huracán:

Es un ciclón tropical en el cual los vientos máximos sostenidos alcanzan o superan los 119 km/h. El área nubosa cubre una extensión entre los 500 y 900 km de diámetro, produciendo lluvias intensas. El ojo del huracán alcanza normalmente un diámetro que varía entre 24 y 40 km, sin embargo, puede llegar hasta cerca de 100 km. En esta etapa el ciclón se clasifica por medio de la escala Saffir-Simpson, como se indica en la tabla.

¹ https://smn.conagua.gob.mx/es/ciclones-tropicales/etapasde-evolucion

Categoría	Vientos Máximos (km/h)	Características de los posibles daños materiales provocados por el viento
Uno	119 a 153	Árboles pequeños caídos; daños al tendido eléctrico.
Dos	154 a 177	Adicionalmente a los daños del categoría uno: daño en tejados, puertas y ventanas; desprendimiento de árboles.
Tres	178 a 208	Adicionalmente a los daños del categoría dos: grietas en construcciones.
Cuatro	209 a 251	Adicionalmente a los daños del categoría tres: desprendimiento de techos en viviendas.
Cinco	252 o Mayores	Adicionalmente a los daños de la categoría cuatro: daño muy severo y extenso en ventanas y puertas. Falla total de techos en muchas residencias y en construcciones industriales.

En relación a ello, el Servicio Meteorológico Nacional emitió una alerta por el huracán Genevieve desde el pasado 18 de agosto del presente, el mismo se fue degradando, por lo que, a través del comunicado de prensa No. 661-20², alertaron que Genevieve sería huracán de categoría uno en la escala Saffir-Simpson.

Su centro se ubicó a 120 kilómetros (km) al sursureste de Cabo San Lázaro y a 235 km al oestenoroeste de Cabo San Lucas, en Baja California Sur. Tiene vientos máximos sostenido de 115 kilómetros por hora (km/h), rachas de 145 km/h y desplazamiento hacia el noroeste a 19 km/h.

Del mismo se obtuvo la alerta en relación a la entidad de Nayarit, ya que se pronosticó viento con rachas de 50 a 60 km/h y oleaje de dos a cuatro metros en las costas de Navarit, asimismo, cielo nublado, con lluvias puntuales e intensas.

Situación que se vio reflejada el pasado fin de semana, ya que diferentes municipios de la entidad se vieron afectados por las torrenciales lluvias, como es el caso de Tepic, donde por desgracia fue localizado el cuerpo sin vida de la joven Mildred Mendoza, quien fue arrastrada por un crecido arroyo en la localidad.

En tanto, en Bahía de Banderas decenas de familias se vieron afectadas por las fuertes precipitaciones, resultando afectados residentes de los poblados del Colomo, donde al menos 50 casas resultaron con un nivel de agua de dos metros, reportando que perdieron todo lo que tenían. De igual manera los residentes de poblados como San Vicente, San Juan, San José v Valle, perdieron todo lo que tenían, a razón del incremento de ríos y el desbordamiento del arroyo "el Tigre", tras las fuertes corrientes que arrastraron colchones, bases de camas. refrigeradores, secadoras. televisiones, libreros, motosierras, microondas, ropa y lavadoras. Asimismo, se reportó el arrastre de dos vehículos, quedando personas atrapadas, pero que afortunadamente fueron rescatados a tiempo por personas civiles.

Situación que continuará para esta semana, como hace mención el comunicado de prensa número 671-20³ publicado el 24 de agosto, donde se pronostican **lluvias puntales intensas** para Guerrero, Nayarit, Puebla y Tabasco. Esto a razón de los canales de baja presión asociados con divergencia en la atmósfera superior.

Lo que nos motiva a pedir apoyo al Fondo de Desastres Naturales de México (Fonden) que es

https://smn.conagua.gob.mx/files/pdfs/comunicados-deprensa/Comunicado661-20.pdf

³ https://smn.conagua.gob.mx/files/pdfs/comunicados-deprensa/Comunicado671-20.pdf

un instrumento vanguardista que ha permitido gestionar el riesgo de nuestro país. Respetando los dos componentes más importantes de su manejo, la declaratoria de emergencia y la declaratoria de desastre. Siendo declaración de emergencia, cuando un estado se encuentre en peligro inminente de ser afectado por un fenómeno natural, y un caso de desastre, cuando un fenómeno natural daña viviendas y los servicios públicos de una población.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, al Gobierno del Estado de Navarit para que solicite a la Coordinación Nacional de Protección Civil hacer la declaratoria de desastre natural en Nayarit y, con ello, poder acceder al Fondo de Desastres Naturales de México (Fonden) con la única finalidad de apoyar a las decenas de familias navaritas que se vieron afectadas por el huracán Genevieve.

Sede de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amava

Fuentes de consulta:

http://www.noticiaspv.com.mx/tromba-inundo-casas-enpoblado-el-colomo/

https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/08/23/r eportan-dos-muertos-en-navarit-y-chiapas-por-fuerteslluvias-857.html

https://meridiano.mx/seccion/Seguridad/63140/arroyosarrastraron-vehiculos-en-san-juan-de-abajo https://www.animalpolitico.com/elsabueso/fonden-existe-

asi-opera-desastres-naturales/

morena

DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA A FORTALECER E INCREMENTAR LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LOS CONTAGIOS POR COVID-19

El suscrito, David Bautista Rivera, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 58, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente punto de acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

Es ya proverbial, casi un dato común, manejar las cifras que arroja el coronavirus en nuestro país, sin embargo, es menester volver a aludir los números. Al día de hoy, se han registrado más de 493 mil casos de Coronavirus en el país, con 53 mil defunciones.¹ Dichas estadísticas reflejan que esta enfermedad se tiene que tomar con mucha seriedad, va que al ser mortal y no existir vacuna tratamiento para combatirla, puede desencadenar todavía más en números preocupantes.

El "nuevo" coronavirus ha contaminado a más de 20 millones de personas en el mundo y la cifra de fallecidos superó la barrera de 749 mil.²

https://coronavirus.gob.mx/datos/

¹ "COVID-19 México" [En Línea] [Fecha de Consulta 12 de agosto de 2020] Disponible en:

² Google News "Coronavirus (COVID-19)", [En Línea] [Fecha de consulta 12 de agosto 2020] Disponible en: https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=US&ceid=US%3Aes-419

Ubicación	Confirmados	Casos nuevos (últimos 60 días)	Casos por 1 millón de personas	Recuperados	Muertes ↓
Todos los países	20,624,316		2,652	12,831,800	749,421
Estados Unidos	5,208,773		15,805	2,669,119	165,936
Brasil	3,171,374		15,006	2,309,477	104,342
México	498,380		3,937	336,635	54,666
India	2,396,637		1,762	1,695,982	47,033
Reino Unido	313,798		4,723	Sin datos	41,329
[] Italia	251,713	~	4,178	202,697	35,225
Francia	206,696		3,082	83,226	30,371

Fuente: https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=US&ceid=US%3Aes-419.

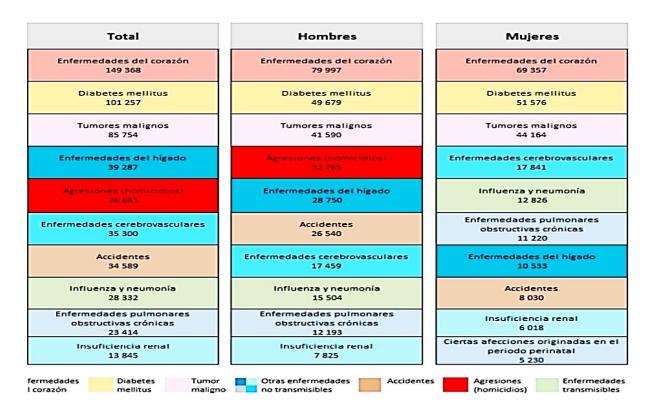
Mientras se extendía el virus por Europa, en el continente americano se presentaba un panorama desolador, ya que no estaba preparado para la propagación del virus y se podía esperar un escenario más complejo que el europeo. Al día de hoy, se volvió la mayor víctima del COVID-19.

La clara limitación de la oferta de los servicios de salud se agrava por el hecho de que las principales de mortalidad en causas estas poblaciones tienen la prevalencia de no transmisibles, como lo son: enfermedades enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes mellitus, VIH, infecciones respiratorias, entre otras. Dichas enfermedades requieren acciones de salud muy distintas a los que hay en países europeos.

En México las enfermedades crónicas transmisibles se constituyen como uno de los mayores retos que enfrenta el sistema de salud. Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2018 confirman que México enfrenta un aumento de enfermedades crónicas no transmisibles.

Por ejemplo, el número de personas con diabetes pasó de 6.4 millones a 8.6 millones. Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

(Inegi), realizó un comunicado de prensa publicado el pasado 31 de octubre, llamado "Características de las defunciones registradas en México durante 2018, en el cual podemos observar que las muertes en nuestro país son causadas, principalmente, por enfermedades crónicas no transmisibles. En consecuencia, nuestro país ha sido más vulnerable a contraer este virus, debido a que éste afecta a las personas mayores y con esos padecimientos.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Características de las defunciones registradas en México.

Cabe recordar que la dificultad para frenar la expansión de la epidemia ha dirigido a los gobiernos aplicar medidas extraordinarias, como orientar a la población a recluirse en sus casas, cerrar edificios públicos, empresas y comercios, además de limitar la movilidad general.

De modo que, en México, el pasado lunes 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General decretó Emergencia Nacional Sanitaria por el nuevo coronavirus, por lo que el 31 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo "Acciones extraordinarias para atender emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor", con las medidas para enfrentar la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.³

Igualmente, en este convenio se dio a conocer que el resguardo es obligatorio para toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial. diabetes, enfermedades cardiacas pulmonares. inmunosupresión o (adquirida o provocada), en estado de embarazo o

https://elpais.com/elpais/2020/04/01/opinion/1585771477 294664.html

A partir de esta fecha se llevó a cabo la Jornada Nacional de Sana de Distancia de la Secretaría de Salud, basada en una serie de medidas no farmacéuticas destinadas a la contención de la pandemia y la suspensión inmediata de las actividades no esenciales. Además, el acuerdo establece que las personas deberán lavarse las frecuentemente; estornudar aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con el antebrazo); no saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); no se podrán realizar reuniones de más de 50 personas, y todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

³ El País "Acuerdos para la pandemia en México", [En línea] [Fecha de consulta 13 de agosto 2020] Disponible

puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.4

Este acuerdo cuenta con respaldo del gobierno federal, encabezado por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, quien exhortó a todos los sectores, principalmente a las empresas privadas, a que detengan la mayor parte de sus actividades, solicitando el apoyo para los trabajadores, solidaridad y humanismo, y evitar afectaciones a la salud de los trabajadores, así como la propagación del COVID-19, además de que procura salvaguardar la economía del país.

Es indudable que "México saldrá adelante", porque desde que inicio la pandemia, el gobierno definió muy bien sus prioridades, se decretó "cero corrupción, cero impunidad".

Por otro lado, la eficiencia, la honestidad y la austeridad permitirán aumentar el presupuesto para fortalecer el blindaje de los programas

sociales y de los programas prioritarios, creando dos millones de empleos para proteger a 25 millones de familias mexicanas, por lo que se aplicara de manera rigurosa la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Sin embargo, a pesar de todo el esfuerzo implementado por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud, con el secretario Jorge Alcocer Varela v el subsecretario Hugo López-Gatell Ramírez, la pandemia continúa al alza, tan solo en Puebla, que es donde radica nuestra prioridad, en las últimas 24 horas se registraron 247 casos y 20 muertes por COVID-19, para un acumulado de 25 mil 151 contagios y tres mil 113 muertos, con tasa de letalidad del 12.37 por ciento, informó el titular de la Secretaría de Salud (SSa) estatal, José Antonio Martínez García.⁵



Fuente: http://plataformageo.puebla.gob.mx/covid-19/#.

https://politica.expansion.mx/mexico/2020/03/31/queimplica-la-emergencia-sanitaria-por-covid-19-estos-sonlos-detalles

⁴ Expansión Política, "¿Qué implica la emergencia sanitaria por COVID-19?", [En Línea] [Fecha de consulta 12 de agosto 2020] Disponible en:

⁵ "Llega Puebla a 25 mil 151 contagios y tres mil 113 muertos por coronavirus", [En Línea] [Fecha de consulta 13 de agosto 2020] Disponible en: http://primeralinea.com.mx/web/noticia/13849

En ese tenor, los datos difundidos por la Base de del Departamento de Inteligencia Epidemiológica Hospitales Reportes de y advierten un aumento en los casos de COVID-19 en el Estado de Puebla. Actualmente hay 1.372 casos activos a lo largo de 84 municipios, con 586 ambulatorios y 786 hospitalizados, de los cuales 166 están graves y requieren asistencia de ventilador mecánico para continuar tratamiento.6

Si observamos a detalle esta tendencia, podremos observar que son dos los factores que están incidiendo en ella. La primera, es el aumento de casos en estados próximos a la entidad, y el segundo, y más preocupante, que los municipios están reforzando las medidas de distanciamiento y aislamiento social.

Como resultado, en el estado de Puebla casi el 90% del territorio ha sido invadido por la pandemia del coronavirus, de los 217 municipios que lo conforman, 191 han registrado por lo menos caso de COVID-19 У demarcaciones tienen uno o más decesos por coronavirus.

La situación se agrava cuando hablamos de los "pueblos mágicos", donde el acumulado es de 1,554 casos con 189 defunciones, exponiendo un porcentaje de mortandad (12.2%) más alto con relación al nacional (10.8%). Además de estos, destacan municipios como Tehuacán, que es el ayuntamiento con mayor número de casos y de fallecidos después de la capital, 955 y 253 respectivamente; el poblado de San Martín Texmelucan con 488 casos y 83 víctimas mortales; la ciudad de Huejotzingo con 406 casos y 45 finados; la demarcación de San Pedro Cholula, la cual expone 384 casos y 59 muertos; y Teziutlán registrando 314 casos con 27 difuntos.7

mismo tiempo, algunos municipios registrado un aumento considerable de casos en últimos cinco días como lo son Tlatlauquitepec que pasó de 35 a 44 asentando un aumento del 26%; Teziutlán de 314 a 394 (25.5%); Xicotepec de 90 a 105 casos (17%); Amozoc de 181 a 208 (16%); Tecamachalco de 198 a 230 (15.5%) e Izúcar de Matamoros que pasó de 146 a 163 (12%).¹⁰

Municipio	Casos	Defunciones
Puebla	16402	1584
Tehuacán	955	253
San Andrés Cholula	636	70
San Martín Texmelucan	488	83
Huejotzingo	406	45
San Pedro Cholula	384	59
Teziutlán	314	27
Cuautlancingo	279	28
Atlixco	268	49

⁸ Milenio, "Mapa de coronavirus en México; Puebla, municipio con más muertes y casos", [En Línea] [Fecha de consulta 17 de agosto 2020] Disponible en:

https://www.milenio.com/estados/coronavirus-casosmexico-mapa-16-agosto

https://m.e-consulta.com/nota/2020-08-14/salud/mediopuebla-en-ries go-maximo-de-trans mision-de-covid-19

http://plataformageo.puebla.gob.mx/covid-19/# el 12 de agosto de 2020 y las cifras publicadas por el gobierno federal en https://coronavirus.gob.mx/datos/#DOView el 17 de agosto de 2020.

Es importante subravar que la ciudad de Puebla es el municipio, a nivel nacional, que más casos acumulados y activos tiene; así como el que más defunciones por COVID-19 ha reportado: 15 mil 506 casos, 969 activos v mil 618 fallecidos.⁸ Así también, la ocupación hospitalaria por municipio arroja cifras preocupantes, pues hospitales como el Hospital General de Cholula tiene un 49%, el de Huejotzingo un 44%, en los hospitales de Zacatlán 67%, Teziutlán 76%, Tehuacán 48%, Acatlán 35% y Tecamachalco 42%.9

⁹ E-Consulta, "Medio Puebla en riesgo máximo de transmisión de Covid-19", [En Línea] [Fecha de consulta 14 de agosto 2020] Disponible en:

¹⁰ Comparativa entre los datos arrojados por el Gobierno de

⁶ Ibídem.

⁷ Gobierno de Puebla, "Reporte COVID-19", [En Línea] [Fecha de consulta 12 de agosto 2020] Disponible en: http://plataformageo.puebla.gob.mx/covid-19/

Huauchinango	243	24
Tepeaca	199	33
Tecamachalco	198	42
Amozoc	181	43
Izúcar de Matamoros	146	18
Chignahuapan	137	14
Zacatlán	127	17
Chalchicomula de Sesma	125	15
Xicotepec	90	7
Ocoyucan	87	19
Zacapoaxtla	83	15
Acajete	81	21
San Salvador el Seco	78	8
Acatzingo	71	10
Acatlán	68	6
Tlachi chuca	66	19
Coronango	66	12
Chietla	66	9
Tecali de Herrera	61	8
San Salvador el Verde	56	16
Palmar de Bravo	52	7
San Salvador Huixcolotla	49	8
Libres	49	7
Tepexi de Rodríguez	49	6
Chiautla	40	6
Xochitepec	40	4
San Matías Xochitepec	39	7
Xiutetelco	39	5
Ajalpan	37	13
Tepatlaxco de Hidalgo	37	7
Tlatlauquitepec	35	5
Tlahuapan	35	9
Rafael Lara Grajales	34	4
Oriental	33	9
Los Reyes de Juárez	32	9
Tepanco de López	30	11
Juan C. Bonilla	30	4
Nopalucan	29	6
Guadalupe Victoria	29	3

rr 1 ·		
Tulcingo	29	3
Xochitepec	28	5
Tlacotepec de Benito Juárez	27	9
Huehuetlán el Chico	27	2
Quecholac	26	4
Coxcatlán	25	0
Santiago Miahuatlán	23	4
Chignautla	22	4
Huaquechula	22	3
Tepeyahualco	22	3
Cuapiaxtla de Madero	21	5
Hueytamalco	21	5
San Felipe Teotlalcingo	21	5
Zinacatepec	20	6
San Miguel Xoxtla	20	4
Venustiano Carranza	20	4
Calpan	20	3
Atempan	19	5
Soltepec	19	4
San Nicolás de los Ranchos	19	3
Tetela de Ocampo	19	3
Altepexi	18	10
Ixcaquixtla	17	3
0 T / CT !	17	2
San José Chiapa	17	2
San José Chiapa Zaragoza	17	2
-		
Zaragoza Cuetzalan del Progreso Yehualtepec	17	2
Zaragoza Cuetzalan del Progreso	17 16	2 3
Zaragoza Cuetzalan del Progreso Yehualtepec San Nicolás Buenos	17 16 16	2 3 3
Zaragoza Cuetzalan del Progreso Yehualtepec San Nicolás Buenos Aires	17 16 16 16	2 3 3 2
Zaragoza Cuetzalan del Progreso Yehualtepec San Nicolás Buenos Aires Esperanza	17 16 16 16 16	2 3 3 2 1
Zaragoza Cuetzalan del Progreso Yehualtepec San Nicolás Buenos Aires Esperanza San Gabriel Chilac	17 16 16 16 16 16	2 3 3 2 1
Zaragoza Cuetzalan del Progreso Yehualtepec San Nicolás Buenos Aires Esperanza San Gabriel Chilac Huitzilan de Serdán	17 16 16 16 16 16 15 14	2 3 3 2 1 1 1
Zaragoza Cuetzalan del Progreso Yehualtepec San Nicolás Buenos Aires Esperanza San Gabriel Chilac Huitzilan de Serdán Juan Galindo	17 16 16 16 16 16 15 14	2 3 3 2 1 1 1 4
Zaragoza Cuetzalan del Progreso Yehualtepec San Nicolás Buenos Aires Esperanza San Gabriel Chilac Huitzilan de Serdán Juan Galindo Cuyoaco Santo Tomás	17 16 16 16 16 15 14 13	2 3 3 2 1 1 1 4 2
Zaragoza Cuetzalan del Progreso Yehualtepec San Nicolás Buenos Aires Esperanza San Gabriel Chilac Huitzilan de Serdán Juan Galindo Cuyoaco Santo Tomás Hueyotlipan	17 16 16 16 16 15 14 13 13	2 3 3 2 1 1 1 4 2 2

	4.5	
Zautla	12	2
Tlaltenango	12	0
Santa Isabel Cholula	11	6
San Gregorio Atzompa	11	2
Tlanepantla	11	0
Ixtacamaxtitlán	10	2
Naupan	10	1
Zapotitlán	10	0
San Juan Atenco	9	2
Tlaola	9	
Nicolás Bravo	8	3
Ahuazotepec	8	2
Santa Inés Ahuatempan	8	2
Tecomatlán	8	1
Chapulco	8	0
Mazapiltepec de Juárez	8	0
Nealtican	7	4
Chilchotla	7	3
Tepeojuma	7	3
Atoyatempan	7	2
Huatlatlauca	7	2
Huehuetla	7	2
Jalpan	7	1
Teotlalco	7	1
Tlapanalá	7	1
Tlaxco	7	0
Acateno	6	3
Piaxtla	6	3
San José Miahuatlán	6	3
Cuautinchán	6	2
Терехсо	6	2
Jolalpan	6	1
Quimixtlán	6	1
Zacapala	6	1
Aljojuca	6	0
Aquixtla	6	0
Epatlán	6	0
Cohetzala	5	3
Coyotepec	5	3
Domingo Arenas	5	2

Huitziltepec	5	2
Cañada Morelos	5	
Canada Moreios Chinantla	5	1
		0
Jopala	5	0
Acteopan	4	2
Ayotoxco de Guerrero	4	1
Hueyapan	4	1
Ixtepec	4	1
Tochimilco	4	1
Olintla	4	0
San Jerónimo Xayacatlán	4	0
Atzitzihuacán	3	2
Hueytlalpan	3	1
Pantepec	3	1
Tenampulco	3	1
Tlacuilotepec	3	1
Tzicatlacoyan	3	1
Xochiltepec	3	1
Yaonáhuac	3	1
Ahuacatlán	3	0
Ahuatlán	3	0
Albino Zertuche	3	0
San Antonio Cañada	3	0
San Pedro Yeloixtlahuaca	3	0
San Sebastián Tlacotepec	3	0
Zihuateutla	3	0
Pahuatlán	2	0
Caltepec	2	3
San Jerónimo Tecuanipan	2	2
Tianguismanalco	2	2
Atzala	2	1
Nauzontla	2	1
San Felipe Tepatlán	2	1
San Miguel Ixitlán	2	1
Teteles de Avila Castillo	2	1
Tilapa	2	1
Totoltepec de Guerrero	2	1
Zoquitlán	2	1
*		

Atexcal	2	0
Chichiquila	2	0
Chila de la Sal	2	0
Francisco Z. Mena	2	0
Honey	2	0
Mixtla	2	0
Petlalcingo	2	0
Xochitlán de Vicente		U
Suárez	2	0
Xochitlán Todos Santos	2	0
Coatzingo	1	1
Huehuetlán el Grande	1	1
Teopantlán	1	1
Tuzamapan de Galeana	1	1
Ahuehuetitla	1	0
Amixtlán	1	0
Atzitzintla	1	0
Chiconcuautla	1	0
Cuautempan	1	0
Cuayuca de Andrade	1	0
Ixcamilpa de Guerrero	1	0
Jonotla	1	0
Juan N. Méndez	1	0
San Martín Totoltepec	1	0
San Pablo Anicano	1	0
Tepetzintla	1	0
Vicente Guerrero	1	0
Xicotlán	1	0
Xochiapulco	1	0
Coyomeapan	0	1
Zapotitlán de Méndez	0	1
Atlequizayan	0	0
Axutla	0	0
Camocuautla	0	0
Caxhuacan	0	0
Chigmecatitlán	0	0
Chila	0	0
Coatepec	0	0
Cohuecán	0	0
Eloxochitlán		

Guadalupe	0	0
Hermenegildo Galeana	0	0
La Magdalena Tlatlauquitepec	0	0
Lafragua	0	0
Ocotepec	0	0
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	0	0
San Juan Atzompa	0	0
Santa Catarina Tlaltempan	0	0
Tepango de Rodríguez	0	0
Tepemaxalco	0	0
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	0	0
Tlapacoya	0	0
Xayacatlán de Bravo	0	0
Zongozotla	0	0
Zoquiapan	0	0

Fuente: http://plataformageo.puebla.gob.mx/covid-19/ (12) de agosto de 2020).

Y es que, en Puebla, a los problemas producidos por la pandemia del coronavirus se le suman los problemas relacionados con la degradación ambiental los problemas económicos, y generando una doble crisis sanitaria. De acuerdo con información de las secretarías de Salud y Medio **Ambiente** y Recursos Naturales (Semarnat), un registro geográfico de la devastación socio-ambiental, el 78% de los decesos por COVID-19 se están registrando en las zonas del país que enfrentan una mayor degradación ambiental. 11

Un claro ejemplo de ello es la cuenca de los ríos Atoyac-Zahuapan que comparten los municipios Huejotzingo y San Martín Texmelucan y es parte de esa geografía que la propia Semarnat ha reconocido desde el año pasado como "infiernos

https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/contaminac ion-y-covid-19-tlaxcala-y-puebla/

¹¹ La Jornada "Contaminación y COVID-19. Una peligrosa combinación en Tlaxcala y Puebla" [En Línea] [Fecha de Consulta 13 de agosto de 2020] Disponible en:

ambientales". debido la. devastadora a contaminación de suelo, aire y agua que las caracteriza. En este enclave industrial se ha entronizado un modelo de desarrollo industrial que ha producido una verdadera situación de emergencia ambiental, debido principalmente a las descargas de aguas residuales no tratadas. 12

La doble emergencia sanitaria no sólo desnuda las condiciones de vida precarias asociadas a muchas enfermedades crónico-degenerativas y que llevan a las personas afectadas por el COVID-19 a un desenlace trágico, sino que se añade el fenómeno de la toxicidad ambiental y sus implicaciones, lo cual recrudece los efectos de salud de otras enfermedades. 13

No obstante, es menester recordar acciones importantes de los municipios para combatir la pandemia, de los cuales hay una decena de municipios donde no se presentan casos: Ocotepec, Cohuecan, Huehuetlán El Grande, San Atzompa. Caxhuacan. Atlequizayan, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla y Zoquiapan. 14

Sin embargo, esta dinámica no es homogénea en todo el estado, debido a que hay otras localidades poblanas donde los casos positivos van en aumento, como Ahuatlán, con un aumento de 29%; Huatlatlauca, con 29.2%; Tulcingo, con 20%; Chinantla, con 41.5%, Xiutetelco, con 18.7% en el número de casos y Coxcatlán con 41%.15

municipios Teziutlán. Libres. Algunos como Zacapoaxtla, Chignautla y Xiutetelco ordenado el cierre de establecimientos como una medida para disminuir los contagios de COVID-19, pidiendo a sus habitantes que se abstengan de

salir los fines de semana, mientras que se exhorta a los comercios, que no sean indispensables, que cierren sus puertas. Sin embargo, medios de comunicación locales reportaron que la población hizo poco caso a la determinación, pues hubo concentración de personas particularmente en cajeros bancarios. 16

Particularmente, Teziutlán se había destacado por su buen manejo de la pandemia, gracias a que la autoridad comunal impuso férreas medidas para evitar contagios cuando inició la cuarentena, incluyendo aduanas que impidieron el acceso de al municipio. Iba bien hasta que apareció un brote de coronavirus en 85 trabajadores de la Minera Autlán. 17

A la par, se encontraba el municipio Tlatlauquitepec en la lista de los ayuntamientos que podrían regresar a la nueva normalidad, sin embargo, por la falta de implementación de medidas descuidos de las autoridades V pertinentes, presentaron casos de contagio por lo que, "municipios de la esperanza", considerados por la federación, disminuyeron de doce a ocho.¹⁸

Estos municipios son un claro ejemplo de cómo el relajamiento, el desinterés y la disminución de las medidas de seguridad sanitaria afectan de forma notable a la lista de contagios. Pasando de ser poblados sin o pocos contagios a ser un foco

¹² Ibídem.

¹³ Ídem.

¹⁴ La Jornada "Municipio de Puebla sigue en primer lugar en muertes y contagios de COVID-19, pese a la reducción de casos positivos" [En Línea] [Fecha de Consulta 18 de agosto de 2020] Disponible en:

https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/pueblamunicipio-contagios-covid-unam/

¹⁵ Ibídem

¹⁶ E-Consulta "Cierran municipios de Puebla por Covid y la capital apuesta a abrir" [En Línea] [Fecha de Consulta 18 de agosto de 2020] Disponible en:

https://www.e-consulta.com/nota/2020-08-

^{02/}municipios/cierran-municipios-de-puebla-por-covid-yla-capital-apuesta-abrir

¹⁷ La Jornada "Teziutlán iba bien en el manejo de la pandemia hasta que un brote en Autlán disparó el COVID" [En Línea] [Fecha de Consulta 18 de agosto de 2020] Disponible en:

https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/enfermoscovid-en-minera-autlan/

¹⁸ Intolerancia "Disminuyen municipios de la esperanza; Hueytamalco y Tlatlauquitepec presentan casos de COVID-19" [En Línea] [Fecha de Consulta 18 de agosto de 2020] Disponible en:

https://intoleranciadiario.com/articles/2020/05/19/962272disminuyen-municipios-de-la-esperanza-hueytamalco-ytlatlauquitepec-presentan-casos-de-covid-19.html

rojo de infección dentro de sus respectivas regiones.

Como resultado, el sistema de monitoreo regional del Estado de Puebla, ubica al mismo en Alerta Máxima, donde se puede observar que, de las seis regiones del estado, tres (centro, suroriente y nororiente) se encuentran en fase de riesgo máximo, dos (centro oriente y norte) en fase de riesgo alto y una (sur poniente) en fase de riesgo medio.



Fuente: http://plataformageo.puebla.gob.mx/covid-19/ (12 de agosto de 2020).

La pandemia por el COVID-19 ha impactado todos los aspectos de la humanidad en una forma tan profunda que no existe antecedente. No hay acción humana actual que no esté afectada, actividades salud principalmente las de economía, personal y nacional, sin embargo, a pesar de que la vida humana ha cambiado drásticamente y seguirá cambiando por un largo tiempo como producto de esta pandemia, no parece haber una profunda reflexión y conciencia mundial acerca del origen de esta amenaza.

Es alarmante, pero también lamentable, porque en la medida en que no se ejerce autoridad para atender estas situaciones, se genera en otros ciudadanos la percepción de que la contingencia no es tan grave como se dice.

De modo que esta autoridad debe de ser ejercida desde el gobierno municipal. Si en este nivel de gobierno, que es el más cercano al ciudadano, la autoridad se desentiende de la importancia de su función de vigilancia y supervisión, los esfuerzos que se hagan a nivel estatal o federal de poco valdrán.

Sabemos que combatir la pandemia afectará a una parte significativa de nuestra población y a nuestra normalidad, pero no solo es cuestión de inversión sino de una eficaz disciplina la cual tendría que ser producto del esfuerzo sostenido entre los diferentes niveles de gobierno, las organizaciones gubernamentales no y, necesariamente, la sociedad civil.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente. a los 217 municipios del estado de Puebla a fortalecer e incrementar las medidas de seguridad sanitaria para mitigar los contagios coronavirus (COVID-19).

Sede de la Comisión Permanente, 26 de agosto 2020

Diputado David Bautista Rivera

DE LA DIPUTADA MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL OUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A INFORMAR LAS ACCIONES Y AVERIGUACIONES RESUELTAS EN RAZÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA PERIODISTAS

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. someto consideración de la Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, a la Fiscalía General de la República, a la Fiscalía General del estado de Navarit y a los gobiernos entidades federativas, las 32 implementen acciones a fin de respetar, proteger, preservar y garantizar los derechos de quien ejerce la profesión de periodismo, bajo las siguientes:

Consideraciones

En México, con el transcurso de los años, ejercer la profesión de periodismo se ha convertido en un tema de supervivencia más allá del ejercicio profesional. Esto, a causa de que, en los últimos años, México ha sido considerado como uno de los países más peligrosos para ejercer la profesión de periodismo. De acuerdo con cifras de la organización Artículo 19, del año 2000 al 2017 se documentaron 112 homicidios de periodistas¹, además de amenazas continuas,

1 https://articulo19.org/periodistasasesinados/ https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violenc <u>ia-periodistas.asp</u>

http://www.elpulsodenayarit.com.mx/2020/08/12/fiscaliadetiene-a-la-periodista-y-activista-social-patricia-aguilaren-bahia-de-banderas/

razón por la que hoy en día la profesión del periodismo es toda una proeza.

Es cierto que no se mata la verdad matando periodistas, pero también el miedo se usa como arma disuasoria y coactiva. Si no son víctimas de homicidio, son víctimas de abuso de autoridad y/o sufren amenazas hacia su persona, como es el caso de la periodista Martha Patricia Aguilar Romano, quien fue detenida en la madrugada del pasado martes 11 de agosto del presente. Martha contaba con un escolta otorgado por el mecanismo de protección, por parte de la policía ministerial de Nayarit, tras diversas amenazas que recibió hacia su persona, ya que, aparte de ser periodista, también es activista social.

Entrando en detalle sobre la labor periodística de Martha, destaca su valentía al informar, hace un año en una conferencia matutina de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, que tuvo lugar en Tepic, Nayarit, que el gobernador Antonio Echeverría se abstuvo de apoyar a un ioven que sufrió amenazas V luego desaparecido. Señaló también diversas irregularidades que se dan en el sector agrario de la entidad. Las denuncias le trajeron un sinfín de amenazas y hoy en día está detenida.

Tanto la libertad de expresión como el derecho a información están reconocidos constitucional como derechos humanos en los artículos 6 y 7. El artículo 6 hace mención sobre el derecho humano que versa sobre la libre expresión de las ideas, así como el derecho a la información, mismo que debe ser garantizado por el Estado, así como el derecho de acceso a la información pública. Mientras que el artículo 7 contiene el derecho humano a difundir las ideas, opiniones e información, por cualquier medio. Indica también la prohibición de restringir tal libertad a través de vías o medios indirectos y, además, prevé una limitación para las leyes y las autoridades, pues dispone que no podrán

https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/web/wpanel/content.p hp?id=2631&case=1

establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión.

Además, estos preceptos están reconocidos en los tratados de los que México es parte, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 19 enmarca que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión", o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en cuyo artículo 19 reconoce las libertades de pensamiento y expresión.

En este sentido, estamos obligados a prevenir, proteger y procurar justicia a los periodistas, porque no debemos limitarnos a adoptar medidas después de que hayan ocurrido los hechos, por el contrario, debemos tener acciones tendientes a atacar la violencia contra periodistas y la impunidad, adoptando medidas concretas de protección.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, para que rinda un informe sobre las acciones y averiguaciones que han sido resueltas en razón de los delitos cometidos contra periodistas.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, a los gobiernos de las 32 entidades federativas a que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen cursos de capacitación en materia de derechos humanos y libertad de expresión a los servidores públicos, a fin de preservar y garantizar los derechos de quien ejerce la profesión del periodismo.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, a la Fiscalía General de la Republica y a la Fiscalía General del estado de Nayarit para que respeten y protejan el debido proceso, la seguridad jurídica, así como sus garantías judiciales de la periodista Martha Patricia Aguilar Romano.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya

morena

DE LA DIPUTADA ANITA SÁNCHEZ CASTRO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA A ELABORAR EL CATÁLOGO DE LA HERBOLARIA MEXICANA Y PROMOVER SU INSCRIPCIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO

La que suscribe, Anita Sánchez Castro, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

- 1. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
 - **IV.** Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
 - V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

En la Ley General de Salud encontramos los siguientes artículos:

Artículo 60.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;

Artículo 93.- La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud.

De la misma manera reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena. Los programas de prestación de la salud, de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el médico, respetando siempre sus derechos humanos.

Artículo 223. El proceso de los productos que contengan plantas medicinales queda sujeto al control sanitario a que se refiere este capítulo y a las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Artículo 224 Los medicamentos se clasifican:

III. Herbolarios: Los productos elaborados con material vegetal o algún derivado de éste, cuyo ingrediente principal es la parte aérea o subterránea de una planta o extractos y tinturas, así como jugos, resinas, aceites grasos y esenciales, presentados en forma farmacéutica, cuya eficacia terapéutica y seguridad ha sido confirmada científicamente en la literatura nacional o internacional.

Con sustento en los artículos mencionados anteriormente, se reconoce a la medicina tradicional y las plantas medicinales como un derecho cultural de los pueblos de México que

son parte de las estrategias de la población para enfrentar problemas de salud.

En este panorama, los recursos naturales empleados en la medicina tradicional y el conocimiento generado en torno a ella son un bien público, por ello, el Estado está obligado a incentivar el aprovechamiento, desarrollo y permanencia de este bien público en beneficio de la población actual y futura.

2. A nivel internacional la medicina tradicional es reconocida hoy como un recurso fundamental para la salud de millones de seres humanos, es una parte importante de la cosmovisión de los pueblos indígenas, y representa el conocimiento milenario sobre el uso de las plantas medicinales que los indígenas han resguardado, que tiene un valor incalculable fortaleciendo y preservando su identidad.

Por ello, la medicina tradicional y el uso de la herbolaria es reconocida como un componente esencial del patrimonio tangible e intangible de del mundo, las culturas un acervo de recursos y prácticas para información, el desarrollo, el bienestar y un factor de identidad de numerosos pueblos del planeta.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la medicina tradicional como "la suma total de conocimientos, técnicas y procedimientos basados en las teorías, las creencias y las experiencias indígenas de diferentes culturas, sean o no explicables, utilizados para el mantenimiento de la salud, así como para la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas y mentales".

De acuerdo con datos emitidos por la OMS, más del 80% de la población mundial sigue utilizando la herbolaria para procurar su propia salud y un alto porcentaje de los productos farmacéuticos, utilizados hoy en día, proviene de productos vegetales.

Es indudable que la medicina tradicional tiene como principales componentes a las plantas medicinales. El conocimiento de ellas es fruto del aprendizaje tradicional acumulado por varias generaciones y representa un patrimonio de los mexicanos, por lo que dicho patrimonio debe tener un circuito bidireccional, en el que no solo las comunidades desarrollen el conocimiento. sino que también debe fluir hacia el pueblo el beneficio económico y de salud.

Es así como la OMS¹ efectuó un análisis general de la situación actual de la medicina tradicional en todo el mundo, colaborando con expertos y definiendo una estrategia sobre la medicina tradicional de 2014 a 2023.

Los objetivos estratégicos de la OMS sobre la tradicional enfocados medicina van en aprovechar las posibles contribuciones de las medicinas tradicionales enfocadas en la salud, el bienestar, y en la atención centrada en la persona, así como la cobertura universal en salud. También promover una utilización segura v eficaz de las medicinas tradicionales, mediante una reglamentación, investigación e integración de sus productos, prácticas y profesionales en los sistemas de salud.

3. La herbolaria en México tiene sus antecedentes en paralelo con los grupos prehispánicos. En esos tiempos la medicina se vinculaba íntimamente con la religión y la magia. Los pueblos concebían a la enfermedad como producto de la acción de dioses y con el desequilibrio corporal.

La utilización de la herbolaria² como medicina se refleja en todas las culturas que habitaban todo el territorio y hacían gala de vastos conocimientos curativos: en Yucatán los mayas tenían a los ah men. médicos. entre los nahuas llamaban tícitl, su habilidad era tanta, que los conquistadores preferían recurrir a ellos que a sus propios médicos, como lo comenta Francisco Javier Clavijero en su Historia Antigua de

http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin13/ medicina tradicional.pdf

https://www.clubplaneta.com.mx/cocina/la herbolaria en mexico

México, en la que describe que Cortés, en peligro de perder su vida por una herida en la cabeza batalla de recibida en la Otumba. diestramente curado por los médicos tlaxcaltecas.1

En este orden de ideas, las plantas medicinales y los recursos naturales que los mexicanos han utilizado en el devenir de su historia en diferentes dimensiones, como la preservación de la salud, la generación de conocimiento, el desarrollo económico y cultural, se ubican en la época contemporánea en un espacio cada vez más importante, en el horizonte de los consumidores de bienes y servicios terapéuticos de todos los estratos sociales.

Las plantas medicinales eran el recurso esencial al que los indígenas recurrían para la cura de sus enfermedades. Estas plantas eran utilizadas de diversas formas: como ungüentos, pócimas, vaporizaciones, etcétera.

Además, esto les proporcionaba un orden y una organización, pues tenían médicos dominaban ciertas especialidades, por ejemplo, parteros, hueseros y yerberos. Incluso tenían escuelas donde enseñaban a los más jóvenes el uso y el arte de curar.

También había mercados de plantas medicinales que el pueblo en general visitaba para comprar o consultar a los médicos.

A partir del siglo XVI, con la llegada de los españoles, los remedios nativos y las especies prehispánicas se fusionaron o complementaron con los conocimientos de los conquistadores. Fue de esta forma que la herbolaria mexicana se desarrolló notablemente, ya que los españoles construyeron hospitales de herbolaria medicinal.

Existen diversos documentos publicados desde épocas remotas, en los que podemos encontrar testimonios del legado cultural que significa para nuestro país la herbolaria mexicana, como la Historia Natural de la Nueva España (1571-1577), de Francisco Hernández; el Códice Florentino, de Fray Bernardino de Sahagún, en su

libro X titulado: "De los vicios y virtudes de esta gente indiana; y de los miembros de todo el cuerpo interiores y exteriores; y de enfermedades y medicinas contrarías; y de las naciones que han venido a esta tierra", el Códice de la Cruz-Badiano, de Martín de la Cruz, y Juan Badiano, uno de los primeros libros de medicina en México.

Actualmente cuenta diferentes se con instrumentos para conocer más sobre la medicina tradicional mexicana. Podemos nombrar herbario medicinal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual tiene registro de plantas medicinales de México que se empezaron a clasificar desde 1552, también la biblioteca digital de la medicina tradicional mexicana realizada por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), solo por mencionar algunas.

Hoy, la herbolaria mexicana constituye tal vez el patrimonio más importante de la cultura de nuestros pueblos ancestrales, y representa la fuente de desarrollo de la medicina alternativa. Asimismo, México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en riqueza taxonómica de plantas medicinales, después de China, con 4,500 especies existentes.

4. El Estado mexicano la es parte de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y, derivado de ello, suscribió la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, lo que trae consigo un compromiso irrestricto por parte del Estado para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos.

La UNESCO define el "patrimonio cultural inmaterial" como: los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural

inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad. continuidad y protección.

En las últimas tres décadas la UNESCO³ ha tratado de remediar la falta de atención ante las expresiones del patrimonio intangible a nivel mundial. En 1989 emitió la recomendación para salvaguardar la cultura y el folclore tradicionales. En los años siguientes se tomaron medidas para empezar a proteger distintos tipos de expresiones artísticas y conocimientos que entraban dentro del campo del patrimonio intangible.

Las categorías temáticas establecidas para este patrimonio denotan la diversidad de expresiones, que van desde tradiciones de herbolaria hasta fiestas y lugares: los espacios culturales, los conocimientos tradicionales, las tradiciones orales, las artes escénicas, la música tradicional y los rituales y festividades.

El provecto de la UNESCO es ir ampliando este catálogo, que consiste no solo en un registro sino en una serie de compromisos muy específicos.

Para someter una candidatura se ha requerido a cada Estado miembro, o grupo de estados miembros, que compilen un inventario de su patrimonio intangible. Al adquirir una mejor comprensión de su patrimonio se espera que cada Estado atienda la tarea de proteger estos tesoros y a las comunidades que los mantienen vivos.

Más aún, las candidaturas se solicitan, no solo para hacer hincapié en el valor cultural del patrimonio, sino también para proponer planes de protección detallados. La calidad de estos planes de protección es fundamental para la aceptación de una candidatura. Finalmente, la proclamación de un patrimonio cultural intangible por la UNESCO es un compromiso de su parte para

https://patrimonioculturalyturismo.cultura.gob.mx/publi/Cu adernos 19 num/cuaderno9.pdf

hacer todos los esfuerzos posibles para la asistencia al país o países preocupados por implementar un plan de protección.

5. Desde la época prehispánica en Mesoamérica⁴ la herbolaria medicinal y su uso se ejerció mediante intercambio o trueque individual de plantas medicinales, el aprendizaje de su uso por trasmisión oral, la experimentación empírica de su efectividad sobre procesos mórbidos, la clasificación taxonómica con base en características etnobotánicas simplificadas y la recolección en ambientes silvestres para su utilización individual o familiar.

Con la invasión española tuvimos plantas introducidas por los españoles, intercambio de plantas con esclavos negros, exploraciones botánicas extensas en busca de plantas con posibilidades terapéuticas factibles de reproducir masiva y comercialmente, prohibición de su comercialización a otros países por parte del país invasor con lo cual se inició el secreto comercial, convirtiendo a la herbolaria en mercancía factible de detonar procesos de acumulación de capital.

Con implementos técnicos e instrumentos ideológicos, con nombres diversos, pero con las mismas intenciones de explotar los recursos naturales para acumular capital, estos "nuevos" procesos se han llevado a cabo constantemente a través de la historia en el marco de las relaciones desiguales entre países.

Hoy encontramos empresas farmacéuticas, nacionales y trasnacionales, que utilizan plantas medicinales para producir sus fitofármacos, muchas veces con estudios sustraídos de la información empírica sobre la utilización de las plantas medicinales de los integrantes de las culturas indígenas originarias, para su utilización terapéutica y de comercialización.

Actualmente podemos encontrar un frasco de un producto medicinal de origen herbolario, con un

nombre químico casi incomprensible que fue elaborado con los elementos mencionados y que, sin embargo, un indígena no puede acceder a él por el alto precio al que se comercializa.

La biopiratería cada día se incrementa más y los pueblos indígenas se ven rebasados por leyes y tratados internacionales como el Convenio sobre Diversidad Biológica, que, con su ambigüedad, no han sido solución viable para la protección del conocimiento y de la herbolaria mexicana.

Debe ser una prioridad para el Estado mexicano la protección y preservación de esta herbolaria mexicana vinculada a la salud, para que sea declarada patrimonio cultural intangible de la humanidad.

Por todas las consideraciones anteriores, someto a esta Comisión Permanente el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Cultura para que, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, integre el expediente, elabore el catálogo de la herbolaria mexicana y se promueva ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) su inscripción en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada Anita Sánchez Castro

morena

1

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi_d=S1870-41152010000200151

DE LA DIPUTADA MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS

La suscrita, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, diputada federal en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

Consideraciones

La emergencia sanitaria, que padecemos a nivel mundial, ha deteriorado la normalidad en la que nos desenvolvíamos. Nos ha obligado a dejar de lado muestras de afecto, lo mismo que a cerrar negocios. También nos ha impedido ir a nuestros trabajos para permanecer confinados en casa. Como consecuencia del COVID-19 se han extremado las medidas de desinfección y de higiene. Tenemos que lavar nuestras manos hasta cada 20 minutos al día para evitar una mayor propagación del virus.

En este sentido, y en transición hacia una nueva normalidad, en la que recuperaremos de manera paulatina cada espacio, se vuelve totalmente prioritario asegurar todas las medidas que previenen mayores contagios, ya sea en oficinas públicas, empresas y en todas las escuelas, poniendo toda la atención en estas últimas, ya que, de acuerdo con un censo del año 2016, albergan, en su etapa obligatoria, a 30 millones 909 mil 211 alumnos, siendo en su gran mayoría menores de edad que cursan primaria, secundaria y media superior¹.

Conforme a datos publicados por el Instituto Nacional de Evaluación para la Educación, en el año 2016, el conjunto de escuelas aloja, entre matrícula y docentes, a 32 millones 424 mil 737 personas, por lo que cada plantel podría ser un fuerte foco de infección².

No obstante, a pesar de existir 243 mil 480 escuelas³, no todas ellas operan con los servicios de agua o sanitarios. Existen 46 mil 515 escuelas en esta condición, lo que representa el 23% a nivel nacional, tal como lo documenta Angélica Melín, de MVS Noticias⁴.

A1 desaparecer el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa con la reforma a la Ley General de Educación, en septiembre de 2019, la Secretaría de Educación Pública debe diferentes coordinarse con los institutos infraestructura educativa de las entidades federativas para atender y resolver los temas que corresponden mejora de mobiliario, equipamiento e instalaciones físicas educativas, como es el caso del suministro de agua y equipamiento de sanitarios.

A pesar de la intervención del programa "La Escuela es Nuestra", y de los resultados que han favorecido a dos millones 640 mil alumnos, y a 133 mil 878 maestros de 49 mil planteles de alta y muy alta marginación -de un total de 103 mil 268 planteles ubicados en las zonas más desfavorecidas del país⁵-, es necesaria la sinergia

Noticias: https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/hay-

¹ https://www.inee.edu.mx/wpcontent/uploads/2019/01/P2M110.pdf "Principales cifras nacionales de educación básica y media superior 2016 – 201" Sitio WEB del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

² https://www.inee.edu.mx/wpcontent/uploads/2019/01/P2M110.pdf "Principales cifras nacionales de educación básica y media superior 2016 -201" Sitio WEB del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

³ https://www.inee.edu.mx/wpcontent/uploads/2019/01/P2M110.pdf "Principales cifras nacionales de educación básica y media superior 2016 -201" Sitio WEB del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

⁴ https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/hay-46-mil-515-es cuelas - sin-agua-en-mexico-representan-23sep/#:~:text=Hay%2046%20mil%20515%20escuelas,23% 20% 25% 3A% 20SEP% 20% 7C% 20M VS% 20Noticias MVS Noticias, página web consultada el 23 de agosto de 2020.

⁵ Nota de MVS

de todos los actores involucrados para lograr el total de escuelas cuenten con agua potable y sanitarios para cuando se permitan las clases presenciales de nueva cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita, respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública, tomar las medidas pertinentes, en el marco de sus atribuciones, con la finalidad de garantizar el suministro de agua y de sanitarios en todas las escuelas públicas del país.

Salón de Sesiones la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos

morena

DE LA DIPUTADA MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL OUE SE EXHORTA A LA SHCP A HACER CUMPLIR EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN A LAS EMPRESAS OUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE ALIMENTOS POR APLICACIÓN

La suscrita, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, diputada federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

Consideraciones

Los impuestos son la disposición tributaria que cada ciudadano tiene con el Estado. contribuciones tienen como fin sostener los gastos públicos que solventan las necesidades de los pobladores. Sin embargo, la evasión del pago de los tributos ha entorpecido el funcionamiento gubernamental. Dicha evasión significó el 31.2% del IVA en 2012, lo que representó el 4.8% del Producto Interno Bruto¹.

No obstante, con la reforma fiscal de 2014 el porcentaje de pérdida en el pago al Impuesto al Valor Agregado logró una disminución en 2016 del 16.4%, lo que se comparó al 2.6% del PIB de ese año².

Aun cuando los niveles de evasión fiscal se redujeron este delito sigue presente. El comercio

http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_ev asion fiscal/Documents/Evasion global2017.pdf

http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_ev asion fiscal/Documents/Evasion global2017.pdf

46-mil-515-escuelas-sin-agua-en-mexico-representan-23sep/consultada el 22 de agosto de 2020.

¹ Evasión Global, 2017. Universidad de las Américas Puebla, Puebla. Documento consultado en la página de

² Evasión Global, 2017. Universidad de las Américas Puebla, Puebla. Documento consultado en la página de

informal es, en gran medida, la principal causa, aunque huelga decir, no la única.

En ese sentido, el Código Fiscal de la Federación señala:

"Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan obligación de expedir la comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se retenciones las perciban por contribuciones que efectúen, los contribuyentes emitirlos deberán mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria".

En los últimos años el uso de las tecnologías ha contribuido a la mejora de la calidad de vida, puesto que permiten acceder a cuantiosa información en la palma de la mano, tal es el caso de la movilidad. Las aplicaciones que ofrecen un servicio de transporte, a través de un teléfono celular, han establecido en el país una nueva forma de trasladarse de un punto "a" a un punto "b", originando un conflicto entre taxistas y las empresas como Uber, Cabify o DiDi, por razones operativas e impositivas.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su análisis "Perspectivas de la OCDE sobre la Economía Digital 2017", establece las bases que se deben contemplar en cada país para potenciar las economías digitales en beneficio de la sociedad, en las que las políticas públicas se adapten a una sociedad que transita hacia una digitalización acelerada³.

Pese a ser un primer acercamiento a la medición económica digital en el país, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi),

indican que ésta representó el 5.7% del Producto Interno Bruto en 2017⁴.

Dadas las características de esta emergente economía, y la necesidad de regularla, el 20 de mayo del 2019 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebró un programa de retención de impuestos con estas aplicaciones, el cual fue bien recibido por la mayoría de las empresas. Sin embargo, DiDi y Postmates no lo acataron, por lo que siguen sin generar facturas e incurren en el delito de evasión fiscal, afectando no solo los ingresos del Estado, sino a los usuarios, pues no pueden justificar gastos de transporte ni de entrega de alimentos.

La ley contempla las siguientes determinantes:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 108.- Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente. Se presume cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos o recursos que provengan de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

 $\frac{https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/ocde.pdf}{}$

https://www.inegi.org.mx/temas/vabcoel/default.html#Informacion_general

³ Perspectivas de la OCDE sobre la economía digital 2017, 2017. Documento consultado en la página de Internet de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en

⁴ Inegi, 2018. Cifras consultadas en la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en

- I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1.734.280.00.
- II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,734,280.00 pero no de \$2,601,410.00.

III.Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2,601,410.00.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.

El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:

- a). Usar documentos falsos.
- b). Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos. Se entiende que existe una conducta reiterada cuando durante un período de cinco años el contribuyente haya sido sancionado por esa conducta la segunda o posteriores veces.
- c). Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.
- d). No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.
- e) Omitir contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.
- f) Manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan.
- g) Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.
- h) Declarar pérdidas fiscales inexistentes.

Cuando los delitos sean calificados, la pena que corresponda se aumentará en una mitad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, se tomen las medidas pertinentes dentro de sus atribuciones para hacer cumplir el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación a las empresas DiDi y Postmates, en materia de emisión de comprobantes fiscales por los servicios ofrecidos a usuarios de sus plataformas, y, en su caso, de resultar que estas compañías no se apegan a la normativa, proceder en términos de la legislación aplicable.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de agosto de 2020

Diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos

morena

morena

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Coordinador General del GP Morena: Grupo Parlamentario de Morena

Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de

Procesos Parlamentarios

Editor: Edgar García Santibáñez Covián

50360000 Ext. 61570

enlaceparlamentariomorena@gmail.com

Diputado Mario Delgado Carrillo

Vicecoordinadora General del GP Morena:

Diputada Tatiana Clouthier Carrillo